



INFORME FINAL

**GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL
ELABORACIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE LEY PARA
FORTALECER LA GOBERNANZA DE LA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES

2020– 2021

FRANCISCO SAGASTI HOCHHAUSLER
Congresista de la República
Coordinador



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Francisco Sagasti Hochhausler

PRESIDENTE

INFORME FINAL

**GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL
ELABORACIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE LEY PARA
FORTALECER LA GOBERNANZA DE LA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Aprobado por **UNANIMIDAD/MAYORÍA** en la Séptima Sesión Ordinaria, de
fecha 31 de agosto de 2020, con los votos a favor de XXXX, XXXX

ÍNDICE

I.	Antecedentes	4
II.	Base Legal	5
III.	Principios y valores utilizados en el Grupo de Trabajo Especial	5
IV.	Justificación del anteproyecto de la “Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”	6
V.	Fórmula legal del anteproyecto de la “Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”	21

ANEXOS

1.	Miembros del Grupo de Trabajo	48
2.	Plan de Trabajo	50
3.	Aportes recibidos por los miembros del Grupo de Trabajo Especial	54
4.	Sesiones del Grupo de Trabajo Especial	64
4.1	Sesión de instalación	64
4.2	Primera Sesión Ordinaria	66
4.3	Segunda Sesión Ordinaria	67
4.4	Tercera Sesión Ordinaria	68
4.5	Cuarta Sesión Ordinaria	69
4.6	Quinta Sesión Ordinaria	71
4.7	Sexta Sesión Ordinaria	72
4.8	Séptima Sesión Ordinaria	73
5.	Registro de asistencias	74
6.	Exposiciones	76
7.	Consideraciones para la transición al nuevo Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI)	124

I. ANTECEDENTES

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Primera Sesión Extraordinaria, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2020-2021, llevada a cabo el 1 de julio de 2020, a través de la plataforma de videoconferencias Microsoft Teams, acordó por unanimidad conformar el **“Grupo de Trabajo Especial para la elaboración de un anteproyecto de ley para fortalecer la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación”**, otorgándose un plazo para el desarrollo de sus actividades de 45 días calendarios.

El Grupo de Trabajo Especial, se instaló el 7 de julio de 2020, bajo la coordinación del congresista Francisco Sagasti Hochhausler (PM), y como integrantes a los congresistas Manuel Aguilar Zamora (AP), Lusmila Pérez Espíritu (APP), Isaías Pineda Santos (Frepap), Marco Verde Heidinger (APP), Absalón Montoya Guivin (FA) y Valeria Valer Collado (FP)¹.

Asimismo, en la misma sesión de instalación, se aprobó el Plan de Trabajo y las personas que conformarían el Grupo de Trabajo Especial en calidad de miembros invitados, considerando a los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros; del Ministerio de Economía y Finanzas; del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; de la Universidad de Piura; del Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES); de la Asociación Empresarial IPAE y de Laboratorios Industriales Farmacéuticos Hersil S.A.

El presente informe final fue aprobado en la **Séptima Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial por unanimidad**, y contiene lo siguiente: 1) propuesta de fórmula legal del anteproyecto de la “Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, que permitirá fortalecer la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación; 2) justificación de la necesidad del anteproyecto; y 3) el detalle de las actividades y acciones realizadas por el Grupo de Trabajo Especial de la Comisión Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República.

¹ La congresista Valeria Valer Collado (FP) se incorporó al Grupo de Trabajo Especial, como miembro titular, el 31 de julio de 2020.

II. BASE LEGAL

El trabajo desarrollado por el Grupo de Trabajo Especial para desarrollar consideró la siguiente base legal:

1. **Constitución Política del Perú**, que establece que “Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país” (Art. 14).
2. **Reglamento del Congreso de la República**.
3. **Ley 29158**, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
4. **Ley 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
5. **Ley 28303**, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
6. **Ley 28522**, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

III. PRINCIPIOS Y VALORES UTILIZADOS EN EL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL:

La elaboración del anteproyecto de ley para fortalecer la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología estuvo guiada por los siguientes principios y valores:

- ✓ **Constitucionalidad**, con pleno respeto a la Constitución, que establece que “Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país” (Art. 14).
- ✓ **Legalidad**, actuando de acuerdo al ordenamiento legal vigente en el país.
- ✓ **Neutralidad**, evitando que los trabajos estén sesgados por cualquier índole de carácter político, social y/o económico.
- ✓ **Equilibrio**, que sus juicios sean ponderados.
- ✓ **Proporcionalidad**, en la composición de sus equipos de trabajo.
- ✓ **Consenso**, como permanente esfuerzo para lograr los objetivos de la Comisión.

IV. JUSTIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA “LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”

4.1 PROBLEMÁTICA

De acuerdo con la revisión de las políticas de CTI realizado por la UNCTAD/CEPAL el año 2011, la estructura del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tiene severas deficiencias, caracterizadas por la “*duplicación de esfuerzos, dispersión de acciones, diferencias jerárquicas entre agencias y en general ausencia de coordinación*”². La principal consecuencia de estas características es una gobernanza que resulta ineficiente para promover y brindar soporte a las actividades de CTI, tanto a nivel nacional como regional.

Esta conclusión también fue planteada por la OECD cuando menciona que:

*“La mayoría de los componentes del sistema de innovación de Perú son débiles y están mal articulados entre sí; por tal razón, el sistema carece de un mecanismo operativo de gobernanza basado en una perspectiva integral y capaz de emprender eficazmente la tarea de fijar prioridades y coordinar las orientaciones de política pública a ser implementadas por diversas carteras ministeriales, así como en procesos de asignación presupuestaria y de implementación de políticas. Estos factores producen un débil e ineficiente sistema de soporte para las actividades de CTI”*³.

Tanto la UNCTAD/ CEPAL y la OECD coinciden en que los problemas de gobernanza se deben a la falta de definición estratégica de las políticas, falta de coordinación, y duplicación de funciones. A esto se le suma una tradición legalista en el Perú que intenta regular por decreto las acciones de CTI⁴, y que en el largo plazo solo han generado más descoordinación entre las entidades públicas vinculadas a la formulación e implementación de políticas de CTI.

² UNCTAD/CEPAL (2011) Examen de las Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación - Perú

³ OCDE (2011) OECD Reviews of Innovation Policy - Peru

⁴ JUANA KURAMOTO (2006) Retos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano». Unodiverso: ciencia, tecnología y sociedad, 3: 67-84

A continuación, se revisan cada uno de los puntos más problemáticos de la gobernanza de la CTI:

a. Marco normativo de la CTI complejo y confuso

El marco normativo del modelo de gobernanza de la CTI vigente en la actualidad se basa, fundamentalmente, en las siguientes leyes:

- La Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;
- La Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y, finalmente;
- La Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Ahora bien, el desarrollo de este marco normativo no fue del todo ordenado ni producto de una visión única, integral y articulada para el modelo de gobernanza.

Así, la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica se dio en julio de 2004 y, poco más de un año, en octubre de 2005, se promulga La Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); la desarticulación de ambas leyes motivó que dos años más tarde, en diciembre de 2007, se apruebe el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica mediante Decreto Supremo 032-2007-ED y que, en julio de 2010, se reglamente este TUO a través del Decreto Supremo 020-2010-ED. Finalmente, en julio de 2018, se introducen cambios en el marco normativo con la promulgación de la Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303; y de la Ley 28613.

Es decir, entre la promulgación de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, que puso las bases del actual modelo de gobernanza y la emisión del Decreto Supremo 020-2010-ED, que reglamentó el referido TUO y recién permitió implementar a cabalidad varios aspectos de aquel modelo, pasaron seis años, abarcando dos gobiernos distintos (periodos de los presidentes Alan García y Ollanta Humala) con diferentes visiones y prioridades para la CTI. Y, por si no fuera suficiente, en 2018, ocho años luego, en un nuevo gobierno (periodo de

Pedro Pablo Kuczynski), se introducen modificaciones parciales al modelo de gobernanza a través de la Ley 20303.

Esta dilatada y sinuosa ruta normativa revela, además de la falta de una visión única, integral y articulada para el modelo de gobernanza de la CTI, el poco compromiso e interés de los gobiernos con esta.

Pero, la normativa general del modelo de gobernanza de la CTI no solo adolece de lo mencionado en el anterior párrafo, sino que también ha sufrido perforaciones que han provocado que actualmente convivan sistemas paralelos y cuasi independientes en nuestro ordenamiento jurídico para fines de la CTI.

En efecto, en junio de 2008, solo cuatro años después de la promulgación de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, se aprobó el Decreto Legislativo 1060, Decreto Legislativo que Regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, el mismo que persigue los mismos fines que el sistema nacional, pero exclusivamente para el sector agrario⁵.

Así tenemos que en el artículo 1 de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica se señala:

“La presente Ley tiene por objeto normar el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel) en el país.

(...) Define las atribuciones, alcances y medios de la acción del Estado en este ámbito”.

El Decreto Legislativo 1060 que Regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria prescribe que su objeto es:

⁵ El Viceministerio de Pesca y Acuicultura, por medio del Programa de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA) *“tiene como mandato elaborar el Proyecto de Ley para el Fomento del Sistema Nacional de Innovación Acuícola y Pesquero, SNIPA, que tiene por objeto establecer el marco normativo para el fomento de la innovación en el sector de pesca y acuicultura, a través de la construcción y fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (SNIPA), como un sistema privado y público, abierto y múltiple, descentralizado, con enfoque de demanda”.* Ver <https://www.pnipa.gob.pe/políticas-snipa/>

“(...) promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario”.

Es decir, su objeto es prácticamente el mismo, pero uno es para todos los sectores y el otro, solo para el agrario. Pero no solo eso, sino que el referido Decreto Legislativo crea toda una institucionalidad paralela al de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, estableciendo, inclusive, un ente rector *ad hoc* para el Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), relegando al ente rector del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología en Innovación Tecnológica (SINACYT), o sea, al CONCYTEC.

Esta visión vertical de la normatividad de la CTI en la que cada sector tiene un ente rector es lo que en forma implícita se ha ido desarrollando en el país y se refleja en la creación de múltiples unidades ejecutoras de fondos (PNIPA, PNIA, Innovate, PMSUT, FONDECYT), así como las diversas políticas vinculadas a la CTI impulsadas desde cada sector (Política de Innovación Agraria, Política de Investigación en Medio Ambiente, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional para el Desarrollo de la CTI).

Al respecto la OECD en su informe sobre las políticas de CTI en el Perú, señala que:

“[El Perú] tiene más bien un conjunto de políticas en estratos múltiples que generalmente no están coordinadas entre sí y son diseñadas e implementadas de manera más o menos independiente por diversos ministerios y organismos públicos” ... ()

() ...“La combinación de políticas de CTI utilizado por un país está condicionada de manera sustancial por el marco institucional [normativo] en el que las prioridades se definen y se financian en el proceso presupuestario, por el equilibrio de poder entre las principales partes involucradas y por el marco regulador y las condiciones regulatorias que inciden sobre el desempeño del sistema de innovación”.

En síntesis, a la excesiva y confusa regulación del sistema de CTI, se le suma la falta de coordinación en la definición e implementación de políticas.

b. Definición de políticas y planes de CTI no articulados

Una de las consecuencias de la excesiva tendencia por normar y reglamentar las actividades del Estado en materia de CTI es que la definición estratégica de las políticas se caracterice por ser desarticulada y desordenada.

Así, el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006 – 2021, aprobado por Decreto Supremo 001-2006-ED, la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobada por Decreto Supremo 015-2016-PCM, y el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, aprobado por 237-2019-EF, han sido aprobados por sectores distintos y tiempos diferentes. Esto ha originado que estos planes y políticas no sean del todo coherentes y se superpongan unas a otras en diversos aspectos, lo que provoca poca consistencia y certeza en las políticas y planes que el Estado ha previsto para los temas de la CTI.

Así mismo, existen otras políticas que tienen una fuerte vinculación con la CTI que no están articulados, tales como las políticas referidas a la educación superior, agricultura, y productividad. La **Tabla 1** muestra las principales políticas y planes vinculadas a la CTI aprobadas en los últimos años⁶.

El caso más notorio de la desarticulación de estas políticas es que en el texto de la Política Nacional de CTI aprobado el año 2016, no se hace ninguna referencia ni mención al Plan Nacional de Diversificación Productiva, aprobado dos años atrás. Así mismo, en la aprobación de este último no se hace referencia a la Estrategia Crear para Crecer formulado por el CONCYTEC⁷. Esto pese a que en ambos documentos se reconocía la importancia de la I+D y la difusión de los resultados hacia el sector productivo.

⁶ Adicionalmente, el INIA, en el marco del Programa Nacional de Innovación Agraria, viene desarrollando la Política Nacional de Innovación Agraria, el Plan Nacional de Innovación Agraria, y los Programas de Innovación Agraria. Esta función de formulación de políticas se sustenta en la rectoría del sistema nacional de innovación agraria. Ver <https://www.pnia.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/2019-01-31-plan-nacional-de-innovacion-agraria.pdf>

⁷ Para mayor referencia ver FRANCISCO SAGASTI y LUCIA MÁLAGA (2017) Un desafío persistente: Políticas de ciencia, tecnología e innovación en el Perú del siglo XXI.

Tabla 1: Principales políticas y planes vinculados a la CTI en el Perú, año 2000 - 2019

Política	Responsable	Año	Objetivo
Vigésima Política de Estado	Acuerdo Nacional	2001	<i>"Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas..."</i>
Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano (PNCTI 2006-2021)	CONCYTEC	2006	El PNCTI 2006-2021 plantea las líneas estratégicas, fija las prioridades, define, articula e implementa el contenido de los programas nacionales, regionales, y especiales de CTI.
Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – Plan Bicentenario	Centro de Planeamiento Nacional	2011	El objetivo estratégico vinculado a la ciencia y tecnología señala lo siguiente: <i>"La innovación, el desarrollo tecnológico y la aplicación del conocimiento científico contribuyen constantemente al desarrollo de las actividades productivas y a su sostenibilidad ambiental"</i> .
Plan Nacional de Diversificación Productiva	Ministerio de la Producción	2014	El objetivo principal del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP) es generar nuevos motores de crecimiento económico que lleven a la diversificación y la sofisticación económica, la reducción de la dependencia a los precios de materias primas, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal y de calidad, y un crecimiento económico sostenible de largo plazo.
Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria	Ministerio de Educación	2015	El objetivo es <i>"garantizar que los jóvenes tengan la oportunidad de acceder a una educación universitaria de calidad, que ofrezca una formación integral y de mejora continua, que vaya siempre de la mano con la investigación"</i> .
Política Nacional para el Desarrollo de la CTI - PNCTI	CONCYTEC	2016	El objetivo que plantea la PNCTI es "mejorar y fortalecer el desempeño de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el país". Plantea seis objetivos estratégicos vinculados a la generación de conocimiento y su transferencia al sector productivo, generación de incentivos para la investigación, equipamiento e infraestructura, generación de investigadores y gestores de CTI, entre otros.
Política Nacional Agraria	Ministerio de Agricultura	2016	Eje de Política 6: Innovación y Tecnificación Agraria: Incrementar la innovación y tecnificación, con impacto en la productividad y rentabilidad agraria.
Política Nacional de Competitividad y Productividad	Ministerio de Economía y Finanzas	2018	Los lineamientos estratégicos vinculados a la CTI están expresados en el Objetivo Prioritario N°3 (OP3) el cual plantea "...generar el desarrollo de capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas
Plan Nacional de Competitividad y Productividad	Ministerio de Economía y Finanzas	2018	Los lineamientos estratégicos vinculados a la CTI están expresados en el Objetivo Prioritario N°3 (OP3) el cual plantea "...generar el desarrollo de capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas

Elaboración propia

La problemática de la pobre coordinación para definir políticas de CTI es resaltada recientemente en un informe del BID, en donde se menciona:

“El ámbito del diseño de las políticas de CTI está caracterizado por la presencia de múltiples actores y sistemas que tienen un bajo nivel de coordinación y que realizan además acciones de implementación de instrumentos. Si bien existe un ente encargado de diseñar y coordinar la política de CTI, en la práctica, su accionar se ve limitado por factores institucionales” (Pág. 18)⁸.

La naturaleza multisectorial de la política de CTI hace que esta deba tener una adecuada coordinación y articulación en la definición, implementación y evaluación. Como se mencionó anteriormente, la experiencia internacional recomienda que la CTI debe tener un enfoque de *Policy Mix*, no pudiendo ser vista ni entendida de forma sectorial. De allí la importancia de que la gobernanza considere mecanismos de orientación y definición estratégica con participación de los sectores involucrados.

c. Ausencia de coordinación efectiva

Si en el nivel de definición de las políticas de CTI existe poca articulación generando que cada sector tenga políticas y planes con lineamientos vinculados a la CTI, en el nivel de coordinación se observa un vacío notorio.

El CONCYTEC no ha tenido la capacidad de articular y de hacer seguimiento a la implementación de las políticas y planes, en parte porque no tiene el peso político para pedirle cuentas a un ministerio, y en parte porque la prioridad ha estado centrada en financiar proyectos de I+D, y no en construir una red de información multisectorial que permita hacer seguimiento a las actividades de CTI y centralizar la información.

Al respecto, el BID menciona lo siguiente:

“[El Concytec] en su condición de rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) es el responsable de elaborar la política y el plan nacional de CTI; a su vez, se encarga de dirigir, coordinar y evaluar las acciones de todo el sector público en materia de

⁸ Ver GUSTAVO CRESPI y RAFAEL CASTILLO (2020) Retos de la institucionalidad pública del sistema de ciencia, tecnología e innovación en el Perú.

promoción de la CTI. En la práctica, sin embargo, debido a su posición jerárquica dentro de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentra por debajo de los otros ministerios, lo cual lo pone en una posición desfavorecida frente a la posibilidad de movilizar recursos, coordinar y articular iniciativas. En pos de mejorar su rol coordinador, en 2018 se modificó la Ley Marco de la CTI y la Ley del CONCYTEC a fin de aclarar las funciones del Consejo, incluida la elaboración de normas para que los integrantes del SINACYT orienten sus políticas, programas y actividades a la política, plan y estrategia de CTI. No obstante, el problema de la posición del CONCYTEC en el sistema público no cambia a pesar de estos ajustes” (Pág. 19)⁹.

Una experiencia positiva de coordinación multisectorial se desarrolló en los últimos años con el Consejo Nacional de Competitividad y las Agendas de Competitividad, que tenían dentro de sus líneas estratégicas el desarrollo de la CTI. Esta entidad *“estableció un eficiente proceso de seguimiento y rendición de cuentas, que a diferencia de la gran mayoría de instituciones públicas, permitió conocer avances, logros y limitaciones, en forma periódica”¹⁰.*

No obstante, a la experiencia positiva del Consejo Nacional de Competitividad, y que se intenta replicar con la aprobación del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, la CTI carece de una entidad que coordine y haga seguimiento a las actividades que se implementan.

d. Duplicidad de funciones en la implementación de las políticas de CTI

En la actualidad el Perú cuenta con 5 agencias implementadoras de las políticas de CTI, cada una de ellas con una visión sectorial y poca coordinación. Estas agencias son las responsables de administrar y asignar los recursos para la CTI que, desde cada sector, se gestionan con los bancos multilaterales (BID o BIRF). Esto hace que el instrumento principal para implementar las políticas de CTI sea por medio de fondos concursables que están dispersos en múltiples agencias.

⁹ Ver GUSTAVO CRESPI y RAFAEL CASTILLO (2020) Retos de la institucionalidad pública del sistema de ciencia, tecnología e innovación en el Perú.

¹⁰ Para mayor referencia ver FRANCISCO SAGASTI y LUCIA MÁLAGA (2017) Un desafío persistente: Políticas de ciencia, tecnología e innovación en el Perú del siglo XXI (Pág. 205).

De esta manera, la **Tabla2** muestra las agencias que tiene el sistema de CTI, los fondos que administran, el sector que atiende, y el público beneficiario. Si bien es cierto que cada agencia tiene una especialidad en los apoyos que otorga, existe una duplicidad de funciones evidentemente notoria en el beneficiario final. Esto ha sido resaltado no solo por la OCDE, UNCTAD/CEPAL y Comisión Consultiva de CTI, en sus respectivos informes, sino que en los últimos años se ha intensificado. Al respecto, el informe del BID menciona lo siguiente:

“Si bien existe una división de tareas entre las instituciones de promoción de actividades de ciencia y tecnología y la formación de capital humano especializado, por un lado, y de innovación y emprendimiento, por otro, se mantiene la duplicidad y superposición de funciones. El FONDECYT se ha enfocado en fortalecer las capacidades de investigación y formación de recursos humanos especializados en universidades y centros de investigación. Sin embargo, el PMESUT también cuenta con recursos para fortalecer las capacidades de I+D de las universidades e institutos de educación superior. Asimismo, Innóvate Perú se ha concentrado en apoyar las actividades de innovación empresarial, emprendimiento dinámico y adopción tecnológica en las empresas. No obstante, existe otra unidad ejecutora adicional en el Ministerio de la Producción, el PNIPA, que se encarga de la promoción de la innovación en el ámbito de sus competencias de pesca y acuicultura, así como el PNIA, cuya función es la promoción de la innovación en agricultura en el Ministerio de Agricultura y Riego” (Pág. 21)¹¹.

Además de la duplicidad de funciones y de gastos administrativos, la multiplicidad de agencias en el Perú tiene el gran problema de no tener sistemas de información interoperables que permitan compartir información. Esto genera algunos de los siguientes problemas:

- No hay una base de datos unificada de proyectos y coordinadores que recibieron subvención, pudiendo recibir diferentes subvenciones con un mismo proyecto.
- No se controla el conflicto de interés en los evaluadores

¹¹ Ver GUSTAVO CRESPI y RAFAEL CASTILLO (2020) Retos de la institucionalidad pública del sistema de ciencia, tecnología e innovación en el Perú.

- No hay un registro único de entidades y coordinadores de proyectos sancionados por no cumplir con el proyecto, ya sea a nivel técnico o administrativo.
- Al no contar con información centralizada la evaluación de resultados e impacto de los fondos es algo inviable o muy laborioso de realizar.

En la práctica, cada agencia funciona como una isla en la que cada uno responde a las prioridades estratégicas o políticas de su sector. Sumado a esto, se observa sectores de suma importancia que no reciben financiamiento para promover proyectos de I+D+i, tales como salud, transporte y comunicaciones, energía y minas, ambiente, entre otros. En ese sentido, la creación de agencias de carácter sectorial que funcionan como islas promueven el desfinanciamiento de actividades de CTI de suma importancia para el desarrollo del Perú.

Tabla 2: Agencias vinculadas a la CTI en el Perú, año 2000 a la actualidad

Agencia	Año de funcionamiento	Fuente de financiamiento	Presupuesto (aproximado)	Sector que atiende	Público objetivo
Programa para la Innovación y Competitividad del Agro Peruano - INCAGRO	2001 - 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) 	80 millones de soles	Sector agrario	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Empresas agrarias ▪ Productores agrarios ▪ Centros de extensionismo ▪ Universidades ▪ Centros de investigación
Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - Innóvate Perú	2006 - actualidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Préstamo con el BID – Fase I ▪ Contrato de Préstamo con el BID – Fase II ▪ Contrato de Préstamo con el BID – Fase III ▪ Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad ▪ Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología ▪ Fondo MIPYME 	1 000 millones de soles	Sector manufactura y MYPE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Empresas ▪ Asociación de productores ▪ Emprendedores ▪ Centros de investigación ▪ Universidades
Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA	2014 - actualidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y con el BID 	496 millones de soles	Sector agrario	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Empresas agrarias ▪ Productores agrarios ▪ Centros de extensionismo ▪ Universidades ▪ Centros de investigación
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA	2018 - actualidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) 	389 millones de soles	Sector pesca y acuicultura	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Empresas del sector pesca y acuicultura ▪ Pescadores artesanales ▪ Centros de investigación ▪ Universidades
Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico - FONDECYT	2004 - actualidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recursos ordinarios ▪ Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) 	330 millones de soles	Transversal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Centros de investigación ▪ Universidades ▪ Empresas
Programa Nacional de Mejoramiento de la Calidad Educación Universitaria y Técnica	2018 - actualidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Préstamo con el BID 	660 millones de soles	Educación superior	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Universidades ▪ Institutos de educación superior técnica - productiva

4.2 CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

La propuesta contiene un nuevo modelo del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que se estructura a partir de cuatro niveles: **(i)** nivel de definición estratégica, **(ii)** nivel de coordinación de políticas, **(iii)** nivel de formulación e implementación de políticas y **(iv)** nivel de ejecución de políticas. Así mismo, se establecen regímenes especiales para todos los organismos que realizan funciones en conformidad al Sistema.

(I) Nivel de definición estratégica

En el nivel de definición estratégica se formulan los lineamientos estratégicos que definen la orientación y el contenido general de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación. En este nivel se establecen los principios y criterios para movilizar y asignar todo tipo de recursos a estas actividades.

Son parte del nivel de definición estratégica:

a. La Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación,

La Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación está conformada por Ministros de Estado. Tiene a su cargo la coordinación, discusión, definición general y aprobación de los lineamientos estratégicos y la coordinación de recursos en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación con el objetivo de establecer su orientación y contenido.

Requiere su incorporación en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, como Comisión Interministerial de carácter permanente.

b. La Comisión Consultiva de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Comisión Consultiva de la Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación está conformada por personalidades vinculadas a la CTI. Tiene como principal función el asesorar a la Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación en el desarrollo de sus atribuciones. Es presidida por el Asesor Presidencial de Ciencia, Tecnología e Innovación, que es designado por resolución suprema.

(II) Nivel de coordinación de políticas

El nivel de coordinación de políticas articula las acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación que se ejecutan en los diferentes sectores. Además, supervisa, monitorea y evalúa el contenido y la puesta en práctica de políticas, planes, programas y proyectos.

Es parte del nivel de coordinación:

a. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación es el órgano rector del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, funciona como unidad de línea de la Presidencia del Consejo de Ministros, y tiene a su cargo la formulación de la Política y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, tomando en cuenta los Lineamientos Estratégicos en CTI y el Plan Nacional de Desarrollo Estratégico. Así mismo, coordina la formulación de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, realizando seguimiento, evaluación y analizando su impacto. Además, dirige, fomenta, coordina, supervisa y evalúa las acciones del Estado y de las instituciones privadas, en lo que corresponda, en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación.

(III) Nivel de Implementación

En el nivel de implementación de políticas se ejecutan los lineamientos estratégicos para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como para la formación de capital humano de alto nivel.

Son parte del nivel de implementación:

a) La Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados.

La Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Tiene autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y sus normas complementarias y reglamentarias. Así mismo, se encarga de la formulación e implementación de los programas y proyectos relativos a la investigación, la formación

de talentos de alto nivel, el apoyo directo a las actividades de investigación científica, la difusión de conocimientos y la creación de una cultura científica y tecnológica en el país. Además, se encarga de administrar los mecanismos financieros estatales, creados y por crearse, destinados a la investigación y formación de talentos.

b) La Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

La Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Tiene autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y en sus normas complementarias y reglamentarias. Se encarga de la formulación e implementación de los programas y proyectos relativos al desarrollo tecnológico y la innovación. Así mismo, administra los mecanismos financieros estatales, creados y por crearse, destinados a promover el desarrollo tecnológico y la innovación en todo tipo de empresa, asociación civil o agencia gubernamental encargada de producir bienes y proveer servicios.

c) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, el Instituto Nacional de Calidad, los institutos públicos de investigación y otras entidades vinculadas, que correspondan conforme a los lineamientos definidos en el nivel estratégico.

Estas entidades realizan actividades de implementación en el marco de los lineamientos estratégicos definidos por el Comité Interministerial, y en el mapeo de sus competencias. Coordinan activamente con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en lo que corresponda.

(IV) Nivel de Ejecución

En el nivel de ejecución de políticas se implementan las actividades en materia de ciencia, tecnología e innovación, incluyendo la formación de investigadores y técnicos especializados; la investigación básica y aplicada; la revalorización de los conocimientos ancestrales; el desarrollo, transferencia, adaptación, absorción y difusión de tecnología; la innovación; y, cualquier otra actividad relacionada.

Se encuentra a cargo de las Entidades de Ciencia, Tecnología e Innovación, debidamente calificadas por la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Procedimientos especiales aplicables a las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a. Para la **adquisición de bienes y servicios** con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, se establecerá procedimientos especiales de contratación pública, exceptuando a las entidades del Sistema de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de responder eficientemente a los retos propios de su naturaleza especializada y altamente técnica.

- b. Así mismo, la **gestión de los recursos humanos** respecto al personal investigador tendrá una regulación especial, fuera del ámbito de los modelos laborales estatales vigentes (régimen del Servicio Civil y la Contratación Administrativa de Servicios – CAS), que permita captar a personal altamente calificado para el desarrollo de la actividad científica.

Por último, se implementará mecanismos y procedimientos especiales para el **control de las actividades de las entidades del sistema**, consistentes en la conformación de comités altamente calificados integrados por personalidades sobresalientes nacionales e internacionales de la ciencia, tecnología e innovación, quienes evaluarán los resultados de las actividades realizadas en correspondencia a los objetivos trazados y los medios utilizados.

V. FÓRMULA LEGAL DEL ANTEPROYECTO:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I. Objeto

La presente Ley tiene por objeto normar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI con la finalidad de impulsar, promover, fortalecer y consolidar las capacidades de ciencia, tecnología e innovación en todo el territorio nacional y contribuir al desarrollo sustentable y bienestar de la población peruana.

Artículo II. El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Crease el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, mediante el cual se estructuran y organizan las actividades de las entidades de la administración pública y se promueven las actividades de las empresas, la sociedad civil y la academia con la finalidad de alcanzar los objetivos del país en materia de ciencia, tecnología e innovación.

El sistema se sustenta en la articulación, colaboración y coordinación de las acciones que desarrolla, abarcando, de manera no limitativa, aquellas relacionadas con la formación de recursos humanos altamente calificados; la generación de conocimiento en las diversas disciplinas del saber; la revalorización de los conocimientos ancestrales; la generación, desarrollo, transferencia, adaptación, absorción y difusión de tecnología; y la innovación en todas sus dimensiones; sin afectar las autonomías y atribuciones propias de los diferentes sectores, y coordinando con estos, en lo que corresponda, en el marco de sus competencias. El sistema se vincula con otros similares o equivalentes en el ámbito internacional.

Artículo III. Rectoría del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, constituyéndose como la autoridad técnico – normativa en el ámbito nacional sobre la materia.

Artículo IV. Finalidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene por finalidad:

- a. Generar nuevo conocimiento en todas las áreas del saber;
- b. Revalorar los conocimientos ancestrales y buscar la mejora selectiva de las tecnologías y conocimientos tradicionales, identificando y haciendo uso de su complementariedad con las tecnologías modernas;
- c. Difundir, transferir, adaptar y absorber el conocimiento y tecnología para su utilización por parte de los sectores productivos y sociales;
- d. Desarrollar tecnologías e innovaciones adecuadas a las condiciones locales en diversas partes del territorio nacional y en concordancia con los avances en las fronteras científico-tecnológicas mundiales;
- e. Generar capacidades humanas de alta calificación para las actividades de ciencia, tecnología e innovación;
- f. Crear las condiciones necesarias para el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica, promoviendo la conformación de ecosistemas propicios para su desarrollo en todo el territorio nacional.
- g. Brindar los incentivos financieros y no financieros para la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- h. Articular a los diferentes actores que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación, alineando la oferta y demanda de conocimiento;
- i. Articular las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se realizan en el país con redes internacionales;
- j. Promover la conformación de ecosistemas propicios para el desarrollo de la ciencia, la innovación y el emprendimiento tecnológico en todo el territorio nacional;
- k. Brindar un marco normativo e institucional favorable para la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo V. Principios

Los principios que rigen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación son:

- b. **Principio de excelencia:** el Estado busca promover, apoyar y reconocer las actividades de ciencia, tecnología e innovación del más alto nivel, estableciendo

los incentivos necesarios para una cultura de excelencia en las entidades del sistema.

- c. **Principio de eficacia:** la gestión del sistema se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas del país en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- d. **Principio de eficiencia:** la gestión de los recursos destinados a la ciencia, tecnología e innovación se realiza optimizando su utilización y mejoramiento continuo.
- e. **Principio de articulación:** el Estado promueve la interacción coordinada de las entidades públicas y las del sector privado y la academia que conforman el sistema de ciencia, tecnología e innovación, para la definición, formulación, implementación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en su campo de acción.
- f. **Principio de colaboración y cooperación:** el Estado promueve la colaboración en la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación entre las diferentes entidades del sistema. Así mismo, promueve la cooperación de este con sus similares o equivalentes de otros países, facilita el intercambio de experiencias, buenas prácticas, información y conocimiento, y desarrollo de productos y servicios en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- g. **Principio de equidad y transparencia:** el Estado garantiza que el acceso y oportunidades de apoyo a la asignación, canalización, utilización y evaluación de recursos públicos orientados a la ciencia, tecnología e innovación se realice de una manera transparente y equitativa.
- h. **Principio de liderazgo y compromiso político:** el liderazgo y compromiso se asegura desde los niveles más altos de gobierno con el fin de dirigir, orientar y supervisar adecuadamente las actividades de ciencia, tecnología e innovación, haciendo uso de los mecanismos de coordinación existentes y creando aquellos que sean necesarios.
- i. **Principio de compromiso y participación:** la toma de decisiones y diseño de políticas, planes, programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación se realiza utilizando enfoques, métodos o técnicas colaborativas que atienden las necesidades y demandas de los sectores productivos y sociales.
- j. **Principio de pertinencia:** la generación de conocimiento, tecnología e innovaciones responde a las demandas y necesidades de los sectores productivos y sociales asegurando la generación de valor público.

- k. **Principio de transversalidad:** el Estado promueve la ciencia, tecnología e innovación en todos los sectores productivos y sociales, empleando mecanismos de articulación y coordinación.
- l. **Principio de desarrollo territorial:** el Estado reconoce las diferencias en las capacidades y potencialidades de las regiones diseñando e implementando intervenciones en materia ciencia, tecnología e innovación, para reducir desigualdades considerando los principios antes mencionados.
- m. **Principio de interculturalidad:** el Estado reconoce las diferencias culturales como uno de los pilares en la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos, lo que implica que la ciencia, tecnología e innovación se oriente a desarrollar bienes y servicios que reconozcan las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales del país.
- n. **Principio de multidisciplinariedad:** el Estado promueve la generación de conocimiento y tecnología en todas las áreas del saber, incluyendo el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad, a partir del trabajo colaborativo entre las diferentes áreas y disciplinas científicas.

Los principios señalados sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente norma, su Reglamento y el marco normativo correspondiente a cada sector involucrado.

Artículo VI. Ámbito de aplicación

Los principios, lineamientos estratégicos, políticas, planes, programas, proyectos, normas, procedimientos, estructura y organización, normados por la presente Ley, se aplican a todas las entidades del sector público; así como a las organizaciones de la sociedad civil, empresas, academia, ciudadanos y demás integrantes del sector privado, en lo que corresponda.

CAPITULO I

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 1. Estructura y organización del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se estructura y organiza en cuatro niveles que abarcan: 1) la definición estratégica; 2) la coordinación; 3) la implementación; y 4) la ejecución, de las políticas de ciencia, tecnología e innovación.

Esta estructura promueve la articulación y complementariedad de las funciones de los diferentes actores que conforman el sistema, de tal manera que respondan a los lineamientos estratégicos y se adecúen a las políticas públicas que orientan la ejecución de programas, proyectos y, en general, la realización de todas las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, entre otras.

La eficiencia y eficacia de la estructura y organización del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se evalúa cada cinco años.

Artículo 2. Del nivel de definición estratégica

El nivel de definición estratégica decide la orientación y el contenido general de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación, a través de la formulación de lineamientos estratégicos. Así mismo, establece los principios y criterios para movilizar y asignar todo tipo de recursos a estas actividades.

El nivel de definición estratégica del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación está conformado por:

- d. La Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación, y
- e. La Comisión Consultiva de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 3. Del nivel de coordinación

El nivel de coordinación de políticas articula las acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación que se ejecutan en los diferentes sectores. Además, supervisa, monitorea y evalúa el contenido y la puesta en práctica de políticas, planes, programas y proyectos.

El nivel de coordinación de políticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación está a cargo de:

- a. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4. Del nivel de implementación

En el nivel de implementación de políticas se ejecutan los lineamientos estratégicos para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como para la formación de capital humano de alto nivel.

El nivel de implementación de políticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación está conformado por:

- d) La Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados.
- e) La Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- f) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, el Instituto Nacional de Calidad, los institutos públicos de investigación y otras entidades vinculadas, que correspondan conforme a los lineamientos definidos en el nivel estratégico.

Artículo 5. Del nivel de ejecución

En el nivel de ejecución de políticas se implementan las actividades en materia de ciencia, tecnología e innovación, incluyendo la formación de investigadores y técnicos especializados; la investigación básica y aplicada; la revalorización de los conocimientos ancestrales; el desarrollo, transferencia, adaptación, absorción y difusión de tecnología; la innovación; y, cualquier otra actividad relacionada.

El nivel de ejecución de políticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación está a cargo de las Entidades de Ciencia, Tecnología e Innovación, debidamente calificadas por la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 6. Lineamientos Estratégicos en Ciencia, Tecnología e Innovación

Los Lineamientos Estratégicos en Ciencia, Tecnología e Innovación orientan las políticas, planes, programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación. Se elaboran considerando un horizonte de mediano y largo plazo y contiene los desafíos y oportunidades de desarrollo de las regiones y del país, considerando la formación de recursos humanos altamente calificados, la investigación y generación de conocimiento, el desarrollo y transferencia de tecnología, la innovación y el desarrollo de una cultura de ciencia, tecnología e innovación. Además, toman en cuenta e incorporan el Plan Nacional de Desarrollo Estratégico preparado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, determinando las actividades de ciencia, tecnología e innovación que son necesarias para cumplir con sus objetivos y metas.

Los Lineamientos Estratégicos en Ciencia, Tecnología e Innovación comprenden: una descripción y análisis de las tendencias globales y locales y los análisis prospectivos de las oportunidades y desafíos para el desarrollo integral, inclusivo y sostenible (económico, social y ambiental) del Perú en el escenario mundial; los principios, criterios y lineamientos propuestas para el fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los ámbitos regional y nacional; la orientación de las prioridades estratégicas para la inversión pública en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 7. Política y Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación

La formulación de la Política y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación es atribución de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establece los objetivos y lineamientos generales teniendo en consideración los Lineamientos Estratégicos en CTI, así como las estrategias nacionales pertinentes, tales como el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la Política Nacional de Competitividad y Productividad y la Política Nacional de Cultura. Su formulación considera lo establecido por el SINAPLAN y la

normativa vigente. Se implementa por medio del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los objetivos de la política y el plan nacional de ciencia, tecnología e innovación sirven de referencia a las instituciones del sector privado, la sociedad civil, entre otros actores vinculados a la ciencia, tecnología e innovación, toman como referencia en sus acciones los objetivos de la política y el plan nacional de ciencia, tecnología e innovación, en lo que corresponda.

Artículo 8. Programas y Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación

Los programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación constituyen instrumentos para la implementación de la política y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La formulación de los proyectos y programas de Ciencia, Tecnología e Innovación es atribución de la Agencia de Investigación y Estudios Avanzados y de la Agencia de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en lo que corresponda.

CAPITULO II

NIVEL DE DEFINICIÓN ESTRATÉGICA

SUBCAPITULO I

LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE ASUNTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 9. La Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación

La Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación es el órgano que tiene a su cargo la coordinación, discusión, definición general y aprobación de los lineamientos estratégicos y la coordinación de recursos en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación con el objetivo de establecer su orientación y contenido. Para estos fines, la Comisión Interministerial cuenta con el apoyo de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 10. Conformación de la Comisión Interministerial

La Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación está conformada por:

- a. El Presidente del Consejo de Ministros, quien la preside;
- b. El Ministro de Economía y Finanzas;
- c. El Ministro de la Producción;
- d. El Ministro de Agricultura;
- e. El Ministro de Transporte y Comunicaciones;
- f. El Ministro de Ambiente;
- g. El Ministro de Educación;
- h. El Ministro de Salud;
- i. El Ministro de Relaciones Exteriores;
- j. El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación es la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación y soporta su funcionamiento.

Los ministerios que no conforman la Comisión Interministerial analizan los desafíos estratégicos de su sector en ciencia, tecnología e innovación y los presentan, anualmente, a la Secretaría Técnica con el fin de que éstos sean estudiados por la Comisión Interministerial.

Artículo 11. Funciones de la Comisión Interministerial

Las funciones de la Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación son:

- a. Elaborar y aprobar los Lineamientos Estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- b. Coordinar la asignación del presupuesto público en ciencia, tecnología e innovación, y evaluar su cumplimiento;
- c. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en las políticas, planes, programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación y aplicar los mecanismos correctivos que considere necesario;
- d. Evaluar la eficiencia y eficacia de la estructura y organización del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- e. Proponer las reformas institucionales de las entidades públicas vinculadas a la ciencia, tecnología e innovación, para adecuarlas a los fines del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- f. Crear comisiones temáticas o grupos de trabajo cuando lo considere necesario.
- g. Solicitar y reunir la información anual sobre los desafíos y estrategias identificadas por los ministerios que no forman parte de la Comisión Interministerial de Ciencia, Innovación y Tecnología.
- h. Las demás que establezca el Reglamento.

SUBCAPÍTULO II

LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 12. La Comisión Consultiva de Ciencia, Tecnología e Innovación

La Comisión Consultiva asesora a la Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación para identificar y proponer opciones de política, iniciativas e intervenciones para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el país. Asimismo, asesora para la elaboración de los Lineamientos Estratégicos en CTI. No se perciben dietas ni retribución alguna por ser miembro de la Comisión Consultiva. Es presidida por el Asesor Presidencial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 13. Conformación de la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva de la Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación está conformada por personalidades vinculadas a la CTI en su calidad de expertos con destacada trayectoria académica y profesional.

La designación de sus integrantes es a título personal y está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación; con excepción del Asesor Presidencial de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien es designado por el Presidente de la República.

La conformación de la Comisión Consultiva considera no menos de 8 y no más de 12 consejeros designados y provienen de los siguientes ámbitos:

- a. Sector público;
- b. Sector privado;
- c. La academia;
- d. Organizaciones de la sociedad civil.

La Comisión Consultiva podrá contar con la participación eventual de expertos extranjeros para asesorar a la Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación y a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación actúa como la Secretaría Técnica de la Comisión Consultiva y apoya su funcionamiento.

Artículo 14. Funciones de la Comisión Consultiva

Las funciones de la Comisión Consultiva de la Comisión Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación son:

- a. Asesorar a la Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación en lo que respecta a la ciencia, tecnología e innovación;
- b. Asesorar a la Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación en la elaboración de los Lineamientos Estratégicos en Ciencia, Tecnología e Innovación;
- c. Identificar y proponer opciones de política e intervenciones estratégicas en ciencia, tecnología e innovación que permita un mayor impacto en el desarrollo productivo y social del país;
- d. Identificar y proponer acciones de política e intervenciones estratégicas para promover la demanda de conocimiento e innovación en las empresas y entidades públicas;
- e. Identificar y proponer acciones de política e intervenciones estratégicas en ciencia, tecnología e innovación para fomentar la mejora de la calidad y competitividad de las actividades productivas y de servicios.

Las funciones de la Comisión Consultiva se desarrollan considerando el contexto global, las tendencias mundiales, las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y la diversidad de conocimientos y saberes de nuestro país.

Artículo 15. Asesor Presidencial de Ciencia, Tecnología e Innovación

El Asesor Presidencial de Ciencia, Tecnología e Innovación es designado mediante Resolución Suprema por el Presidente de la República.

Para ser designado Asesor Presidencial se requiere:

- a. Ser ciudadano en ejercicio.
- b. Tener un mínimo de quince (15) años de reconocida trayectoria en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación
- c. Tener el más alto grado académico otorgado en el país, en su especialidad, o tener el más alto grado académico otorgado en el extranjero, homologado y

reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Artículo 16. Funciones del Asesor Presidencial

Son funciones del Asesor Presidencial de Ciencia, Tecnología e Innovación :

- a. Asesorar al Presidente de la República en las materias vinculadas a la CTI;
- b. Informar al Presidente de la República los avances y dificultades en la implementación de los Lineamientos Estratégicos en CTI y la Política y Plan Nacional de CTI;
- c. Comunicar los aspectos científicos y tecnológicos de las políticas públicas y las implicancias de su implementación;
- d. Establecer un diálogo abierto con funcionarios públicos, comunidad científica, sector empresarial, y sociedad civil, en favor de promover e impulsar una cultura favorable a la ciencia, tecnología e innovación;
- e. Presidir La Comisión Consultiva de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPITULO III

NIVEL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS

LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 17. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación es el órgano de línea de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del cual ejerce la rectoría del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, se encarga de apoyar a la Comisión Interministerial y a la Comisión Consultiva para el cumplimiento de sus funciones.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación está a cargo de formular la Política y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, tomando en cuenta los Lineamientos Estratégicos en CTI y el Plan Nacional de Desarrollo Estratégico, y, los somete a consideración de la Comisión Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Coordina, además, la formulación de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, de acuerdo con los lineamientos que establece la Comisión Interministerial, y realiza su seguimiento, evaluación y analiza su impacto. Así mismo, dirige, fomenta, coordina, supervisa y evalúa las acciones del Estado y de las instituciones privadas, en lo que corresponda, en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación.

La estructura detallada de su organización se establece en el respectivo Reglamento de Organización y Funciones en el marco de la normativa vigente.

Artículo 18. Funciones de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

Son funciones de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a. Formular y proponer la Política y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- b. Proporcionar apoyo técnico para el cumplimiento de los objetivos trazados por la Comisión Interministerial y la Comisión Consultiva;
- c. Dictar normativas y reglamentos en materias bajo el ámbito de su competencia, en conformidad a los Lineamientos Estratégicos, Política y Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

- d. Coordinar la formulación de programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación;
- e. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos estratégicos dados por la Comisión Interministerial e informa sobre su avance;
- f. Supervisar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación;
- g. Coordinar con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, el Instituto Nacional de Calidad, y otras entidades que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación, en lo que corresponda;
- h. Realizar el seguimiento de las actividades del sistema de ciencia, tecnología e innovación en el marco de los Lineamientos Estratégicos en CTI y las políticas, planes, programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación;
- i. Supervisar que los programas y proyectos especiales en ciencia, tecnología e innovación desarrollados por la Agencia de Investigación y Estudios Avanzados, la Agencia de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y otras entidades del sistema, cumplan con los lineamientos estratégicos establecidos por la Comisión Interministerial;
- j. Recopilar, sistematizar y analizar información sobre el desempeño de la ciencia, tecnología e innovación en el país, con la finalidad de apoyar la adopción de medidas por parte de la Comisión Interministerial;
- k. Desarrollar mecanismos de evaluación y monitoreo de las metas y objetivos en materia de ciencia, tecnología e innovación propuestos por la Comisión Interministerial y determinar sus impactos;
- l. Coordinar con la Secretaría de Descentralización y las instancias regionales el asesoramiento para la generación de planes de CTI en las regiones;
- m. Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en lo que corresponda;
- n. Calificar a las entidades públicas de ciencia, tecnología e innovación que se acogerán a los regímenes especiales;
- o. Elaborar y proponer normas reglamentarias y complementarias que regulen las actividades de ciencia, tecnología e innovación en el país;
- p. Elaborar y aprobar lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos, directivas u otros para promover la ciencia, tecnología e innovación en el país.

- q. Elaborar y proponer estándares técnicos en coordinación con los sectores competentes.
- r. Crear comisiones temáticas o grupos de trabajo cuando lo considere necesario;
- s. Desarrollar cualquier otra actividad que disponga la Comisión Interministerial;
- t. Ejercer las demás funciones que establezca el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- u. Otras que se establezcan conforme a ley;

Artículo 19. Secretario de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

El Secretario de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación es designado por un periodo de cinco (5) años.

Debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano en ejercicio.
- b. Tener un mínimo de quince (15) años de experiencia en gestión de la ciencia, tecnología e innovación.
- c. Tener, como mínimo, el grado académico de maestro en materias o temas vinculados a la gestión de la ciencia, tecnología e innovación, homologado y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

CAPITULO IV

NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS

SUBCAPITULO I

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS

Artículo 20. La Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

Créase la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados como un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y sujeto al régimen laboral del servicio civil. Tiene autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y sus normas complementarias y reglamentarias.

La Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados se encarga de la formulación e implementación de los programas y proyectos relativos a la investigación, la formación de talentos de alto nivel, el apoyo directo a las actividades de investigación científica, la difusión de conocimientos y la creación de una cultura científica y tecnológica en el país. Además, se encarga de administrar los mecanismos financieros estatales, creados y por crearse, destinados a la investigación y formación de talentos.

Artículo 21. Funciones de la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

Son funciones de la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados las siguientes:

- a. Formular los programas, proyectos e instrumentos orientados al desarrollo científico, formación de talentos de alto nivel, apoyo a las actividades de investigación científica, la difusión de conocimientos y la creación de una cultura científica y tecnológica, así como al fortalecimiento de las capacidades del país en la materia.

- b. Conformar comités especializados para la elaboración de programas y proyectos de investigación científica y estudios avanzados de carácter sectorial o regional.
- c. Implementar programas, proyectos e instrumentos para la investigación y formación de talentos de alto nivel, en los que se privilegiarán los mecanismos concursables y competitivos, de acuerdo con los lineamientos político – estratégicos y las prioridades de la Comisión Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d. Promover la coordinación entre las instituciones, públicas o privadas, que desarrollen acciones dirigidas a la investigación, formación de investigadores, difusión de conocimiento y promoción de una cultura científica y tecnológica.
- e. Promover la investigación y formación de recursos humanos en las regiones y macroregiones.
- f. Promover la generación de conocimiento y formación de talentos de alto nivel en atención a las demandas productivas, sociales, y ambientales del país.
- g. Coordinar, compartir información y actualizar los programas y proyectos en coordinación con la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- h. Contribuir, de forma coordinada con otros organismos del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, al desarrollo de un sistema de evaluación y seguimiento de los fondos de ciencia y tecnología bajo su administración, así como la evaluación de los resultados y su difusión.
- i. Identificar y promover la demanda social y productiva en investigación y formación de talentos y su articulación con las capacidades nacionales en dichos ámbitos.
- j. Establecer relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y con organismos internacionales que permitan el óptimo aprovechamiento de recursos disponibles en beneficio del país.
- k. Administrar y ejecutar los fondos destinados a la investigación y formación de talentos, ya sean de fuente nacional o extranjera, de acuerdo con los lineamientos de la Comisión Interministerial y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- l. Las demás que se establezcan en el Reglamento.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados adecúa sus acciones a las capacidades de las entidades de CTI en el ámbito regional.

Artículo 22. Estructura Orgánica de la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

La Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la estructura orgánica básica siguiente:

- a. Alta Dirección
 - Consejo Directivo
 - Presidente Ejecutivo
 - Gerencia General
- b. Órganos de administración interna
- c. Órganos de línea.
- d. Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Estudios Avanzados

La estructura detallada de su organización se establece en el respectivo Reglamento de Organización y Funciones, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 23. Consejo Directivo

El Consejo Directivo está conformado por no menos de ocho (8) y no más de doce (12) miembros designados por resolución suprema dentro de los cuales se encuentra el titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien lo preside, y el Presidente Ejecutivo de la Agencia de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Los miembros del Consejo Directivo deberán ser profesionales altamente calificados y con credenciales éticas.

Artículo 24. Presidente Ejecutivo de la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

El Presidente Ejecutivo de la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados es designado por la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para ser designado Presidente Ejecutivo de la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados se requiere:

- a. Ser ciudadano en ejercicio.
- b. Tener un mínimo de diez (10) años de experiencia en gestión de la ciencia y tecnología.
- c. Tener, como mínimo, el grado académico de maestro en materias o temas vinculados a la gestión de la ciencia y tecnología, homologado y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Artículo 25. Recursos de la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

Son recursos de la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados:

- a. Los recursos del tesoro público que se le asignen y transfieran conforme a la normativa vigente.
- b. Las tasas por concepto de derecho de trámite de los procedimientos administrativos de competencia de sus distintas unidades orgánicas;
- c. Los recursos que perciba por concepto de la prestación de servicios;
- d. Los legados y donaciones que reciba;
- e. Los recursos provenientes de los procesos sobre extinción de dominio conforme a la normativa vigente;
- f. Los recursos provenientes de la cooperación técnica internacional;
- g. Otros que se establezcan a su favor.

Artículo 26. Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Estudios Avanzados

El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Estudios Avanzados es una unidad de ejecución presupuestal de la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, con patrimonio propio. Está encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar los recursos provenientes de los fideicomisos y fondos que establezca el gobierno peruano con recursos del presupuesto nacional, y otras fuentes de financiamiento público.

Este fondo podrá contar con recursos adicionales proporcionados por organismos internacionales; fundaciones privadas nacionales o extranjeras; donaciones o préstamos blandos de agencias de cooperación bilateral, empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil nacionales o del extranjero, organismos financieros internacionales; entre otros.

Está a cargo de un gerente designado por resolución del titular de la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, y depende jerárquicamente de este.

Cuenta con un panel de asesores y evaluadores de programas y proyectos para realizar una evaluación rigurosa de propuestas de investigación científica, estudios avanzados y actividades de apoyo a la investigación científica y a los programas de formación de recursos humanos altamente calificados.

El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Estudios Avanzados desarrolla sus actividades dentro del marco de las prioridades y criterios establecidos en los Lineamientos Estratégicos en CTI, así como en la Política y Plan Nacional de CTI y los que apruebe Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados. Sus recursos son intangibles.

El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Estudios Avanzados consolida los recursos financieros estatales y fondos, creados y por crearse, destinados a la investigación y formación de talentos para la CTI.

SUBCAPITULO II

AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

Artículo 27. La Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación

Créase la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación como un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y sujeto al régimen laboral del servicio civil. Tiene autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y en sus normas complementarias y reglamentarias.

La Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación se encarga de la formulación e implementación de los programas y proyectos relativos al desarrollo tecnológico y la innovación. Administra los mecanismos financieros estatales, creados y por crearse, destinados a promover el desarrollo tecnológico y la innovación en todo

tipo de empresa, asociación civil o agencia gubernamental encargada de producir bienes y proveer servicios.

Artículo 28. Funciones de la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación

Son funciones de la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación las siguientes:

- a. Formular los programas, proyectos e instrumentos orientados al desarrollo tecnológico e innovación, así como al fortalecimiento de las capacidades del país en la materia.
- b. Conformar comités especializados para la elaboración de programas y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación de carácter sectorial o regional.
- c. Ejecutar programas, proyectos e instrumentos vinculados al desarrollo tecnológico e innovación, en los que se privilegian los mecanismos concursables y competitivos, de acuerdo con los lineamientos político – estratégicos y las prioridades de la Comisión Intersectorial de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d. Promover la coordinación entre las instituciones, públicas o privadas, que desarrollen acciones dirigidas al desarrollo científico – tecnológico y de la innovación.
- e. Promover la transferencia tecnológica desde las universidades y centros de investigación hacia el sector productivo y social.
- f. Promover y apoyar la innovación tecnológica en las empresas, instituciones públicas de investigación y de servicios.
- g. Coordinar, compartir información y actualizar los programas y proyectos en coordinación con la Agencia Nacional de Desarrollo Científico y Estudios Avanzados.
- h. Promover y apoyar la vinculación entre los sectores productivos y académicos a través de diversos tipos de asociaciones con participación pública y privada.
- i. Contribuir, de forma coordinada con otros organismos del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, al desarrollo de un sistema de evaluación y seguimiento de los fondos de desarrollo tecnológico e innovación bajo su administración, así como la evaluación de los resultados y su difusión.
- j. Identificar y promover la demanda social y productiva en ciencia, tecnología e innovación y su articulación con las capacidades nacionales en dichos ámbitos.

- k. Establecer relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y con organismos internacionales que permitan el óptimo aprovechamiento de recursos disponibles en beneficio del país.
- l. Administrar y ejecutar los fondos destinados al desarrollo tecnológico e innovación, ya sean de fuente nacional o extranjera, de acuerdo con los lineamientos de la Comisión Interministerial y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación adecúa sus acciones a las capacidades de las entidades de CTI en el ámbito regional.

Artículo 29. Estructura Orgánica de la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación

La Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la estructura orgánica básica siguiente:

- a. Alta Dirección
 - Consejo Directivo
 - Presidente Ejecutivo
 - Gerencia General
- b. Órganos de administración interna
- c. Órganos de línea.
- d. Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación

La estructura detallada de su organización se establece en el respectivo reglamento.

Artículo 30. Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación

El Consejo Directivo está conformado por no menos de ocho (8) y no más de doce (12) miembros designados por resolución suprema dentro de los cuales se encuentra el titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien lo preside, y el Presidente Ejecutivo de la Agencia de Desarrollo Científico y Estudios Avanzados.

Los miembros del Consejo Directivo deberán ser profesionales de altamente calificados y con credenciales éticas.

Artículo 31. Presidente Ejecutivo de la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación

El Presidente Ejecutivo de la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, es designado por la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para ser designado Presidente Ejecutivo se requiere:

- a. Ser ciudadano en ejercicio.
- b. Tener un mínimo de diez (10) años de experiencia en gestión de la innovación.
- c. Tener como mínimo el grado académico de maestro en materias o temas vinculados a la gestión de la innovación, homologado y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Artículo 32. Recursos de la Agencia de Desarrollo Tecnológico e Innovación

Son recursos de Agencia de Desarrollo Tecnológico e Innovación:

- a. Los recursos del tesoro público que se le asignen y transfieran conforme a la normativa vigente.
- b. Las tasas por concepto de derecho de trámite de los procedimientos administrativos de competencia de sus distintas unidades orgánicas.
- c. Los recursos que perciba por concepto de la prestación de servicios.
- d. Los legados y donaciones que reciba.
- e. Los recursos provenientes de los procesos sobre extinción de dominio conforme a la normativa vigente.
- f. Los recursos provenientes de la cooperación técnica internacional.
- g. Otros que se establezcan a su favor.

Artículo 33. Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación

El Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, es una unidad de ejecución presupuestal de la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, con patrimonio propio. Está encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar los recursos provenientes de los fideicomisos y fondos que establezca el gobierno peruano con recursos del presupuesto nacional, y otras fuentes de financiamiento público.

Este fondo podrá contar con recursos adicionales proporcionados por organismos internacionales; fundaciones privadas nacionales o extranjeras; donaciones o préstamos de agencias de cooperación bilateral, empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil nacionales o del extranjero, organismos financieros internacionales; entre otros.

Está a cargo de un gerente designado por resolución del titular de la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y depende jerárquicamente de este.

Cuenta con un panel de asesores y evaluadores de programas y proyectos para realizar una evaluación rigurosa de propuestas de desarrollo tecnológico, innovación productiva y social, y los servicios de apoyo requerido para su ejecución.

El Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación desarrolla sus actividades dentro del marco de las prioridades y criterios establecidos en los Lineamientos Estratégicos en CTI, así como en la Política y Plan nacional de CTI y los que apruebe la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación. Sus recursos son intangibles.

El Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación consolida los recursos financieros estatales y fondos, creados y por crearse, destinados al desarrollo tecnológico e innovación.

CAPITULO V

ENTIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 34. Las Entidades de Ciencia, Tecnología e Innovación

Son Entidades de Ciencia, Tecnología e Innovación los institutos públicos de investigación, los consorcios regionales, las universidades y todas aquellas instituciones, personas naturales o jurídicas que realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, incluyendo la difusión y transferencia de conocimiento y tecnología.

La Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, califica a las entidades como de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 35. Los Institutos Públicos de Investigación

Los Institutos Públicos de Investigación tienen como actividad principal la producción de conocimiento y tecnología que coadyuve al progreso económico y social del país a través de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia tecnológica en las áreas de interés público que configuran el ámbito de su competencia conforme a su norma de creación.

Las actividades y objetivos de los Institutos Públicos de Investigación son establecidos en correspondencia a los objetivos y metas de las políticas, planes, programas y proyectos de CTI y los Lineamientos Estratégicos en CTI.

Corresponde a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, identificar y articular a los Institutos Públicos de Investigación.

Artículo 36. Consorcios Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación

Con el fin de promover el trabajo colaborativo interregional se pueden conformar Consorcios Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación por acuerdo expreso de dos o más universidades de diferentes regiones, así como centros de investigación, instituciones privadas, institutos, empresas, organizaciones de la sociedad civil y otras

entidades públicas y organizaciones que se dedican o promueven actividades científicas, tecnológicas y de innovación. Estas se asocian para la ejecución conjunta de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, equipamiento de laboratorios, prestación de servicios científicos y tecnológicos, formación de investigadores de alto nivel, creación e implementación de parques científicos-tecnológicos, entre otras actividades vinculadas a la creación y consolidación de capacidades para la generación de conocimiento científico, desarrollo de tecnologías y su incorporación a las actividades productivas y de servicios a través de la innovación.

Así mismo, los Consorcios Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación contribuyen a la promoción de una cultura de ciencia, tecnología e innovación en las regiones que la conforman y a la coordinación con otras instancias de la región.

Los Consorcios Regionales formulan e implementan proyectos de CTI en su ámbito bajo el asesoramiento de la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados y la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación es la responsable de hacer el seguimiento sus acciones y resultados, así como de incentivar su conformación.

Los Consorcios Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación organizan su estructura y la proponen a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación para su aprobación, pudiendo hacer sinergia con otras organizaciones existentes.

CAPÍTULO VI

REGÍMENES ESPECIALES PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 37. Regímenes especiales para la ciencia, tecnología e innovación

Las entidades públicas de ciencia, tecnología e innovación cuya actividad principal es la producción de conocimiento y tecnología, y que sean calificadas como tales por la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrán procedimientos especiales para:

- La adquisición de bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.
- La gestión de los recursos humanos que permita captar a personal altamente calificado para el desarrollo de la actividad científica.
- El financiamiento y las acciones de control que permita la evaluación especializada de los resultados obtenidos en correspondencia a los objetivos trazados y los medios utilizados.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, establece los lineamientos específicos de cada uno de los procedimientos especiales a los que se someten las entidades a las que se hace referencia en el presente artículo.

CAPÍTULO VII

FINANCIAMIENTO E INCENTIVOS PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 38. Financiamiento de la ciencia, tecnología e innovación

El financiamiento de la ciencia, tecnología e innovación se da por medio de la implementación progresiva de una serie de instrumentos orientados a apoyar la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. De manera no limitativa, estos instrumentos incluyen:

- a. Subvenciones
- b. Créditos y garantías
- c. Capital de riesgo
- d. Financiamiento colectivo
- e. Compras públicas
- f. Bonos
- g. Incentivos tributarios

Los instrumentos toman en consideración las necesidades en cada una de las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se desarrollan en el país. Así mismo, considera las siguientes fuentes de financiamiento:

- a. Los recursos provistos por el Estado;
- b. Los recursos provenientes del canon y sobrecanon minero, gasífero y aduanero, así como de las regalías mineras;
- c. Las donaciones y legados de personas naturales y jurídicas;
- d. Los recursos por operaciones oficiales de crédito interno y externo que se obtenga de acuerdo con las normas legales vigentes;
- e. Los intereses que devenguen sus recursos;
- f. Los recursos provenientes de los procesos sobre extinción de dominio conforme a la normativa vigente;
- g. Los recursos que se le asignen y transfieran conforme a la normativa vigente;
- h. Los recursos provenientes de la cooperación internacional;
- i. Otros que se establezcan a su favor.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

ÚNICA. Reorganización, reestructuración y modernización de entidades

Declárese de necesidad pública e interés nacional la reorganización y reestructuración del Ministerio de la Producción, la Presidencia del Consejo de Ministros, y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica a efectos de adaptarse a las disposiciones de la presente Ley.

La Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados se crea sobre la base y estructura administrativa del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) para lo cual debe adaptarse a las disposiciones de la presente Ley adecuando su estructura a lo que esta prescribe.

La Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación absorbe el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate Perú), luego de lo cual este Programa pasará a denominarse “Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

PRIMERA.- Modificación de los artículos 19 y 20 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Modifíquense los artículos 19 y 20 de la Ley N° 29158, en los siguientes términos:

“Artículo 19.- Competencias o funciones del Presidente del Consejo de Ministros

(...)

3. Presidir y dirigir la Comisión Interministerial de Asuntos Económicos y Financiero – CIAEF, la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS, la Comisión Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás Comisiones Interministeriales, cuando corresponda”.

“Artículo 20.- Comisiones interministeriales

(...)

3. La Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación es la encargada de la coordinación y discusión general de las políticas, estrategias y la coordinación de recursos en el ámbito de la CTI con el objetivo de definir su orientación y contenido. Por excepción, cuenta con la participación del Presidente de la Asamblea de Gobiernos Regionales”.

SEGUNDA.- Incorporación de la SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. La misma que tendrá el siguiente texto:

“SEXTA.- La Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de su estructura orgánica, cuenta con una Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, órgano de línea a través del cual ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación de normas

A la entrada en vigor de la presente ley, se derogan las siguientes normas;

- a. Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Ley 28303 y normas reglamentarias.
- b. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Ley 28613 y normas reglamentarias.
- c. Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) – Ley 30806.
- d. Demás normativa que se contraponga al contenido de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento de la Ley

El Reglamento de la presente Ley se aprueba, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la presente Ley.

SEGUNDA. Lineamientos Estratégicos en Ciencia, Tecnología e Innovación

En un plazo no mayor de ciento ochenta días (180) calendario, posteriores a la publicación de la presente Ley, la Comisión Interministerial, formula y aprueba los Lineamientos Estratégicos en Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA. Política y Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

En un plazo no mayor de ciento ochenta días (180) calendario posteriores a la aprobación de los Lineamientos Estratégicos en Ciencia, Tecnología e Innovación, la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, formula y propone, a través de su Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Política y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su aprobación por la Comisión Interministerial y el Consejo de Ministros.

CUARTA. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la reforma de los Institutos Públicos de Investigación del Perú, para su fortalecimiento institucional que garantice su adecuado funcionamiento como entidades públicas que ejecutan las Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación.

QUINTA. Adecuación de normas y gastos de implementación

Las diversas entidades públicas, los gobiernos regionales y gobiernos locales vinculadas al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica adecúan su funcionamiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Los gastos que demanden la adecuación de las entidades públicas a la presente Ley se atenderán únicamente con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEXTA. Aplicación de la Norma

Los proyectos de inversión privada que, al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley, cuenten con contratos suscritos o que hayan sido incorporados al proceso de promoción de la inversión privada, seguirán sujetos a la normativa vigente al momento de su celebración,

SEPTIMA. Informe al Pleno del Congreso de la República

El Presidente del Consejo de Ministros informa anualmente al Pleno del Congreso de la República los avances y logros de la Política y Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Así mismo, el Secretario de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación informa semestralmente a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República.

ANEXO DE LA FÓRMULA LEGAL

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Actividades de ciencia y tecnología: Son aquellas actividades realizadas sistemáticamente y orientadas a la generación, producción, difusión del conocimiento científico y técnico en todos los campos de la ciencia y la tecnología. Incluyen actividades tales como:

- Investigación y desarrollo experimental
- Enseñanza y la formación científico-técnica
- Servicios científicos y tecnológicos.

Actividades de innovación: Abarca todas las decisiones y desarrollos científicos, tecnológicos, organizacionales, financieros y comerciales que se llevan a cabo al interior de la empresa, incluyendo las inversiones en nuevos conocimientos que conducen efectivamente o tienen por objeto conducir a la introducción de innovaciones.

Adaptación tecnológica: Hace referencia a la modificación de las tecnologías para su incorporación en el ámbito productivo. La adaptación tecnológica implica, además, la adecuación de los procesos productivos y organizacionales para que la tecnología pueda ser utilizada.

Ciencia: Conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento sistemáticamente estructurado y de los que se deducen principios y leyes generales con capacidad predictiva y comprobables experimentalmente. La búsqueda de conocimiento en ese contexto se conoce como “ciencia pura”, para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones. La ciencia básica se convierte en ciencia aplicada cuando tiene una utilidad práctica

Desarrollo tecnológico: Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Difusión tecnológica: Es el proceso por el cual las tecnologías llegan a ser adoptadas por grupos humanos diferentes de aquél en el cual fueron por primera vez creadas o usadas de modo generalizado. El proceso de difusión de una tecnología sigue la forma de una curva en la que las personas adoptan las innovaciones en diferentes momentos y a ritmos diversos.

Innovación: Una innovación es un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de estos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de una organización y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la organización (proceso).

Investigación científica: Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad aumentar el volumen de conocimiento (incluye el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad) y concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.

Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación: hace referencia al conjunto de entidades, públicas y privadas, cuyas actividades e interacciones permiten generar, difundir, y utilizar el conocimiento. Un sistema de innovación cumple, en general, tres (3) grandes funciones: 1) generación y difusión de conocimiento; 2) transformación del conocimiento en nuevos productos y procesos; y 3) soportar a las actividades antes mencionadas. La primera función se realiza por medio de los centros de investigación (universidades, institutos de investigación, laboratorios, otros). La segunda función está a cargo de las organizaciones del sector productivo (empresas y productores). Finalmente, la tercera función es responsabilidad de las organizaciones públicas o gubernamentales.

Transferencia Tecnológica: Proceso de transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento de los medios y de los derechos de explotación, hacia terceras partes para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades

Tecnología: Conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico.

ANEXOS DEL INFORME FINAL

1. Miembros del Grupo de Trabajo Especial:

De conformidad con el acuerdo adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria, del 1 de julio de 2020, de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología; y del acuerdo adoptado en la Sesión de Instalación del Grupo de Trabajo Especial se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo Especial para la elaboración de un Anteproyecto de Ley para fortalecer la Gobernanza de la Ciencia, Tecnología e Innovación; quedando conformado de la siguiente manera:

CONGRESISTAS		GRUPO PARLAMENTARIO
	Francisco Sagasti Hochhausler (Coordinador)	Partido Morado
	Manuel Aguilar Zamora (Miembro Titular)	Acción Popular
	Absalón Montoya Guivin (Miembro Titular)	Frente Amplio
	Lusmila Pérez Espíritu (Miembro Titular)	Alianza Para el Progreso
	Isaías pineda Santos (Miembro Titular)	FREPAP
	Valeria Valer Collado ¹² (Miembro Titular)	Fuerza Popular
	Marco Antonio Verde Heidinger (Miembro Titular)	Alianza Para el Progreso

¹² Se incorporó como miembro titular en la cuarta sesión del Grupo de Trabajo de fecha 31 de julio de 2020.

MIEMBROS INVITADOS	INSTITUCIÓN
Edgardo Cruzado Silveri (Miembro invitado)	Presidencia de Consejo de Ministros
Fabiola León-Velarde (Miembro invitado)	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC
Benjamín Marticorena (Miembro alterno)	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC
Sergio Rodríguez (Miembro invitado)	Instituto Tecnológico de la Producción
José Alfredo La Rosa Basurco (Miembro invitado)	Ministerio de Economía y Finanzas
Javier Abugattás Fatule (Miembro invitado)	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN
Horacio Barreda Tamayo (Miembro invitado)	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
Claudio Herzka ¹³ (Miembro invitado)	Asociación Empresarial IPAE
William Ipanaque (Miembro invitado)	Universidad de Piura
Agnes Franco Temple (Miembro invitado)	Consortio de Investigación Económica y Social
José Luis Silva (Miembro invitado)	Laboratorios Industriales Farmacéuticos Hersil S.A.

¹³ Presentó carta de renuncia en fecha 20 de julio de 2020.

2. PLAN DE TRABAJO

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología acordó por unanimidad en su Primera Sesión Extraordinaria, del 1 de julio de 2020, la conformación del “Grupo de Trabajo Especial para la elaboración de un anteproyecto de ley para fortalecer la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación”, en adelante *Grupo de Trabajo Especial*, bajo la coordinación del congresista **Francisco Sagasti Hochhausler**, presidente de la Comisión, con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación.

En cumplimiento del acuerdo, el presente Plan de Trabajo establece los lineamientos generales de organización, funciones y actividades que desarrollará el *Grupo de Trabajo Especial*.

1. NATURALEZA

El *Grupo de Trabajo Especial* tiene naturaleza temporal y específica, conforme a lo acordado por el Pleno de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, y lo dispuesto en el presente documento.

2. BASE LEGAL

El marco legal del presente plan de trabajo está constituido por los siguientes instrumentos:

7. **Constitución Política del Perú**, que establece que “Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país” (Art. 14).
8. **Reglamento del Congreso de la República**.
9. **Ley 29158**, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
10. **Ley 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
11. **Ley 28303**, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
12. **Ley 28522**, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

3. CONFORMACIÓN

Conformarán el *Grupo de Trabajo Especial* dos tipos de integrantes:

Miembros titulares (con voz y voto):

- El presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, en calidad de coordinador.
- Los integrantes de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su condición de miembros titulares¹⁴, que participen de la sesión de instalación. Los congresistas accesorios¹⁵ miembros de la Comisión podrán reemplazar al congresista titular de su respectivo grupo parlamentario.

Miembros invitados (con voz):

- Representantes del Poder Ejecutivo¹⁶, la academia, del sector privado y la sociedad civil. La incorporación de los miembros invitados será previa aprobación del *Grupo de Trabajo Especial*, a propuesta del coordinador. De manera excepcional, se permitirá la acreditación de un (1) representante alterno por cada institución, quién asumirá el rol de miembro invitado, únicamente, en ausencia del representante titular.

La Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología consideró convocar a las siguientes instituciones y entidades para incorporarse al *Grupo de Trabajo Especial*:

- a) Presidencia del Consejo de Ministros;
- b) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONCYTEC;
- c) Ministerio de Economía y Finanzas;
- d) Ministerio de la Producción;
- e) Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

¹⁴ El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones ordinarias están integradas por miembros titulares y accesorios.

¹⁵ El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que los congresistas accesorios reemplazar a los miembros titulares en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como congresistas.

¹⁶ Según el principio de separación de poderes consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política no solo implica la existencia de mecanismos de control entre los denominados poderes del Estado, sino también de colaboración, entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República.

- f) Universidades;
- g) Sector Privado; y
- h) Centros de Investigación.

Los congresistas integrantes de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología que no sean miembros titulares del *Grupo de Trabajo Especial*, podrán participar de las sesiones sin restricción alguna, solo con voz.

4. OBJETIVOS

El propósito del *Grupo de Trabajo Especial* es desarrollar una propuesta normativa que fortalezca la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación en el país, reestructurando la organización institucional actual, desde una óptica transversal que sustente el compromiso de su tratamiento en los diversos niveles de gobierno, a fin de dinamizar la gestión del sector para el cumplimiento de sus fines públicos; y, asimismo, presentar su respectivo informe final.

En ese sentido, se proponen los siguientes objetivos para el *Grupo de Trabajo Especial*:

- a) Elaborar un anteproyecto de ley para fortalecer la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación.
- b) Elaborar el informe final de la labor realizada, que sustente la estructura propuesta para la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación.

5. ESTRATEGIAS

Para el logro de los objetivos del *Grupo de Trabajo Especial* se implementará las siguientes estrategias:

5.1 Sesiones

De conformidad con el acuerdo adoptado por el *Grupo de Trabajo Especial* en su sesión de instalación, considerando el plazo establecido para desarrollar su trabajo, se desarrollarán sesiones sin establecer una fecha y hora fijas; sin embargo, la condición mínima para una convocatoria es que esta se realice por los menos con 48 horas de anticipación; asimismo, se sesionará por lo menos una vez por semana.

La convocatoria de las sesiones solo se realizará mediante comunicación electrónica y se desarrollarán a través de la plataforma de videoconferencias del Congreso de la República y no serán públicas. En el caso de no contar con el quórum reglamentario¹⁷ para desarrollar una sesión, esta se llevará a cabo de manera informativa para escuchar las exposiciones o recibir informes de las personas invitadas. En esta situación, basta la presencia del coordinador para que la sesión pueda ser iniciada.

5.2 Desarrollo de las sesiones

Las sesiones del *Grupo de Trabajo Especial* se desarrollan de acuerdo con el siguiente orden:

- Verificación de quórum.
- Inicio de la sesión.
- Aprobación del acta de la(s) sesión(es) anterior(es), con o sin observaciones.
- Despacho.
- Informes.
- Pedidos.
- Orden del día.
- Conclusión y levantamiento o suspensión de la sesión.

El coordinador, en casos excepcionales, puede modificar este orden, previa consulta al Pleno del *Grupo de Trabajo Especial*.

5.3 Intervenciones

Los miembros del *Grupo de Trabajo Especial* pueden solicitar al coordinador el uso de la palabra en cualquier estación. En el caso de las sesiones realizadas por medios electrónicos, esta solicitud se realizará por el chat de la herramienta utilizada a efectos de mantener una sesión ordenada. El coordinador concederá el uso de la palabra a los congresistas, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- El orden en que la palabra fue solicitada; y,
- Dando prioridad a quienes no hubiesen hecho uso de la palabra con anterioridad.

¹⁷ El quórum reglamentario establecido para las sesiones es la mitad más uno de los miembros titulares, en el caso de ser una cantidad par; y, el número entero inmediato superior al de la mitad, en el caso de ser una cantidad impar.

Durante las sesiones se recibirán aportes, comentarios y observaciones a los documentos compartidos por el coordinador, y para agilizar el debate se sugiere enviarlos con 24 horas de anticipación a la fecha de la sesión.

El coordinador orienta y dirige el debate y puede determinar el tiempo de cada intervención, teniendo en consideración la importancia del tema a debatir y el número de puntos que quedan pendientes en agenda.

Al final del debate, el coordinador podrá, si lo considera necesario, hacer un resumen del asunto tratado y emitir opinión al respecto.

5.4 Reglas del debate

El coordinador dirige el debate durante las sesiones; así, otorga el uso de la palabra, concede interrupciones e invoca al orden a los miembros que no se conduzcan con respeto y buenas maneras.

El anteproyecto o informes que se ponen en debate son sustentados por el coordinador o por quien este delegue.

Cuando concurran al *Grupo de Trabajo Especial* funcionarios u otros invitados para informar, el coordinador les concede el uso de la palabra por un determinado tiempo, luego de lo cual los miembros de la Comisión pueden intervenir formulando comentarios y preguntas.

Las sesiones son levantadas una vez que ha sido agotada la agenda o cuando se ha perdido el quórum. Es potestad del coordinador levantar o suspender la sesión antes de que se hayan concluido con todas las estaciones de la Agenda.

La suspensión de una sesión supone su continuación en una nueva fecha, en la cual se tratará únicamente los temas del orden del día que hayan quedado pendientes.

5.5 Votaciones y acuerdos

Concluido el debate de un tema, el coordinador convoca a votación, verificando previamente el quórum reglamentario. Una vez hecho el anuncio de votación, ningún congresista puede abandonar la sala hasta que esta haya finalizado.

Las votaciones se realizan a mano alzada, en el caso de que la sesión sea presencial, o nominales, en el caso de que la sesión sea virtual, esto es, sostenida por medios electrónicos. Constará en el acta el número de votos a favor, en contra y las abstenciones, indicando el nombre del congresista que emitió el voto en cada caso.

Los acuerdos son tomados con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes al momento de la votación, incluido el voto del coordinador. En caso de producirse un empate, el coordinador tiene voto dirimente.

Cuando el número de abstenciones supera la suma total de los votos a favor y en contra, no hay acuerdo; en este caso el asunto se difiere para ser votado con posterioridad. Los congresistas pueden sustentar su voto y pedir que conste en acta.

5.6 Invitación de funcionarios

Además de los *miembros invitados*, el *Grupo de Trabajo Especial* mantendrá una comunicación fluida con ministros y funcionarios de las diversas entidades públicas vinculadas a la ciencia, tecnología e innovación a fin de conocer las políticas públicas y opiniones sobre el anteproyecto de ley a desarrollar, entre otros temas de interés.

6. CRONOGRAMA

Etapas	Fechas
Instalación	7 de julio 2020
1ª Reunión de discusión	Semana 1 (7 a 13 de julio)
2ª Reunión de discusión	Semana 2 (14 a 20 de julio)
3ª Reunión de discusión	Semana 3 (21 a 27 de julio)
4ª Reunión de discusión	Semana 4 (28 de julio a 3 de agosto)
5ª Última reunión de discusión. Presentación final de fórmula legal	Semana 5 (4 a 10 de agosto)
Presentación y votación de propuesta final	Semana 6 (11 a 17 de agosto)

Lima, 7 de julio de 2020.

3. APORTES RECIBIDOS POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL

Durante el desarrollo de las sesiones se recibieron importantes aportes por parte de los integrantes del Grupo de Trabajo Especial, siendo estas las siguientes:

PRIMERA RONDA DE APORTES DE LOS MIEMBROS INVITADOS

(Comentarios enviados por correo electrónico del 13 al 15 de julio de 2020)

a) ***Del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica*** (Benjamín Marticorena).

Remitió comentarios concernientes a la propuesta de gobernanza y los lineamientos para fortalecer al SINACYT.

Dentro de los lineamientos se propone la conformación de comités sectoriales y temáticos para elaborar programas de investigación que se deriven de la Política y el Plan de CTI. Estos comités estarían bajo la supervisión y asesoramiento del rector del SINACYT.

Así mismo, propone crear oficinas descentralizadas del CONCYTEC en las regiones con la finalidad de dar a conocer los servicios que se brindan. Además de canalizar demandas de los Gobiernos Regionales y Locales.

b) ***Del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico*** (Javier Abugattás).

Remitió comunicación donde pone énfasis en considerar las tendencias mundiales y el Acuerdo Nacional. Así mismo, sugiere revisar la situación de partida para ver las formas más simples de fomentar la CTI en la práctica desde ahora.

c) ***De la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*** (Horacio Barreda).

Remitió un documento donde señalaba las definiciones teóricas acerca de lo que es ciencia, tecnología e innovación y la identificación de 5 factores habilitantes (personas, presupuesto, acceso al conocimiento, centros de investigación, y gestión). En la parte final del documento brinda algunas recomendaciones:

- Sugiere invitar al Grupo de Trabajo a la DIGESU, MEF, Contraloría, SUNEDU y SENEACE.
- Sugiere, trabajar en forma simultánea varios Anteproyectos de Ley.
- Sugiere crear el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con estructura muy simple

d) **De la Asociación Empresarial IPAE** (Claudio Herzka).

Remitió los siguientes comentarios:

- El esquema propuesto por la Secretaría Técnica tiene el grave problema de lograr que al tema se le asigne la prioridad del caso ¿cómo hacer que la Secretaría tenga el peso y sostenibilidad política necesario para impulsar la CTI?
- Empezar con tres agencias no sé si sea una buena idea o si será objeto de críticas de que se está configurando un monstruo burocrático de costo de gestión demasiado elevado ¿Es posible empezar con una sola agencia?
- Respecto a las agencias ¿cuál será el régimen laboral para estas organizaciones, caerán bajo el ámbito de Servir, o cual otro sistema? Se necesita una meritocracia, pero también mucha flexibilidad en la gestión de los recursos humanos.
- El concepto de promover la mancomunidad regional es muy interesante y positivo, lo que cabe señalar explícitamente ¿cuál de las entidades del sistema es la encargada de promover la formación de estas mancomunidades y coordinar su gestión?

SEGUNDA RONDA DE APORTES DE LOS MIEMBROS INVITADOS

(Comentarios enviados por correo electrónico del 17 al 21 de julio de 2020)

a) **Del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** (Benjamín Marticorena)

En el documento que remitió sugiere que la presentación de la propuesta legal sobre gobernanza contenga una referencia a las tecnologías nativas, valorando no solo su pertinencia cultural sino práctica. Así mismo, los temas de plantas medicinales, manejo de suelos, gestión del agua, etc., pueden tener un valor económico importante (especialmente cuando se les considera por localidades) además de su valor cultural.

Adicionalmente, se propuso nombres de personas que pueden exponer sobre la experiencia de instituciones con fondos propios para convocatorias a concursos de investigación.

b) **De la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa** (Horacio Barreda).

En el documento que remitió, realiza comentarios que están relacionados a las exposiciones del PRODUCE y CONCYTEC respecto a las acciones que viene realizando para “fortalecer la gobernanza conjunta de los recursos de CTI” en lo

que corresponde a cada una de estas entidades. Se hace una crítica a la falta de coherencia entre la medida de política 3.1 del Plan Nacional de Competitividad y Productividad y los hitos que esta plantea. Así mismo, se advierte incoherencia entre los objetivos del Fondecyt y la Agencia de Innovación productiva. Asimismo, recomienda corregir esto para evitar el fracaso de la reforma. Adjunto un artículo titulado “Gestión estratégica de investigación en universidades: caso UNSA”.

c) ***Del Instituto Tecnológico de la Producción*** (Sergio Rodríguez)

En el documento que remitió, considera los siguientes puntos:

- Revisar la inclusión de la tercera agencia en la propuesta de gobernanza: sugiere la poca viabilidad de implementar esta agencia dado que implicaría modificar tres entidades públicas (Inacal, Indecopi e ITP). Así mismo, en vista de que las funciones de Inacal e Indecopi se corresponden con la de autoridades nacionales en materia de normatividad y propiedad intelectual, podría existir conflicto de interés al momento de que la agencia preste servicios de asistencia técnica. Se sugiere su no conformación y que el Inacal, Indecopi e ITP tengan alguna representación en el Comité Interministerial para facilitar la coordinación.
- Revisar el rol de asignación presupuestal: sugiere que en la propuesta se mantiene en el rol del MEF como entidad que asigna el presupuesto. Dado que la función coordinadora del comité interministerial es relevante para la definición de políticas y prioridades; es necesario clarificar el alcance de su función en términos de asignación presupuestal, pues es aquí donde se establece de manera más efectiva la priorización.
- Definir vinculaciones de la nueva gobernanza con el Comité Directivo del Fondo MIPYME Emprendedor: Se explica cómo funciona el Fondo MIPYME Emprendedor y el alcance a partir del DU 013-2020. Se menciona que COFIDE, entidad administradora del fondo, asigna recursos para la implementación de instrumentos no financieros. Estos pueden estar orientados al desarrollo productivo, internacionalización de las empresas, y emprendimiento. Así mismo, el fondo está conformado por representante de los sectores y es presidido por el MEF. De igual manera, se hace mención que este Fondo MIPYME Emprendedor puede recibir más fondos públicos e inclusive fondos a partir de contratos de préstamo. Finalmente, se recomienda evaluar la posibilidad de desarrollar para la CTI un modelo de gobernanza y asignación presupuestal similar al del Fondo MIPYME

emprendedor, con mecanismos comunicantes claramente definidos entre esta gobernanza y el comité del fondo MIPYME emprendedor.

- Considerar la naturaleza de la innovación: se explica que si bien la naturaleza de la innovación es transversal, esta se materializa en los sectores productivos. En ese sentido, se considera que si bien pareciera evidente que la agencia de innovación debe ubicarse institucionalmente en un sector transversal y de naturaleza coordinadora como la PCM; la cultura institucional de apoyo y soporte al sector privado, la complementariedad con otros programas de soporte al sector empresarial, y la pericia de servidores públicos que vienen del sector privado o que, como mínimo, están acostumbrados a relacionarse con el mismo, hacen de PRODUCE un sector a tener en cuenta para la ubicación de la agencia de innovación, sobre la base de lo que es hoy INNOVATE Perú.
- Desarrollo Regional: se plantea que las regiones cuenten con comités interdisciplinarios público-privados que definan prioridades a nivel de política de innovación, y que a la vez existan mecanismos a través de los recursos regionales, ya sea de origen público (p.e. canon extractivo) o privado (p.e. donaciones), puedan financiar instrumentos ejecutados por las agencias centrales, pero dirigidos a las regiones, ya sea para atender misiones regionales o para apoyar a actores regionales en el desarrollo de proyectos.

d) **De la Universidad de Piura** (William Ipanaqué).

En su comunicación pone a consideración los siguientes puntos

- En el comité interministerial, entre los ministros involucrados, añadiría el ministerio de energía y minas y el MINAM, ambos son importantes en CTI.
- Le parece bien la propuesta de las dos agencias una orientada ciencia y la segunda a innovación.
- Poner con mayor claridad la relación entre PCM, Comité interministerial y la secretaria técnica.
- La gobernanza debe ir acompañada de: recursos para su operatividad; rendición pública de avances; prioridad a alto nivel.
- Para la tercera agencia entiendo que la labor de INDECOPI y ANACAL son de regulación y normalización, habría que evaluar la factibilidad de hacerlo de ser una sola unidad para hacer sinergia. En cambio, le parece que los CITES tienen otro rol, podrían quedar como están ahora adjudicados al ministerio de la producción.

- Sugiere que en el Consejo Consultivo además de presencia internacional existe un miembro con visión regional, de otro modo se puede alinear ese consejo a una visión central.
- Empezaría con regiones antes que con mancomunidad. Aún hay brechas previas que hay que ir cerrando en el interior del país.
- Hacer sinergia con lo avanzado en algunas de las regiones. Tomar en cuenta la estrategia bottom up. Es importante una organización regional que establezca una estrategia propia. Vele por ejemplo por la competitividad en zonas rurales o de microempresas y pequeños productores. La tecnología actual debe estar cercana también en esas zonas y sectores

TERCERA RONDA DE APORTES DE LOS MIEMBROS INVITADOS

a) ***Del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica*** (enviado por correo electrónico por el Dr. Benjamín Marticorena, en fecha 08 de agosto 2020).

- Recomienda que los artículos I,II,III,IV,V y VI se agrupen en un capítulo que podría llamarse *Aspectos Introductorios* que indique que se trata de definiciones y conceptos de partida.
- En la p.1, Art II, al final del segundo párrafo dice que “El sistema se complementa con otros sistemas...”, recomienda que se cambie por “El sistema se vincula con otros sistemas...”
- En la p.1, Art III, segunda línea, conviene cambiar la frase “...el cual es...” por “como”
- En la p.2, Art IV, inciso b, recomienda ampliar la oración de esta forma: “Revalorar los conocimientos ancestrales y la mejora selectiva de las tecnologías y conocimientos tradicionales, identificando y haciendo uso de su complementariedad con las tecnologías modernas.”
- En ese mismo artículo, inciso e, sugiere cambiar “... capital humano altamente calificado...” por “... capacidades humanas de alta calificación...”
- En el Art.6, 2do párrafo, tercera línea cabría escribir “...inclusivo y sostenible (económica, social y ambientalmente) del Perú...”.
- En el Art.10 (p.7) sugerí la inclusión del Ministerio de Trabajo porque allí están las PYMES, que representan al 70% de la PEA y al 40% del PBI.

- Recomienda que el Reglamento sea aprobado inmediatamente después de la ley y no 180 días después, como señala la primera disposición complementaria.
- En el Art.13, considera conveniente que se fijen requisitos para ser miembros del Consejo Consultivo, los más idóneos.
- En el Art.16, final del primer párrafo, recomienda agregar: "...y de ejercer la rectoría del Sistema", lo que podría darse, sea por delegación de la Comisión Interministerial o por mandato de esta ley.
- En el art. 17, entre las funciones de la Corporación, falta controlar el buen desempeño de los IPI.
- Incluir en el Art. 17, una de las funciones, Asesorar a los Gobiernos Regionales y Locales en la elaboración de sus respectivos planes de desarrollo en CTI.
- Otra función de la corporación debería ser la de proponer normas legales para retirar obstáculos para el óptimo desempeño de los organismos del Sistema.
- En el Art.24, inciso f, sugiere precisar la función de asegurar la calidad de la evaluación destinada a determinar la calidad de las propuestas de las instituciones ejecutoras y, por lo tanto, a la asignación de financiamientos, y dar cuenta de ello ante la Corporación.
- Los miembros del CD de las dos agencias deberían reunir un conjunto de requisitos de idoneidad para la función.
- En el Art.36, es conveniente (como ya se insinuó en una reunión de la CCIT) que los directorios de las dos agencias tengan un nivel de interrelacionamiento.
- En el art. 41, sugiere no incluir palabras en inglés ("Crowdfunding").

b) **Del Ministerio de la Producción** (enviado por correo electrónico por la señora Antonella Romero Jiménez, Directora General de Innovación, Tecnología y Digitalización, en fecha 13 de agosto de 2020).

El comité Interministerial define los lineamientos estratégicos con el apoyo de la Comisión Consultiva. Esto lo hace vinculante con los sectores involucrados. Por ello corresponde al nivel de definición estratégica.

Del Nivel Estratégico y Nivel de Coordinación:

- Según la experiencia internacional, a nivel estratégico se ubica un actor encargado de la visión estratégica y orientación de la CTI a mediano y

largo plazo, estando conformada por consejeros de una reconocida trayectoria en materia de CTI.

- Por su naturaleza, una Comisión Interministerial corresponde ubicarse a nivel político (nivel de coordinación), que trabajará de la mano con la Corporación Peruana para el Conocimiento y la Innovación. Esta Comisión Interministerial sería la que se encargaría de coordinar e implementar las políticas públicas específicas de CTI entre los distintos ministerios.
- Se sugiere ubicar a la Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Nivel de Coordinación.

Subcapítulo II. Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación

- La innovación es una práctica transversal a los sectores productivos e industrias, lo que requiere que la agencia articule y coordine la ejecución de intervenciones de diversos sectores. No obstante, la definición de Innovación según el Manual de Oslo de la OECD (2018) menciona que la innovación empresarial debe ser puesta en práctica por las empresas y/o puesto en valor, es decir, comercializado. En este sentido, la innovación cobra mayor importancia en los sectores productivos como la industria de servicios intensivos en conocimiento, la manufactura, o la agricultura.
- El Ministerio de la Producción tiene competencias en innovación, según su Reglamento de Organización y Funciones, publicado mediante D.S. 002-2017-PRODUCE, según el Artículo 3.2. Competencias: “(...) [Ejerce competencia] respecto de la innovación productiva y transferencia tecnológica en el ámbito de sus competencias.”. Por otro lado, el Ministerio de la Producción cuenta con más de seis (06) años de experiencia en la gestión de programas ejecutores de fondos de apoyo a la CTI (Innovate Perú y PNIPA), formando un capital humano altamente especializado en el apoyo a la CTI. Finalmente, el sector tiene un fuerte relacionamiento y vinculación con el sector privado, especialmente Mipymes y Startups innovadores.
- Dado todo lo anterior, se sugiere que la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (o, la Agencia de Innovación) sea un Organismo Técnico Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción.

Fórmula Legal del Anteproyecto de Ley – Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

- Se sugiere incluir previo a la norma legal, un glosario de términos de Ciencia, Tecnología e Innovación, como complemento a la norma.

Del nivel de ejecución con doble instancia de organización agencia y fondo:

- Tanto la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación como la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados cuentan con un Fondo Nacional propio de cada Agencia.
- Al respecto, no está claro el rol del Fondo de cada Agencia, ¿este será una Unidad Ejecutora de la Agencia, con organización propia? O, ¿funcionará como un programa presupuestal dentro de la Corporación Peruana para el Conocimiento y la Innovación?

Capítulo I. Artículo 4. Del Nivel de Implementación

- Se menciona que el nivel de implementación está conformado por la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y “El Indecopi, el Inacal, los institutos nacionales de investigación y otras entidades vinculadas, que correspondan conforme a los lineamientos definidos en el nivel estratégico.”
- De la lectura de la propuesta, se entiende que la tercera agencia absorbería funciones relativas a administración de derechos de propiedad intelectual, aprobación de normas técnicas y acreditación y prestación de servicios tecnológicos. En la actualidad estas funciones están distribuidas por lo menos en tres instituciones diferentes: INDECOPI, INACAL e ITP, lo que implicaría la reforma simultánea de tres instituciones.
- No está definido si ¿el tercer punto es una nueva Agencia, conformada por los actores en mención, o si este es un espacio de coordinación y articulación entre los actores mencionados? ¿Cuál es la estructura legal de ella? No se hace mención en el resto del Anteproyecto de Ley a este conjunto de agencias.
- Las Agencias se encargan de la promoción y fomento de la innovación, mediante mecanismos reembolsables y no reembolsables principalmente. Por ello, a nivel de implementación, se sugiere incluir al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), dado que este tiene por competencia mejorar la productividad y calidad de las empresas, mediante la provisión

de servicios, de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica. Es decir, el ITP es un actor clave para la implementación de políticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Subcapítulo I. Artículo 9. La Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación

- Se menciona que “La Comisión Interministerial es la responsable de elaborar y aprobar la Estrategia Nacional de CTI con el apoyo de la Corporación Peruana para el Conocimiento y la Innovación.”
- Sin embargo, la función de elaborar la Estrategia Nacional de CTI, la Política y Plan Nacional de CTI, la tiene la Corporación Peruana para el Conocimiento y la Innovación. Ellos lo aprueban.
- Se sugiere otorgar las funciones de Elaboración de la Estrategia Nacional de CTI, al Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación. La Corporación Peruana para el Conocimiento y la Innovación tendría por función la Elaboración de la Política y Plan Nacional de CTI, en línea con la Estrategia Nacional de CTI.

Subcapítulo II. Artículo 14. Funciones del Consejo Consultivo

- El Consejo Consultivo requiere de un mínimo equipo de apoyo técnico-administrativo para el desarrollo de sus funciones. Se sugiere incluir esta precisión en el presente Anteproyecto de Ley.

Capítulo IV. Subcapítulo I. Artículo 24. Funciones de la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

- Se sugiere incluir como funciones de la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados: “Coordinar, compartir información y actualizar programas y proyectos con la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, con el fin de sinergias en el apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Capítulo IV. Subcapítulo II. Artículo 31. Funciones de la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación

- Se sugiere incluir como funciones de la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación: “Coordinar, compartir información y actualizar programas y proyectos con la Agencia Nacional de Investigación Científica

y Estudios Avanzados, con el fin de sinergias en el apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Capítulo VII. Artículo 41. Financiamiento de la ciencia, tecnología e innovación

- Dado que se menciona que una fuente de financiamiento es “Los recursos provenientes del Canon, sobrecanon y regalías mineras, gasífero y aduanero”, se sugiere incluir una Disposición Complementaria Modificatoria respecto al cambio de la normatividad del Canon, a fin de hacer un uso eficiente de estos recursos para el apoyo a la ciencia, tecnología e innovación.

Disposiciones Complementarias Transitorias

- Se sugiere hacer mención a definir la gestión de los fondos y contratos de préstamos vigente que abarquen temáticas relacionados a la CTI.

Es importante mencionar que las propuestas y recomendaciones descritas en el presente documento son de carácter preliminar, no definitivo. Esto debido a que aún se encuentra en ejecución una consultoría internacional de rediseño de gobernanza en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) y Agencia de Innovación Productiva, conforme a los hitos y plazos establecidos en el Plan de Nacional de Competitividad y Productividad. La consultoría gestionada por el Ministerio de la Producción finalizará en octubre del 2020.

CUARTA RONDA DE APORTES DE LOS MIEMBROS INVITADOS

a) ***Del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica*** (enviado por correo electrónico por el Dr. Benjamín Marticorena, en fecha 15 de agosto 2020).

- CAPITULO I: Artículo 6. Lineamientos Estratégicos en Ciencia, Tecnología e Innovación, se sugiere agregar las tendencias locales, además de las globales. Esto para afirmar que no vamos únicamente en seguimiento de las tendencias externas, sobre las que, en el presente, no tenemos ningún control.
- CAPITULO II: Artículo 11. Funciones de la Comisión Interministerial, se sugiere incluir otro inciso. Esto parece necesario para reconfirmar lo que se señala en el último párrafo del artículo 10

- SUBCAPITULO II: Artículo 13. Conformación de la Comisión Consultiva: se sugiere un cambio porque la Secretaría de CTI “es” la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial.
- CAPITULO III: Artículo 16. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, se sugiere que, al existir el artículo 17 referido a las Funciones de la Secretaría, parece inconveniente reservar para el reglamento la definición detallada de las funciones. Me parece que las funciones deben quedar íntegramente definidas en la ley.

b) **De la Universidad de Piura** (enviado por correo electrónico por el Dr. William Ipanaqué, en fecha 20 de agosto 2020).

En negrita los aportes sugeridos a la fórmula legal

- Título Preliminar, Artículo II. El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sugiere agregar en el segundo párrafo “...; **la generación**, el desarrollo, transferencia, adaptación...”
- En el artículo 4, sobre finalidades del Sistema Nacional de Tecnología, en el ítem d) señala que no limitaría el desarrollo de tecnologías solamente para aplicación local, pues si la creatividad y las competencias lo permiten también hay que fomentar desarrollo tecnológico de impacto fuera del país.

Por ello sugiere que ese ítem quede la siguiente manera: “Desarrollar tecnologías e innovaciones adecuadas a las condiciones locales en diversas partes del territorio nacional y en concordancia con los avances en las fronteras científico-tecnológicas mundiales. **Esto sin limitar desarrollo tecnológico de impacto internacional.**”

- En el Artículo V. Principios; sugiere agregar la palabra Y POTENCIALIDADES; para lo cual quedaría de la siguiente manera: Principio de desarrollo territorial: el Estado reconoce las diferencias en las capacidades **y potencialidades** de las regiones diseñando e implementando intervenciones en materia ciencia, tecnología e innovación, para reducir desigualdades considerando los principios antes mencionados.
- En el Capítulo II- Nivel de definición estratégica, Artículo 11, sugiere añadir una función “**g. Coordinar y evaluar en las entidades regionales el correcto desarrollo de ciencia e innovación Territorial o regional**”

- En el subcapítulo II: En relación con el artículo 12 cómo no es claro si el asesor presidencial de ciencia tecnología innovación Percibiría retribución o dieta, por su encargo debería contar con ello.
- En el Capítulo V, artículo 36, señala que debería dejarse en forma explícita que los consorcios regionales también pueden conformarse por instituciones CTI de una sola región, por lo que sugiere que debería quedar de la siguiente manera:

Artículo 36. Consorcios Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación

“Con el fin de promover el trabajo colaborativo interregional se pueden conformar Consorcios Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación por acuerdo expreso de dos o más universidades **de una región o de diferentes regiones**, así como centros de investigación, instituciones privadas, institutos y asociaciones y otras entidades públicas y organizaciones que se **dedican o promueven a** actividades científicas, tecnológicas y de innovación. Estas se asocian para la ejecución conjunta de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, equipamiento de laboratorios, prestación de servicios científicos y tecnológicos, formación de investigadores de alto nivel, creación e implementación de parques científicos-tecnológicos, entre otras actividades vinculadas a la creación y consolidación de capacidades para la generación de conocimiento científico, desarrollo de tecnologías y su incorporación a las actividades productivas y de servicios a través de la innovación. Las universidades

Así mismo, los Consorcios Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica contribuyen a la promoción de una cultura de ciencia, tecnología e innovación en las regiones que la conforman y a la coordinación con otras instancias de la región.

Los Consorcios Regionales formulan e implementan proyectos, **estrategias, proponen prioridades y lineamientos** de CTI **en su ámbito** bajo el asesoramiento de la Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados y la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación es la responsable de hacer el seguimiento sus acciones y resultados e incentivar su conformación. **Los consorcios regionales organizan su estructura y la proponen a la secretaria para su**

aprobación y pueden hacer sinergia con organismos establecidos. Las universidades de la región que promueven el consorcio tienen su sede principal en la región o regiones involucrada.

Los aportes sugeridos al documento “Consideraciones para la Transición al Nuevo Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”

- Se precisa que con el fin de involucrar a los actores de los académicos, empresariales, y el sector público, se sugiere complementar con lo siguiente (resaltado con negrita):

Consortios Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación

Los consorcios regionales de ciencia, tecnología e innovación se forman por iniciativa de las entidades que realizan, **colaboran, promueven o fomentan** actividades de ciencia, tecnología e investigación para la realización conjunta de actividades de CTI.

APORTES REALIZADOS POR LOS CONGRESISTAS:

a) **Congresista Velería Valer Collado** (Con Oficio 080-2020/CR-VVC, de fecha 27 de julio de 2020)

1. De conformidad con el artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, “Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso.” Asimismo, el citado artículo prescribe que “Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso.”
2. Por otro lado, el artículo 21 de los mencionados Lineamientos regula las comisiones dentro de la organización estatal, estableciendo que las comisiones “Son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus

conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las Comisiones, sean temporales o permanentes, no tienen unidades orgánicas.” De igual manera, el artículo 23 de los Lineamientos, las Comisiones del Poder Ejecutivo pueden ser Comisiones Sectoriales o Comisiones Multisectoriales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

3. Ahora bien, de acuerdo con lo señalado, en el anteproyecto se postula la creación de un Comité Intersectorial con la finalidad de definir la orientación y el contenido general de las políticas y estrategias, así como la asignación de recursos presupuestales vinculados a la ciencia, innovación y tecnología.
4. Al respecto, debemos precisar que la figura de “comité intersectorial” no se encuentra prevista ni en los Lineamientos de Organización del Estado ni en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Además, considerando que dicho órgano colegiado tendría naturaleza permanente, se debe tener en cuenta que los comités son de carácter temporal, vale decir, hasta que cumplen el objetivo por el cual fueron creados, en observancia del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado; por tanto, no cabría la posibilidad de considerar a dicho órgano como un “comité intersectorial”, puesto que se desnaturalizaría dicha figura de acuerdo a la legislación vigente.
5. En tal contexto, considerando que se trataría de un órgano colegiado dentro de la Administración Pública (Poder Ejecutivo), consideramos pertinente evaluar la posibilidad de considerar a este órgano como una Comisión Multisectorial, la cual puede ser de carácter permanente, con la participación de los ministerios que se considere oportuno, incluso se podría considerar la participación en la Comisión de los representantes de otros niveles de gobierno, otros Poderes del Estado o representantes de la sociedad civil (artículo 23 de los Lineamientos de Organización del Estado).
6. Así también, se recomienda tomar en cuenta que toda creación de una comisión multisectorial debe contar con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (numeral 23.2 del artículo 23 de los Lineamientos de Organización del Estado), considerando además que la Secretaría de Gestión Pública evalúa de oficio el funcionamiento de las comisiones a fin de determinar la necesidad de su continuidad (numeral 27.3 del artículo 27 de los referidos Lineamientos); por consiguiente, sería pertinente citar a dicha Secretaría a fin de que emita opinión sobre el nuevo órgano colegiado que se pretende incorporar a la organización del Estado.

b) **Congresista Isaías Pineda Santos** (Con Oficio N° 112-2020-2021-IPS/CPCGR, de fecha 29 de julio de 2020)

1. Mancomunidades Regionales de CTI

Se unen para la ejecución conjunta de:

- ✓ Fomentar la creación e implementación de parques científicos - tecnológicos en otras regiones
- ✓ Realizar concursos regionales anuales a nivel de ciencia, innovación y tecnología por categorías premiando al ganador.
- ✓ Elaboración de su plan estratégico y operativo a realizar durante el año.
- ✓ Trabajo coordinado en CIT de megaproyectos de cada mancomunidad.

4. SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL

4.1 SESIÓN DE INSTALACIÓN:

La Sesión de Instalación del Grupo de Trabajo Especial se llevó a cabo el martes 7 de julio de 2020, desde las 15:05 hasta las 15:42 horas. Adoptándose los siguientes acuerdos por unanimidad de los señores congresistas presentes:

- Aprobación del Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo Especial.
- Aprobación de la fecha y hora de sesiones del Grupo de Trabajo Especial, siendo los viernes de 8:30 a 10:00 a. m.
- Aprobación de la relación de invitados a ser convocados para participar como miembros invitados del Grupo de Trabajo Especial.
- Aprobación de la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Sesión de Instalación del Grupo de Trabajo, y de su lectura, para la ejecución de los acuerdos.

En esta ocasión participaron seis congresistas titulares de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

El desarrollo de la agenda fue la siguiente:

1. **Instalación del Grupo de Trabajo Especial para la elaboración de un anteproyecto de ley para fortalecer la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación.**

Se instaló el Grupo de Trabajo Especial, conformado por los siguientes señores congresistas:

- Manuel Aguilar Zamora (AP).
- Absalón Montoya Guivin (FA),
- Lusmila Pérez Espíritu (APP),
- Isaías Pineda Santos (Frepap)
- Marco Antonio Verde Heidinger (APP) y
- Francisco Sagasti Hochhausler (PM) [Coordinador]

2. **Debate y aprobación del Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo Especial**

En la presente sesión se aprobó el Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo Especial.

3. Propuesta y aprobación de los Miembros Invitados del Grupo de Trabajo Especial, representantes del Poder Ejecutivo, la academia, del sector privado y de la sociedad civil.

En la presente sesión se aprobó la propuesta de los Miembros Invitados, conformado por las siguientes personas:

En representación del PODER EJECUTIVO se propuso invitar a:

- La doctora Juana Kuramoto Huamán, Sub Secretaria de Desarrollo Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- La doctora Fabiola León-Velarde Servetto, Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC. El doctor Benjamín Marticorena Castillo participará como accesitario, en su representación.
- El ingeniero Sergio Rodríguez Soria, Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción.
- La señora Katia Samanamud Pinedo, Consultora de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Al señor Javier Abugattás Fatule, Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

En representación de la ACADEMIA se propuso invitar a:

- El doctor Horacio Barreda Tamayo, Vicerrector de investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- El doctor William Ipanaque Alama, en representación de la Universidad de Piura.
- El economista Claudio Herzka Buchdahl, en representación del Instituto Peruano de Administración de Empresas – IPAE.
- La licenciada Agnés Franco Temple, Consultora del Consorcio de Investigación Económica y Social - CIES.

En representación del SECTOR PRIVADO se propuso invitar a:

- Al administrador José Silva Martinot, Gerente General de la Empresa HERSIL

4.2 PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

La Primera Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial se llevó a cabo el sábado 11 de julio de 2020, desde las 09:10 hasta las 10:33 horas. Adoptándose los siguientes acuerdos por unanimidad de los señores congresistas presentes:

- Aprobación del Acta de Instalación del Grupo de Trabajo Especial, realizada el 7 de julio del presente año.
- Aprobación de modificación del miembro invitado del Grupo de Trabajo Especial de la Presidencia del Consejo de Ministros, ingresa el señor Edgardo Cruzado en reemplazo de la señora Juana Kuramoto.
- Aprobación de la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial, y de su lectura, para la ejecución de los acuerdos tomados.

En esta ocasión participaron cinco congresistas en calidad de miembros titulares del Grupo de Trabajo Especial, un congresista en condición de miembro titular de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, nueve miembros invitados y un miembro alterno.

El desarrollo de la agenda fue la siguiente:

1. Incorporación de los miembros invitados al Grupo de Trabajo Especial

En la presente sesión se aprobó la modificación del miembro invitado al Grupo de Trabajo Especial de la Presidencia del Consejo de Ministros, ingresando el señor Edgardo Cruzado en reemplazo de la señora Juana Kuramoto. Asimismo, se procedió con la incorporación de los miembros invitados, presentándolos y dándoles la bienvenida al Grupo de Trabajo Especial.

2. Presentación de propuesta de lineamientos para la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación en el Perú.

El congresista Francisco Sagasti Hocchauser realizó la presentación de la propuesta de lineamientos para la gobernanza de la Ciencia, Tecnología e innovación en el Perú. (PPT se encuentra en la sección de exposiciones)

Intervinieron con aportes y sugerencias: señor Benjamín Marticorena (CONCYTEC), señor Horacio Barreda (UNSA), señor Javier Abugattas (CEPLAN), señora Fabiola León-Velarde (CONCYTEC), señora Agnes

Franco (CIES), señor Sergio Rodríguez (ITP), y señor William Ipanaque (Universidad de Piura)

4.3 SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

La Segunda Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial se llevó a cabo el viernes 17 de julio de 2020, desde las 08:40 hasta las 10:33 horas. Adoptándose los siguientes acuerdos por unanimidad de los señores congresistas presentes:

- Aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial, realizada el 11 de julio del presente año.
- Aprobación de la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial, y de su lectura, para la ejecución de los acuerdos tomados.

En esta ocasión participaron seis congresistas en calidad de miembros titulares del Grupo de Trabajo Especial, tres congresistas en condición de miembros titulares de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, diez miembros invitados y un miembro alterno.

En la presente sesión se incorporó al señor José Alfredo La Rosa Basurco, en calidad de miembro invitado al Grupo de Trabajo Especial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

El desarrollo de la agenda fue la siguiente:

1. Propuestas del Poder Ejecutivo [CONCYTEC y PRODUCE] para fortalecer la institucionalidad de la ciencia, tecnología e innovación, en el marco de la Política Nacional de Productividad y Competitividad.

Exposición a cargo del señor **Pedro Herrera Catalán**, Asesor de la Presidencia de CONCYTEC, y el señor Adolfo López, Director Ejecutivo del FONDECYT, quienes informaron sobre las acciones que vienen realizando en el marco del objetivo prioritario 3, del plan nacional de competitividad y productividad, respecto al fortalecimiento del FONDECYT. (La presentación se encuentra en la sección de exposiciones).

Exposición a cargo de la señora **Antonella Romero Jiménez**, Directora General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización, y el señor **Miguel Alfonso Accinelli**, Director de Innovación, del Ministerio de la Producción, quienes informaron sobre las acciones que vienen realizando en el marco del objetivo prioritario 3, del plan nacional de competitividad y productividad, respecto a la agencia nacional de innovación productiva. (La presentación se encuentra en la sección de exposiciones).

2. Debate de los aportes presentados a los lineamientos de fortalecimiento para la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación en el Perú.

El congresista Francisco Sagasti Hocchausler mencionó que a la fecha se habían recibido aportes por parte de los miembros invitados del Grupo de Trabajo.

Intervinieron con aportes y sugerencias: señora Agnes Franco (CIES), Congresista Manuel Aguilar, señor Benjamín Marticorena (CONCYTEC), congresista Absalón Montoya, señor William Ipanaque (Universidad de Piura), señor José Luis Silva (Hersil), señor Javier Abugattas (CEPLAN), señor Horacio Barreda (UNSA), congresista Yessy Fabián, y congresista Lusmila Pérez.

4.4 TERCERA SESIÓN ORDINARIA

La Tercera Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial se llevó a cabo el viernes 24 de julio de 2020, desde las 08:37 hasta las 10:23 horas. Adoptándose los siguientes acuerdos por unanimidad de los señores congresistas presentes:

- Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial, realizada el 17 de julio del presente año.
- Aprobación de la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial, y de su lectura, para la ejecución de los acuerdos tomados.

En esta ocasión participaron cinco congresistas en calidad de miembros titulares del Grupo de Trabajo Especial, dos congresistas en condición de miembros titulares de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, ocho miembros invitados y un miembro alterno.

En la presente Sesión se dio a conocer la renuncia presentada por el señor Claudio Herzka, del Instituto Peruano de Acción Empresarial – IPAE, por motivos estrictamente personales.

En esta ocasión se contó con la presencia de la señora María Inés Sánchez-Griñan, debido a que el señor Javier Abugattás de CEPLAN, no podía participar en la sesión por encontrarse en reunión del Consejo Directivo de CEPLAN.

El desarrollo de la agenda fue la siguiente:

1. Recomendaciones para fortalecer la institucionalidad de la ciencia, tecnología e innovación en el Perú

- Exposición a cargo del señor Edgardo Cruzado Silveri, de la Presidencia del Consejo de Ministros. (La presentación se encuentra en la sección de exposiciones)
- Exposición del señor José La Rosa Basurco del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. Debate de los aportes presentados a los lineamientos de fortalecimiento para la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación en el Perú (Segunda Versión).

El congresista Francisco Sagasti Hocchausler realizó la presentación de la sistematización de comentarios recibidos a la propuesta para la gobernanza de la CTI. (La presentación se encuentra en la sección de exposiciones)

Intervinieron con aportes y sugerencias: señor William Ipanaque (Universidad de Piura), señora Agnes Franco (CIES), señora María Sánchez Griñan (CEPLAN), y el congresista Absalón Montoya.

4.5 CUARTA SESIÓN ORDINARIA

La Cuarta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial se llevó a cabo el viernes 31 de julio de 2020, desde las 08:34 hasta las 09:54 horas. Adoptándose los siguientes acuerdos por unanimidad de los señores congresistas presentes:

- Aprobación del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial, realizada el 24 de julio del presente año.

- Aprobación de la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial, y de su lectura, para la ejecución de los acuerdos tomados.

En esta ocasión participaron cinco congresistas en calidad de miembros titulares del Grupo de Trabajo Especial, dos congresistas en condición de miembros titulares de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, ocho miembros invitados y un miembro alterno.

En la presente sesión se informó que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia y Tecnología se aprobó por unanimidad la incorporación de la Congresista Valeria Valer Collado como miembro titular al Grupo de Trabajo Especial.

En la presente sesión se comunicó al Grupo de Trabajo Especial, que por parte del Ministerio de Producción participarán en calidad de invitados la señora Antonella Romero Jiménez, directora de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización, y el señor Miguel Accinelli Obando, director de la Dirección de Innovación

El desarrollo de la agenda fue la siguiente:

1. Presentación de la fórmula legal (versión preliminar N° 01) del anteproyecto de ley, mediante el cual se propone, la “Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, para fortalecer la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación.

El congresista Francisco Sagasti Hocchausler realizó la presentación de la Formula legal del anteproyecto “Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”. (La exposición se encuentra en la sección de exposiciones).

Intervinieron con aportes y sugerencias: señora Fabiola León-Velarde (CONCYTEC), congresista Valeria Valer Collado, señor Javier Abugattás (CEPLAN), señora Agnes Franco (CIES), señor José Luis Silva (Hersil), y el asesor de la Comisión, señor Pedro Bernal.

4.6 QUINTA SESIÓN ORDINARIA

La Quinta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial se llevó a cabo el sábado 8 de agosto de 2020, desde las 08:39 hasta las 10:50 horas. Adoptándose los siguientes acuerdos por unanimidad de los señores congresistas presentes:

- Aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial, realizada el 31 de julio del presente año.
- Aprobación de la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial, y de su lectura, para la ejecución de los acuerdos tomados.

En esta ocasión participaron seis congresistas en calidad de miembros titulares del Grupo de Trabajo Especial, un congresista en condición de miembro titular de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, nueve miembros invitados y un miembro alterno.

El desarrollo de la agenda fue la siguiente:

1. Presentación de la fórmula legal (versión preliminar) del anteproyecto de ley, mediante el cual se propone, la “Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, para fortalecer la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación.

El congresista Francisco Sagasti Hocchausler realizó la presentación de la Formula legal del anteproyecto “Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”. (La presentación se encuentra en la sección de exposiciones)

Intervinieron con aportes y sugerencias: señor Benjamín Marticorena (CONCYTEC), señora Agnes Franco (CIES), señora Fabiola León-Velarde (CONCYTEC), señor Javier Abugattás (CEPLAN), señor William Ipanaque (Universidad de Piura), señor José La Rosa (MEF), señor José Luis Silva (Hersil), congresista Valería Valer Collado, congresista Isaías Pineda, congresista Absalón Montoya, congresista Marco Verde y congresista Yessy Fabián.

4.7 SEXTA SESIÓN ORDINARIA

La Sexta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial se llevó a cabo el viernes 14 de agosto de 2020, desde las 08:33 hasta las 09:36 horas. Adoptándose los siguientes acuerdos por unanimidad de los señores congresistas presentes:

- Aprobación del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial, realizada el 8 de agosto del presente año.
- Aprobación de la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial, y de su lectura, para la ejecución de los acuerdos tomados.

En esta ocasión participaron seis congresistas en calidad de miembros titulares del Grupo de Trabajo Especial, un congresista en condición de miembro titular de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, seis miembros invitados y un miembro alterno.

El desarrollo de la agenda fue la siguiente:

1. Presentación de la fórmula legal (versión preliminar N° 02) del anteproyecto de ley, mediante el cual se propone, la “Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, para fortalecer la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación.

El congresista Francisco Sagasti Hocchausler realizó la presentación de la nueva versión de la Formula Legal del anteproyecto “Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”. (La presentación se encuentra en la sección de exposiciones)

Intervinieron con aportes y sugerencias: Congresista Manuel Aguilar, señor William Ipanaque (Universidad de Piura), señora Agnes Franco (CIES), señor Benjamín Marticorena (CONCYTEC), congresista Isaías Pineda,

4.8 SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

La Séptima Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial se llevó a cabo el **lunes 31 de agosto de 2020**, desde las **08:33 hasta las 09:36 horas**. Adoptándose los siguientes acuerdos por **unanimidad** de los señores congresistas presentes:

- Aprobación del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial, realizada el 14 de agosto del presente año.
- Aprobación del Informe Final del **“Grupo de Trabajo Especial para la elaboración de un anteproyecto de ley para fortalecer la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación”**.
- Aprobación de la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo Especial, y de su lectura, para la ejecución de los acuerdos tomados.

En esta ocasión participaron xxx congresistas en calidad de miembros titulares del Grupo de Trabajo Especial, xx congresista en condición de miembro titular de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, xx miembros invitados y un miembro alterno.

El desarrollo de la agenda fue la siguiente:

1. **Presentación de Informe Final del “Grupo de Trabajo Especial para la elaboración de un anteproyecto de ley para fortalecer la gobernanza de la ciencia, tecnología e innovación”**

El congresista Francisco Sagasti Hocchausler realizó la presentación del Informe Final, que contiene la Formula Legal del anteproyecto “Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Intervinieron con aportes y sugerencias: xxxxxxxxxx,

5. REGISTRO DE ASISTENCIA

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL REGISTRO DE ASISTENCIA DE CONGRESISTAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRUPO PARLAMENTARIO	TOTAL ASISTENCIAS	INSTALACIÓN 07/07/2020	SESIÓN 01 11/07/2020	SESIÓN 02 17/07/2020	SESIÓN 03 24/07/2020	SESIÓN 04 31/07/2020	SESIÓN 05 08/08/2020	SESIÓN 06 14/08/2020	SESIÓN 07 31/08/2020
1	Sagasti Hochhausler, Francisco Rafael	PARTIDO MORADO	7	1	1	1	1	1	1	1	
2	Aguilar Zamora, Manuel	ACCION POPULAR	4	1	NO	1	NO	1	NO	1	
3	Montoya Guivin, Absalón	FRENTE AMPLIO	7	1	1	1	1	1	1	1	
4	Pérez Espíritu, Lusmila	APP	6	1	1	1	1	NO	1	1	
5	Pineda Santos, Isaías	FREPAP	7	1	1	1	1	1	1	1	
6	Valer Collado, Valeria Carolina	FUERZA POPULAR	5	NO	1	1	1	1	1	NO	
7	Verde Heidinger, Marco Antonio	APP	6	1	1	1	1	NO	1	1	
8	Fabían Díaz, Yessy Nélica	ACCION POPULAR	5	NO	NO	1	1	1	1	1	
9	Díoses Guzmán, Luis Reymundo	SOMOS PERÚ	2	NO	NO	1	NO	1	NO	NO	

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL
CONTROL DE ASISTENCIA DE MIEMBROS INVITADOS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN	TOTAL ASISTENCIAS	SESIÓN 01 11/07/2020	SESIÓN 02 17/07/2020	SESIÓN 03 24/07/2020	SESIÓN 04 31/07/2020	SESIÓN 05 08/08/2020	SESIÓN 06 14/08/2020	SESIÓN 07 31/08/2020
1	Cruzado Silverii, Edgardo	PCM	4	1	1	1	1	NO	NO	
2	Barreda Tamayo, Horacio	UNSA	5	1	1	1	NO	1	1	
3	León-Velarde Servetto, Fabiola	Concytec	4	1	1	NO	1	1	NO	
4	Marticorena, Benjamín	Concytec	6	1	1	1	1	1	1	
5	Silva, José Luis	Hersil	6	1	1	1	1	1	1	
6	Herzka, Claudio	IPAE	2	1	1	NO	NO	NO	NO	
7	Ipanaque, William	Universidad de Piura	6	1	1	1	1	1	1	
8	Rodriguez, Sergio	ITP	3	1	1	1	NO	NO	NO	
9	Romero Jiménez, Antonella	PRODUCE	1	NO	NO	NO	NO	1	NO	
10	Accinelli Obando, Miguel Alfonso	PRODUCE	3	NO	NO	NO	1	1	1	
11	La Rosa Basurco, José Alfredo	MEF	5	NO	1	1	1	1	1	
12	Franco Temple, Agnés	CIES	6	1	1	1	1	1	1	
13	Abugattas, Javier	CEPLAN	4	1	1	NO	1	1	NO	
14	Sánchez-Griñan Caballero, María Inés	CEPLAN	1	NO	NO	1	NO	NO	NO	

6. EXPOSICIONES



COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021



La gobernanza del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

EL PROBLEMA DE LA GOBERNANZA

- Según OECD (2011) la estrechez económica era sólo una “explicación parcial” del deficiente desempeño en innovación, desarrollo tecnológico e investigación científica
- Destaca la necesidad de una política integral en este campo, con mecanismos eficaces de gobernanza
- Sugiere tres principios orientadores:
 - Involucrar a todo el Gobierno
 - Eliminar trabas regulatorias e institucionales
 - Garantizar una gobernanza eficaz
- Evalúa opciones institucionales para reorganizar la gobernanza del sistema de ciencia, tecnología e innovación: ministerio, comisión interministerial, otros

Ministerio / Comité interministerial

Ministerio

Ventajas / Oportunidades

- Representación plena
- Centralización de actividades públicas en CTI bajo una sola entidad
- Visibilidad y presencia
- Capacidad de decisión directa sobre todas las entidades del sistema de CTI
- Efectivo cuando es posible coordinación interdepartamental de políticas que afectan el desempeño de la innovación

Comité interministerial...

Ventajas / Oportunidades

- Ligada a la PCM: poder de decisión e influencia del primer ministro
- Un consejero presidencial da visibilidad a la CTI
- Facultad coordinadora y articuladora entre sectores
- Viable a corto plazo
- Costo mínimo
- Entidades con tareas y criterios de desempeño complementarios y claros
- Paso previo a creación de ministerio

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
Periodo anual de sesiones 2020 - 2021

Ministerio / Comité interministerial

Ministerio

Desventajas / Riesgos

- Encasillar las actividades de CTI en un solo sector
- Las rivalidades entre ministerios limitan la asignación de recursos públicos
- Mayor fragmentación del Poder Ejecutivo
- Costo anual elevado
- Riesgo sistémico: si el ministerio no funciona, no funciona nada
- Dificultades para articular una coordinación interministerial

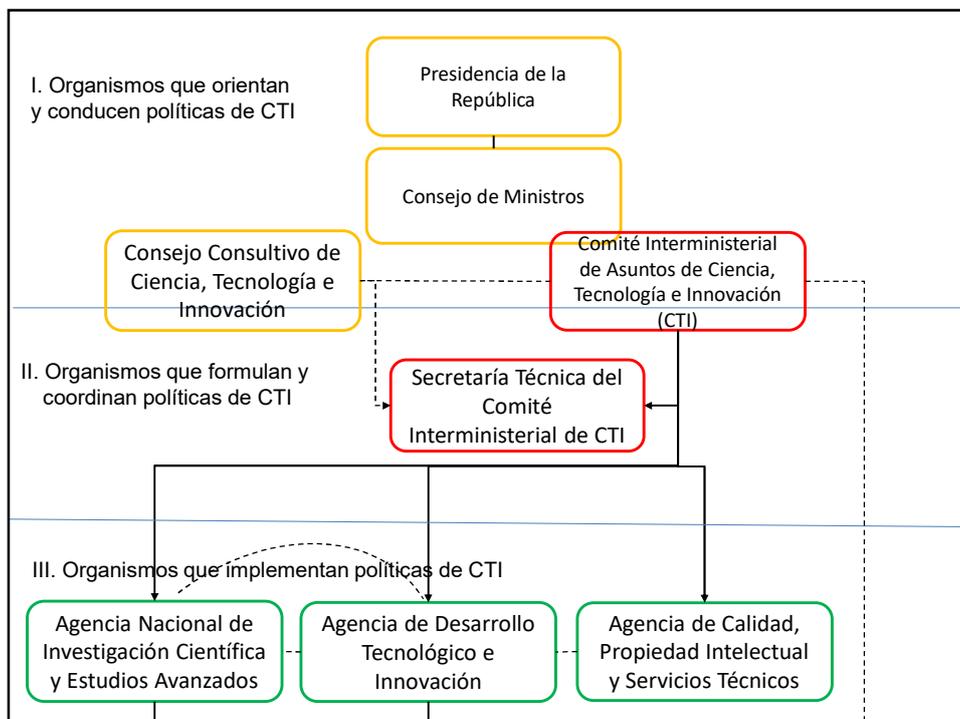
Comité interministerial...

Desventajas / Riesgos

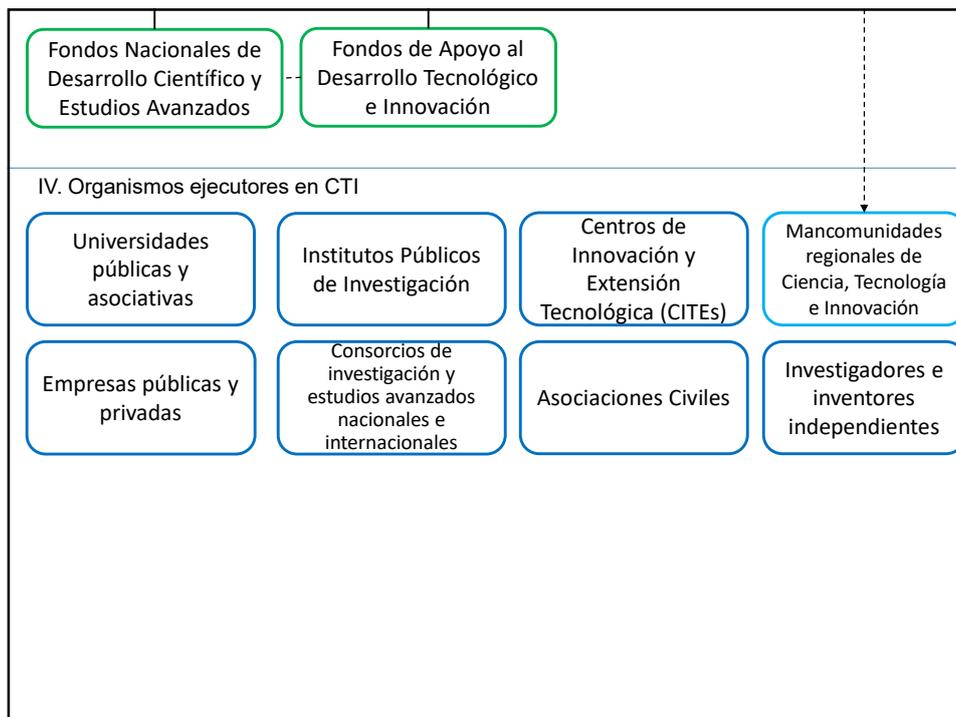
- No tiene el nivel de visibilidad y representación de un ministerio
- Posibles dificultades para ejecutar programas de manera directa
- No satisface las aspiraciones de algunas personas en la comunidad de ciencia, tecnología e innovación
- Requiere tiempo y atención del Presidente del Consejo de Ministros

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
Periodo anual de sesiones 2020 - 2021

EXPOSICIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL



EXPOSICIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL



Comité Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación

- Orienta y conduce políticas de CTI
- Hace el seguimiento de compromisos de los ministerios
- Primer Ministro (preside); participan:
 - Ministerios de: Educación, Producción, Agricultura, Comercio Exterior, Salud, Economía y Finanzas, y Relaciones Exteriores
 - Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales
- **Secretaría Técnica del Comité de Asuntos de CTI**
 - Secretario con rango de ministro
 - Proporciona apoyo técnico y administrativo
 - Informa al **Comité Interministerial** sobre avances, limitaciones, problemas y oportunidades

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
Periodo anual de sesiones 2020 - 2021

Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación

- Asesora al **Comité Interministerial**
- Incluye al **Consejero Presidencial de CTI**
- Comunicación directa con el Presidente de la República
- Constituido por representantes de instituciones vinculadas a la CTI: entidades públicas, empresas privadas, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil
- Participación eventual de expertos extranjeros
- Identifica y propone opciones de política

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
Periodo anual de sesiones 2020 - 2021

Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

- Define las áreas prioritarias para investigación y para la formación de recursos humanos de alto nivel
- Orienta, apoya y supervisa las actividades de investigación científica, de estudios avanzados (PhD) y de cooperación internacional en estos campos
- **Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico**
 - Unidad ejecutora de promoción, financiamiento y apoyo directo a la investigación científica, los estudios avanzados y la formación de recursos humanos de alto nivel

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
Periodo anual de sesiones 2020 - 2021

Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación

- Promueve y apoya el desarrollo tecnológico y la innovación en los sectores productivos y sociales
- Supervisa y orienta los fondos de apoyo al desarrollo tecnológico y la innovación
 - Supervisa y orienta todos los mecanismos financieros de Innóvate Perú y fondos similares de apoyo al desarrollo tecnológico y la innovación en empresas y otras entidades
 - Mantiene la identidad y orientación de los fondos individuales y sus líneas de financiamiento
 - Cada fondo contaría con un Consejo Directivo, que define y supervisa las áreas prioritarias para investigación
 - Los criterios de evaluación varían para cada fondo

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
Periodo anual de sesiones 2020 - 2021

Agencia Nacional de Calidad, Propiedad Intelectual y Servicios Técnicos

- Promueve y controla la calidad en las actividades productivas y de servicios
- Registra y supervisa las actividades relacionadas con la propiedad intelectual en todos los ámbitos
- Provee servicios especializados y de apoyo para realizar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (sistemas de información, organización de eventos, publicaciones, pasantías, programas de cooperación interinstitucional e internacional, etc.)

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
Periodo anual de sesiones 2020 - 2021

Mancomunidades Regionales de CTI

- Con pliego presupuestal, recursos del canon y otros
- Promueven el trabajo colaborativo interregional
- Resultado del acuerdo explícito de dos o más universidades y otras instituciones que realizan actividades científicas, tecnológicas y de innovación
- Se unen para la ejecución conjunta de:
 - Proyectos de investigación científica
 - Proyectos de desarrollo tecnológico
 - Equipamiento de laboratorios
 - Prestación de servicios científicos y tecnológicos
 - Formación de investigadores de alto nivel
 - Otras actividades vinculadas a la CTI
- La **Secretaría Técnica de CTI** hace el seguimiento y monitoreo de sus actividades

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
Periodo anual de sesiones 2020 - 2021

Anexos

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
Periodo anual de sesiones 2020 - 2021

Tabla 1. Estimación de gastos administrativos de ministerios más recientes (PIM, millones de soles corrientes)

	Gasto en personal			Servicios, viajes y alquileres			Compra de suministros			Total gastos corrientes administrativos		
	2017	2018	2019	2017	2018	2019	2017	2018	2019	2017	2018	2019
MIDIS	63.0	68.0	72.0	15.6	14.6	13.8	1.4	1.1	1.4	80.0	83.7	87.1
MINAM	57.4	59.5	58.4	19.1	20.1	16.0	1.5	1.6	1.3	78.0	81.2	75.7
MINCUL	151.0	158.1	160.5	57.8	50.6	52.9	7.3	7.7	6.7	216.1	216.4	220.1

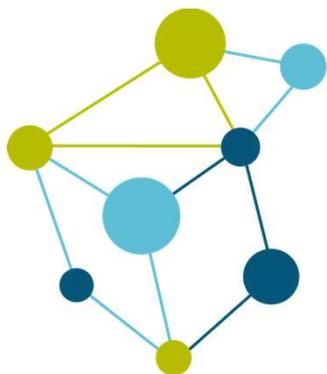
COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
Período anual de sesiones 2020 - 2021

Tabla 2. Estimación de gastos administrativos de las instituciones más importantes del Sinacyt (millones de soles corrientes)

	Gasto en personal		Servicios, viajes y alquileres		Compra de suministros		Total gastos corrientes administrativos	
	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019
Concytec	22.5	20.8	3.8	3.7	0.8	0.7	27.1	25.2
Innovate	9.9	9.8	5.3	4.7	0.1	0.1	15.2	14.6
Fondecyt	13.7	11.1	2.4	2.1	0.3	0.2	16.3	13.5
Total principales instituciones Sinacyt	46.0	41.7	11.5	10.5	1.1	1.0	58.7	53.3

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
Período anual de sesiones 2020 - 2021

Fortalecimiento del FONDECYT



Objetivo Prioritario 3 - Plan Nacional de Competitividad y Productividad

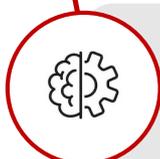
CONCYTEC
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Julio de 2020

Antecedentes



Diciembre 2018: Publicación de la Política Nacional de Competitividad y Productividad (DS No. 345 – 2018-EF)



Julio 2019 Publicación del Plan Nacional de Competitividad y Productividad (DS No. 237 – 2019-EF)

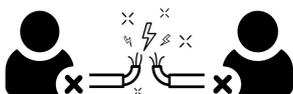


Medida de política 3.1: Gobernanza conjunta de fondos y programas para la CTI

Medida de política 3.1 sobre gobernanza CTI



**Débil institucionalidad:
ineficiente asignación recursos**



1

Gobernanza conjunta de fondos y programas para CTI

- Desarrollo e implementación de un sistema de gobernanza conjunta de todos los fondos de CTI.

Hito 1

Julio 2021

Julio 2025

Julio 2030

- Proyecto de Ley que rediseña la gobernanza de los recursos en CTI: i) Agencia de Innovación Productiva y ii) FONDECYT Fortalecido (II Sem. 2020)
- Plataforma Digital que vincula Fondos de CTI al 70% de sus módulos operativos
- Diseño del modelo de Agencia de Innovación Productiva
- Diseño del Fortalecimiento del FONDECYT
- Desarrollo e implementación de la plataforma al 100% a nivel nacional y regional.
- Agencias de Innovación Productiva implementado y en operación,
- Nuevo modelo del FONDECYT implementado y en operación,
- Revisión y actualización de la plataforma

Consideraciones para FONDECYT fortalecido

Lineamientos

1

Alineamiento nuevo modelo del FONDECYT al nuevo marco institucional del SINACYT. El nuevo modelo del FONDECYT debe estar en línea con la nueva gobernanza que se defina para el SINACYT.

2

Diseño de procedimientos conjuntos FONDECYT – Agencia de Innovación Productiva. Los procesos de las 2 agencias de la nueva gobernanza del SINACYT deben orientarse a la generación de sinergias y eliminación de duplicidades de esfuerzos.

3

Diseño de una plataforma informática para la gestión integral y trazabilidad de fondos. Esta plataforma debe permitir a la gestión integral de fondos desde el diseño de las convocatorias hasta su cierre. Debe permitir, además acciones de seguimiento y control.

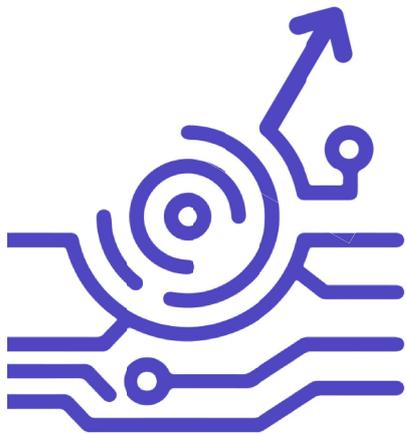
Avances a julio 2020

- 1 **Fortalecimiento de la capacidad de evaluación y selección de proyectos que se presentan a los concursos.**
- 2 **Rediseño del modelo de seguimiento y monitoreo de los proyectos en ejecución**
- 3 **Generación de información, en materia estadística y documental para evitar duplicidades**



PERÚ

Ministerio
de la Producción



GOBERNANZA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Agencia de Innovación Productiva

Plan Nacional de **Competitividad y Productividad**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Medida 3.1 Gobernanza conjunta de fondos y programas para CTI

Hito 1 II SEM 2020

- Proyecto de Ley que **rediseña la gobernanza de recursos en CTI**:
 - ▶ Agencia de **Innovación Productiva**
 - ▶ **Fondecyt fortalecido**

Hito 2 Julio 2021

- Plataforma digital **vinculación de fondos (70%)**
- Diseño de Agencia de **Innovación Productiva**
- Diseño del fortalecimiento de **Fondecyt**

Hito 3 Julio 2025

- Desarrollo de **plataforma digital**
- Agencia de **Innovación en funcionamiento**
- **Nuevo Fondecyt** en operación

Hito 4 Julio 2030

- **Revisión y actualización** de plataforma digital

Causa 1

Débil articulación, superposición y duplicidad de funciones entre entidades de CTI

Causa 2

Fondos desarticulados y dispersos entre múltiples entidades de CTI

Causa 3

Falta de una visión integrada a Largo Plazo de CTI

Causa 4

Bajo Impacto de CTI



PERÚ

Ministerio de la Producción

¿Por qué es necesaria una nueva gobernanza para la CTI?



¿Qué se propone como alternativa?

Por una nueva gobernanza de CTI



PERÚ

Ministerio de la Producción

Propuesta de **nueva gobernanza de CTI**



PERÚ

Ministerio de la Producción



NIVEL ESTRATEGICO

Mecanismo de coordinación de carácter estratégico que defina metas de mediano y largo plazo en CTI a nivel país

CONSEJO PUBLICO PRIVADO

- Estrategia nacional CTI
- Plan nacional CTI
- Seguimiento de metas e indicadores



NIVEL POLÍTICO

Nuevo modelo para la definición de las políticas sectoriales y la asignación de recursos para la CTI.

GRUPO DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL

- Alineamiento de política en CTI
- Estrategias sectoriales y regionales
- Planes sectoriales y regionales en CTI



NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN

Delimitación de los roles de las entidades de gestión de recursos.

AGENCIA DE INNOVACION PRODUCTIVA

FONDECYT FORTALECIDO

Agencia de **Innovación Productiva**



PERÚ

Ministerio de la Producción

Concepto

Agencia de Innovación Productiva

Dependencia

PRODUCE

Objetivo

Incrementar la competitividad y productividad de los mercados peruanos

Intervenciones

Promoción de la innovación empresarial y el emprendimiento innovador.

Público Objetivo

Empresas, Emprendedores

Alcance de sus intervenciones es horizontal y vertical.

Gestiona un portafolio diverso de mecanismos de apoyo a la innovación y emprendimiento.

Tiene fuentes nacionales de financiamiento



¿Qué acciones se vienen realizando?

Avances para una nueva gobernanza de CTI

Consultoría Internacional

	2020								2021						
	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
A	Diagnóstico del sistema de innovación			Desarrollo de propuesta normativa			Validación de propuesta		Aprobación de propuesta		Reglamentación de propuesta				
B	Proceso de contratación		Ejecución del servicio												
C	Desarrollo de propuesta normativa								Validación de propuesta		Aprobación de propuesta		Reglamentación de propuesta		

- A** Proyecto de Ley que rediseña la gobernanza de recursos en CTI
- B** Consultoría internacional para rediseño gobernanza CTI y Agencia de Innovación Productiva
- C** Diseño de Agencia de Innovación Productiva

Avances en **proyecto de Ley**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

- ▶ Análisis de vacíos, superposiciones, duplicidades y deficiencias de articulación en el funcionamiento de ocho (08) órganos y organismos seleccionados.
- ▶ Análisis de modelos y experiencias internacionales de seis (06) países en el desarrollo de sistemas nacionales de innovación.
- ▶ Mapeo del sistema de innovación en el Perú, considerando las entidades cuyas competencias abarcan funciones de innovación y/o emprendimiento.
- ▶ Entrevistas semi-estructuradas con tres (03) actores del ecosistema.
- ▶ Caracterización del sistema de innovación peruano.

Julio 2020:



- Diagnóstico Legal.
- Coordinación PRODUCE-CONCYTEC-MEF.
- Borrador de anteproyecto de ley.

Avances en **consultoría internacional**



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Objetivo:

Propuesta de rediseño de la gobernanza en CTI y Agencia de Innovación y Emprendimiento Innovador a partir de experiencias internacionales.

Producto 1:

- Modelos internacionales de gobernanza en CTI
- Experiencias internacionales de Agencias de innovación

Producto 2:

- Criterios orientadores para el rediseño de la gobernanza en CTI
- Criterios orientadores para el diseño de una Agencia de Innovación y Emprendimiento Innovador.

Inicio de consultoría: 25/07/20.

Fin de consultoría: 25/09/20



Consultor ganador:

Claudio Maggi

Director Ejecutivo Ecosistema de
Innovación y Emprendimiento
OpenBeauchef
Universidad de Chile

EL PERÚ PRIMERO

RECOMENDACIONES A LA PROPUESTA DE GOBERNANZA DE CTI PARA INCORPORAR A LAS REGIONES

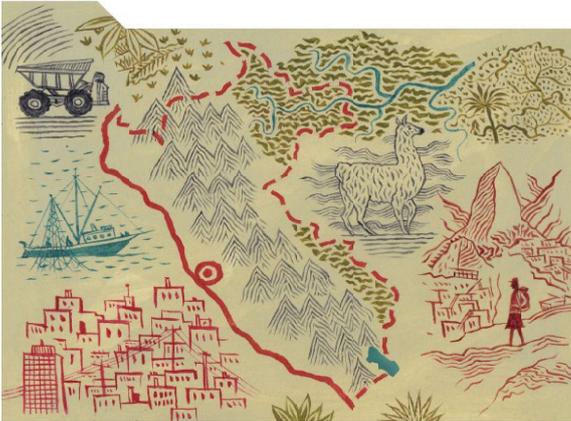
Información de Contexto



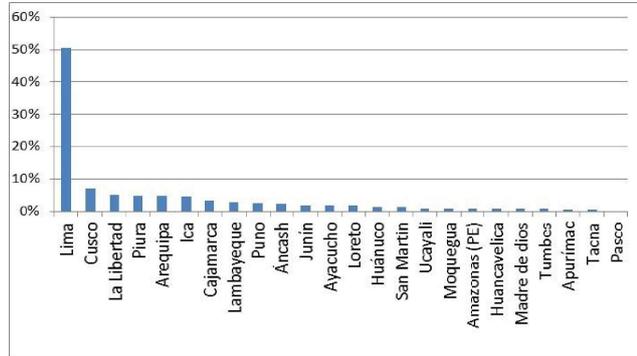
UN DIAGNÓSTICO QUE COMPARTIMOS - OCDE



OECD Territorial Reviews
PERU 2016



Contribución regional al Valor Agregado Bruto (2007-2013)



Fuente: OCDE basado en data del INEI

Preponderancia de Lima

8.5 millones (9^{na} ciudad más grande comparada a países OCDE)

→ Alberga a 1/3 de la población y contribuye al 48% del PIB y 50% del crecimiento

Arequipa, la segunda ciudad más grande tiene menos de 1/10 de Lima

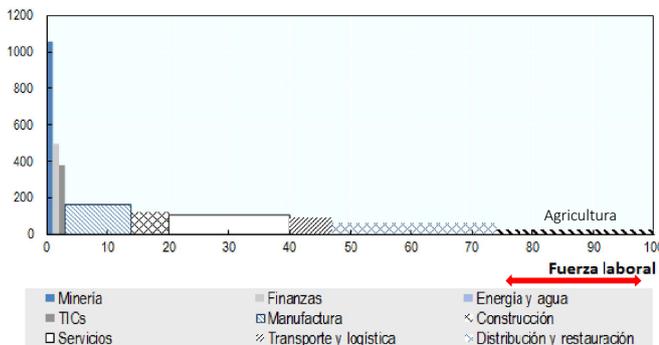
→ El Perú carece de ciudades secundarias que actúen como amortiguadores de población y motores de crecimiento regionales.



DESEQUILIBRIO RURAL / URBANO

Productividad laboral por sector en Perú, 2013

Índice de productividad
(media nacional = 100)



Fuente: OCDE basado en data del INEI

Las áreas rurales son importantes para la economía

→ producen 3% de bienes exportados de Perú

Más de 25% de la población económicamente activa está empleada en agricultura comparado con 5.6% en la OCDE

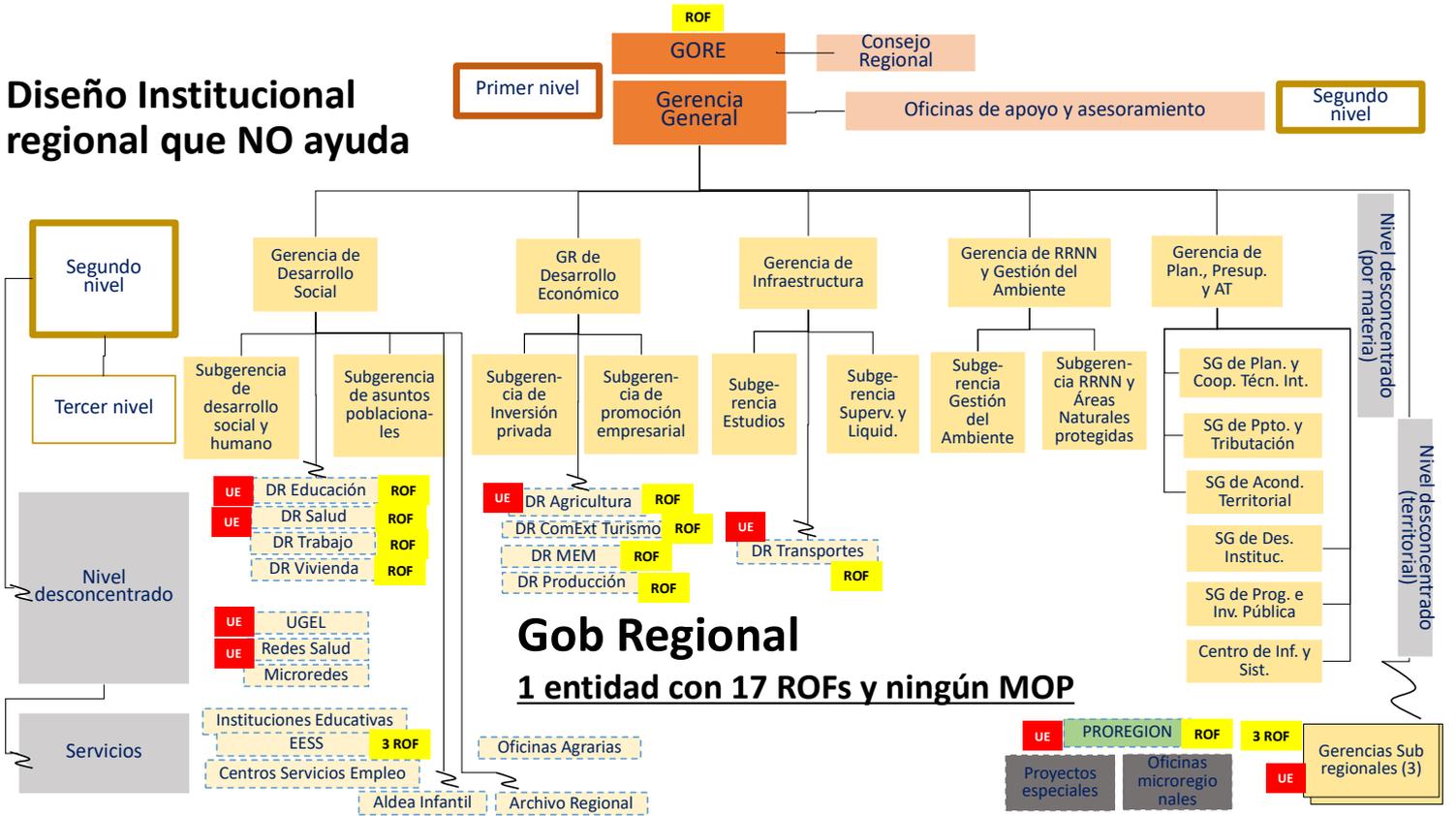
→ potencial para mejorar la productividad de las áreas rurales

Sin embargo

- Existe una falta de capacidad administrativa en los gobiernos regionales y locales.
- La descentralización requiere mayor claridad en el reparto de responsabilidades entre los distintos niveles de gobierno.

OECD: "Instituciones existentes no están equipadas en dirigir los retos relacionados a la entrega efectiva de políticas regionales y territoriales"

Diseño Institucional regional que NO ayuda



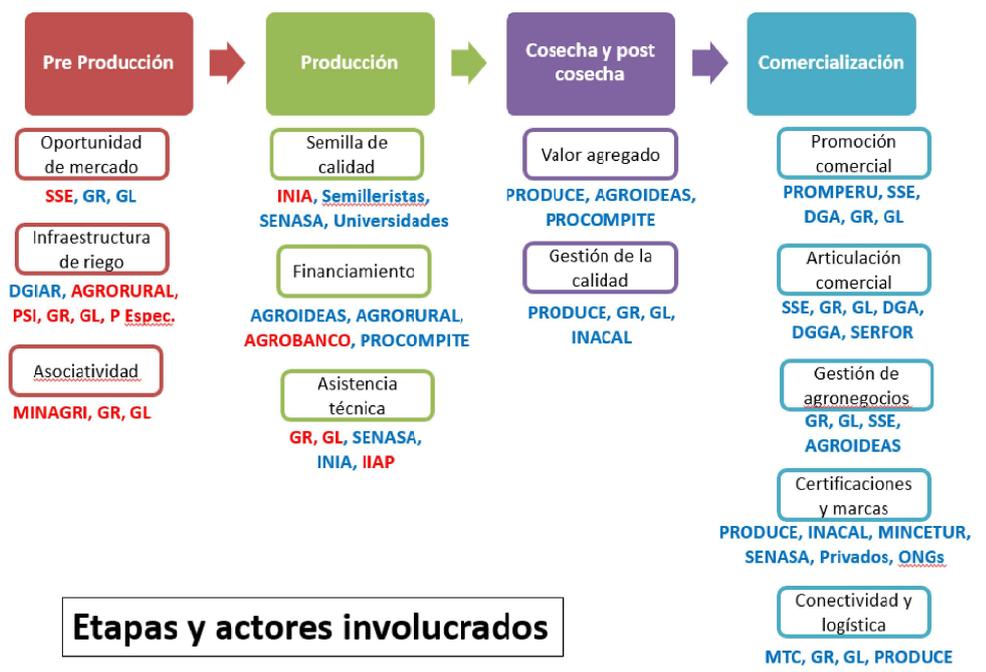
+12 espacios de concertación interinstitucional ligados al Desarrollo Económico Regional	+10 espacios de concertación para el desarrollo de los principales cultivos agroexportables de Piura: Banano, Mango, Cacao, Café, Panela, ...	+ 88 Instituciones públicas del Gobierno Nacional operando en la región Piura
+ 20 Organismos no gubernamentales operando en la región Piura	+ 600 asociaciones de productores activos	
+12 Instituciones académicas Públicas y Privadas: Universidades, Institutos, etc.	6 Centros de Innovación Tecnológica	
		Gobierno Regional ... 65 Municipalidades distritales 8 agencias agrarias

El bajo nivel de competitividad regional tiene que ver con la asignación de competencias del Estado.

MACRORREGIÓN AMAZÓNICA



Caso: Cacao (Amazonía)



Etapas y actores involucrados

Fuente: MINAGRI, 2 de julio de 2019

Necesidades de los Territorios
Institucionalidad vs Agenda

Agenda Territorial

Estrategias de Desarrollo e Innovación Regional

- Instrumento organizado a partir de las **prioridades de política compartidas para/desde el territorio** con énfasis en la identificación y levantamiento de las **restricciones que inhiben el logro de resultados territoriales**.
- La Agenda refuerza la **dimensión inter-gubernamental** de la gobernanza territorial a fin de contribuir al **cierre de brechas de desigualdad** a favor de la población que habita los territorios.
- Esta Agenda se construye **partiendo de los instrumentos de planificación** existentes en los territorios.



Propuesta al modelo de gobernanza

En el Nivel I: Organismos que Orientan y Conducen Políticas de CTI

- De acuerdo con el Comité Interministerial de Asuntos de CTI. Es necesario asegurar la incorporación del enfoque de desarrollo territorial. Existen experiencias en lo gubernamental (Sist. Nacional de Presupuesto – PPOR) y en el espacio académico (CIES).

En el Nivel II: Organismos que Formulan y Coordinan Políticas de CTI

- Es necesario establecer que es “**secretaría única**” de carácter nacional: Promueve que los implementadores de la política se despliega en el territorio y facilita la articulación nacional y regional/macro regional en el territorio.
- Asegura /orienta la generación de instrumentos (Agendas) desde los territorio: No crea “instancias espejo” en los territorios y define instrumentos (compatibles con PDRC, PRC, etc.) orientadores, de consenso y con alto nivel de obligatoriedad.

11

En el Nivel III: Organismos que Implementan Políticas de CTI

- Establecer en las reglas de juego de los fondos el soporte técnico e instrumental para su despliegue en el territorio, tanto por discriminación positiva y sobre todo con principio de complementariedad. Enfoque de escala (Macroregiones) que asegura especialización (experiencia con el canon / instrumentos).

En el Nivel VI: Organismos Ejecutores en CTI

- **Los gobiernos regionales** tiene como función la promoción y desarrollo de la innovación, pueden financiar y/o ejecutar proyectos estructurantes con el concurso de entidades de investigación y/o innovación.
- El espacio de Agencias Regionales de Desarrollo (ARD) - que promueve PCM- como mecanismos que potencia acciones de fomento del desarrollo económico regional con base en la CTI, se constituyen con el espacio de coordinación y articulación integrado con academia, empresas y sociedad civil.

12

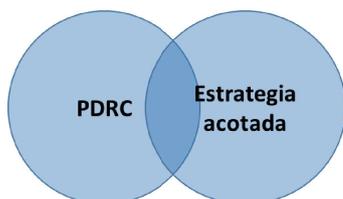
Anexos

Las Agencias Regionales de Desarrollo

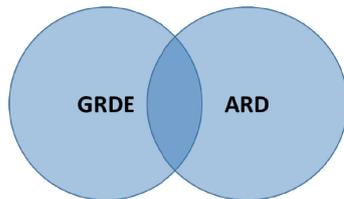
Son mecanismos especializados en desarrollo económico e innovación, creadas para dinamizar la economía regional y su competitividad, acelerando la ejecución de las estrategias públicas regionales en función a la demanda del tejido empresarial, y bajo enfoques de concertación y articulación multinivel pública, privada y académica.

La PCM las promueve en virtud de la recomendación expresada en el informe "Territorial Review" por la OECD.

Apoyo en Estrategias



Apoyo en Funciones



Mancomunidades Regionales

- Las **mancomunidades**, son entidades cuya finalidad es la ejecución de proyectos de inversión pública y la prestación de servicios públicos.
- Las mancomunidades están focalizadas en el desarrollo de proyectos de infraestructura. Contar con experiencia para ejecución de proyectos de investigación e innovación, implicará un proceso de fortalecimiento de capacidades y la previa identificación de brechas y soluciones comunes en CTI para la asociatividad regional.

5 mancomunidades regionales
206 municipales.

Mancomunidad Regional Nor Oriente
Mancomunidad Reg. Pacífico Centro Amazónica
Mancomunidad Regional de los Andes
Mancomunidad Regional Amazónica (Ex CIAM)

En Proceso de Constitución:

Mancomunidad Regional Macro Región Sur

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE LEY PARA FORTALECER LA GOBERNANZA DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Sistematización de comentarios recibidos a la propuesta de lineamientos para la gobernanza de la CTI*

*[Las propuestas que contiene el presente documento conllevan a modificar el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación para adecuar su gobernanza]

ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS
Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación	<p>Conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidencia del Consejo de Ministros • Ministerio de Educación • Ministerio de la Producción • Ministerio de Agricultura • Ministerio de Comercio Exterior • Ministerio de Salud • Ministerio de Economía y Finanzas • Ministerio de Relaciones Exteriores • Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales • Ministerio de Energía y Minas • Ministerio de Transporte y Comunicaciones • Ministerio de Ambiente 	<p>CONCYTEC: Incorporar también a los ministerios de Energía, Transporte y Trabajo (por las PYMES). Incorporado</p> <p>UP: Incorporar también a los ministerios de Energía, Ambiente Incorporado</p>
	<p>Presidido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidencia del Consejo de Ministros • El Comité Ejecutivo de la Comisión Interministerial funciona como nexo adicional entre la Comisión Ministerial y la secretaría para asegurar una interacción dinámica entre ambos. 	
	<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Define la orientación y el contenido general de las políticas y estrategias • Establece las pautas para movilizar y asignar todo tipo de recursos • Define la asignación presupuestal para implementar la política de CTI • Hace el seguimiento de compromisos de los ministerios 	<p>ITP: Revisar el rol de asignación presupuestal Incorporado</p>
Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación	<p>Conformado por personalidades vinculados a la CTI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entidades públicas • Empresas privadas • Instituciones académicas • Organizaciones de la sociedad civil 	<p>CONCYTEC: Los expertos (peruanos o extranjeros) pueden ser propuestos por el Secretario, o recomendados por el Comité Consultivo. Incorporado</p>

ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS
<p>Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participación eventual de expertos extranjeros a propuesta del secretario técnico • Presidido por el asesor presidencial de Ciencia, Tecnología, Innovación - permite comunicación directa con el Presidente <p>La designación de consejeros es a título personal en su calidad de expertos en materia de CTI.</p>	
	<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesora al Comité Interministerial y la Secretaría Técnica • Realiza consultas para identificar y proponer opciones de política. • Dar recomendaciones de política considerando el contexto global, las tendencias mundiales, los compromisos del Acuerdo Nacional y la diversidad de conocimientos y saberes de nuestro país. Estos aportes se recogerán en el plan estratégico adaptativo 	<p>CEPLAN: Considerar en las políticas las tendencias mundiales y el Acuerdo Nacional. Incorporado</p>
<p>Secretaría Técnica del Comité de Asuntos de CTI</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría Técnica es el organismo rector del sistema funcional de CTI • Adscrita a la PCM <p>A cargo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretario Técnico • El secretario técnico tiene rango de ministro • El secretario técnico es propuesto por el Consejo Consultivo, permanece en el cargo durante por lo menos un periodo presidencial. 	<p>CONCYTEC: El Secretario (con rango de ministro) de la Secretaría Técnica del Comité de Asuntos de CTI, ¿Es el "consejero presidencial"? No. Apoya al consejo consultivo y al comité interministerial.</p> <p>IPAE: ¿Cómo hacer que la Secretaría tenga el peso y sostenibilidad política? Si bien esto dependerá del presidente y del consejo de ministros designar al secretario técnico por un periodo fijo, correspondiente como mínimo a un periodo presidencial, permite asegurar cierta continuidad.</p> <p>UP: Poner con mayor claridad la relación entre PCM, Comité interministerial y la secretaria técnica. Incorporado</p>

ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS
	<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona apoyo técnico y administrativo al Comité Interministerial y al Consejo Consultivo. • Formula políticas en concordancia con las políticas de nacionales de acuerdo con lo establecido por el reglamento de las políticas nacionales de la LOPE. • Supervisa el cumplimiento de las políticas dadas por el comité interministerial e informa sobre su avance • Evalúa los resultados e impacto de las políticas de CTI • Define el plan estratégico adaptativo para la CyT, y los principales programas nacionales de CyT. Lo revisa y lo somete a aprobación del Comité Interministerial. • Informa al Comité Interministerial sobre avances, limitaciones, problemas y oportunidades en CTI • La Secretaria Técnica podrá conformar "comités temáticos, sectoriales, o regionales" para el cumplimiento de sus fines. • La Secretaría Técnica coordina con el Inacal e Indecopi, y otras entidades que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, la implementación de la política de CTI, en lo que corresponda. • Explorar la opción de crear oficinas macrorregionales descentralizadas para la creación de los planes regional de ciencia y tecnología 	<p>CONCYTEC: La instancia que controla el cumplimiento de las políticas dadas por el comité interministerial es la Secretaría Técnica. Convendría decir allí que, además de proponer políticas este Comité supervisa su cumplimiento. Incorporado</p> <p>CONCYTEC: Creación de oficinas descentralizadas del Concytec. Incorporada la opción de crear oficinas macrorregionales descentralizadas de la Secretaría</p> <p>CEPLAN: Considerar en las políticas las tendencias mundiales y el Acuerdo Nacional. Incorporado</p> <p>ITP: Se sugiere que el Inacal e Indecopi e ITP tengan alguna representación en el Comité Interministerial para facilitar la coordinación. Incorporado</p>
<p>Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados</p>	<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Define los lineamientos para el plan adaptativo correspondientes a ciencia y estudios avanzados. Aquí se plantean las metas y programas • Define las áreas prioritarias para investigación y para la formación de recursos humanos de alto nivel. • Orienta, apoya y supervisa las actividades de investigación científica, de estudios avanzados (PhD) y de cooperación internacional en estos campos • Unidad ejecutora de promoción, financiamiento y apoyo directo a la investigación científica, los estudios avanzados y la formación de recursos humanos de alto 	<p>CONCYTEC: Entre las funciones de la Agencia Nacional de Investigación en CTI (y en las otras dos agencias) debe haber programas de relaciones internacionales de la investigación, que constituye una tendencia general y creciente en el mundo. Incorporado</p> <p>IPAE: ¿Es posible empezar con una sola agencia? No sería recomendable pues las agencias se montan sobre las unidades ejecutoras existentes</p>

ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS
	<p>nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> Promueve la internacionalización de las actividades de investigación científica, de estudios avanzados (PhD) Entidad ejecutora: Fondecyt 	
	<p>Régimen especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Explorar posibilidad de régimen especial, laboral, financiero, administrativo y de control para todo el sistema de CyT. 	<p>IPAE: ¿Cuál será el régimen laboral para estas organizaciones? Se explorará la posibilidad de generar un régimen especial</p>
<p>Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación</p>	<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identifica los programas, y asegura la puesta en práctica del plan estratégico adaptativo. Promueve y apoya el desarrollo tecnológico y la innovación en los sectores productivos y sociales Supervisa y orienta los fondos de apoyo al desarrollo tecnológico y la innovación Supervisa y orienta todos los mecanismos financieros de Innóvate Perú y fondos similares de apoyo al desarrollo tecnológico y la innovación en empresas y otras entidades Mantiene la identidad y orientación de los fondos individuales y sus líneas de financiamiento Cada fondo contaría con un Consejo Directivo, que define y supervisa las áreas prioritarias para investigación Los criterios de evaluación varían para cada fondo dependiendo de los establecido por el Consejo Directivo y las particularidades del sector (agricultura, salud, educación, otros) 	<p>CONCYTEC: Para la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación para promover y apoyar el desarrollo tecnológico y la innovación en los sectores productivos y sociales Incorporado</p> <p>ITP Definir vinculaciones de la nueva gobernanza con el Comité Directivo del Fondo MIPYME Emprendedor. Estaría considerado dentro de la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación</p>
	<p>Régimen especial: Explorar posibilidad de régimen especial, laboral, financiero, administrativo y de control para todo el sistema de CyT.</p>	<p>IPAE: ¿Cuál será el régimen laboral para estas organizaciones? Se explorará la posibilidad de generar un régimen especial</p>
<p>Agencia Nacional de Calidad, Propiedad Intelectual y Servicios Técnicos</p>	<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Promueve y controla la calidad en las actividades productivas y de servicios Registra y supervisa las actividades relacionadas con la propiedad intelectual en todos los ámbitos <p>Provee servicios especializados y de apoyo para</p>	<p>ITP: Revisar la inclusión de la tercera agencia en la propuesta de gobernanza: sugiere la poca viabilidad de implementar esta agencia dado que implicaría modificar tres entidades públicas (Inacal, Indecopi e ITP)... Se sugiere su no conformación y que el Inacal, Indecopi e ITP tengan</p>

ESTRUCTURA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS
	<p>realizar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (sistemas de información, organización de eventos, publicaciones, pasantías, programas de cooperación interinstitucional e internacional, etc.)</p>	<p>alguna representación en el Comité Interministerial para facilitar la coordinación Incorporado UP: Para la tercera agencia entiendo que la labor de INDECOPI y ANACAL son de regulación y normalización, habría que evaluar la factibilidad de hacerlo de ser una sola unidad para hacer sinergia. En cambio, me parece que los CITES tienen otro rol, podrían quedar como están ahora adjudicados al ministerio de la producción. Incorporado</p>
Mancomunidades Regionales de CTI	<p>Se espera recibir propuestas de la PCM para evaluar incorporar una instancia regional a nivel de coordinación y formulación de políticas. Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con pliego presupuestal, recursos del canon y otros • Resultado del acuerdo explícito de dos o más universidades y otras instituciones públicas que realizan actividades científicas, tecnológicas y de innovación • La Secretaría Técnica de CTI hace el seguimiento y monitoreo de sus actividades • La Secretaría Técnica promueve la formación de mancomunidades regionales de CTI. • La gestión de las mancomunidades regionales de CTI queda a cargo de las entidades que la conforman. <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De naturaleza temporal. Promueven el trabajo colaborativo interregional • Se unen para la ejecución conjunta de: <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos de investigación científica - Proyectos de desarrollo tecnológico - Equipamiento de laboratorios - Prestación de servicios científicos y tecnológicos - Formación de investigadores de alto nivel <p>Otras actividades vinculadas a la CTI</p>	<p>IPAE: ¿cuál de las entidades del sistema es la encargada de promover la formación de estas mancomunidades y coordinar su gestión? La secretaría. Incorporado</p> <p>UP: Empezaría con regiones antes que con mancomunidad. Aún hay brechas previas que hay que ir cerrando en el interior del país. Esperando comentarios de PCM</p>
Entidades que realizan actividades de CyT	<p>Explorar la posibilidad de régimen especial para la realización de sus actividades</p>	<p>UNSA: Se requiere cierta flexibilidad para permitir la ejecución de recursos para actividades de investigación.</p>



COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021



Formula legal del anteproyecto “Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”

Versión preliminar

CONSIDERACIONES EN LA ELABORACIÓN DE LA FORMULA LEGAL

- Necesidad de reorganizar el sistema de ciencia, tecnología e innovación
- Mejorar la estructura para el diseño y ejecución de estrategias, políticas y programas (gobernanza del sistema)
- Tomar en cuenta las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su reglamento
- La fórmula legal debe reflejar los elementos del diseño conceptual

2

Niveles de decisión / ejecución

- Definición estratégica
- Coordinación
- Implementación
- Ejecución

3

NIVEL DE DEFINICIÓN ESTRATÉGICA:

Comisión Interministerial

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE)
- **Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente**
 - Artículo 35: Las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de **seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes**, que deben servir de **base para las decisiones de otras entidades**. Sus **conclusiones carecen de efectos jurídicos** frente a terceros. **No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública.**
- Comisión Interministerial
 - Artículo 20: Las Comisiones Interministeriales son **instancias de coordinación y de discusión de políticas al interior del Consejo de Ministros**. Están conformadas por **Ministros de Estado** y cuentan con una **secretaría técnica**. Son Comisiones Interministeriales permanentes, las siguientes: CIAEF y CIAS.
- **La Comisión Interministerial es de naturaleza permanente y define la estrategia de desarrollo científico, tecnológico y de innovación**

4

NIVEL DE COORDINACIÓN:

Secretaría Técnica

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE)
- Organismo Técnico Especializado
 - Artículo 33: Cuando existe necesidad de **planificar y supervisar**, o ejecutar y controlar **políticas** de Estado de largo plazo, de carácter **multisectorial o intergubernamental** que requieren un alto grado de **independencia funcional**.
 - Dirigidos por un **Consejo Directivo**.
 - Se sujetan a los **lineamientos técnicos del Sector** correspondiente con quien coordinan sus **objetivos y estrategias**.
- Organismo Público Ejecutor
 - Artículo 30: Los Organismos Públicos Ejecutores ejercen funciones de **ámbito nacional**:
 - Están **sujetos a los lineamientos técnicos del Sector** del que dependen; y la formulación de sus **objetivos y estrategias** es coordinada con estos.
 - Están dirigidos por un **Jefe, cuyo cargo es de confianza**. Por excepción, podrán contar con un Consejo Directivo, cuando atiendan asuntos de carácter multisectorial.
- **La Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial es un OTE**

5

NIVEL DE COORDINACIÓN:

Secretaría Técnica

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Organismo Técnico Especializado<ul style="list-style-type: none">• Planifica, supervisa y controla políticas de Estado de carácter multisectorial• Alto grado de independencia funcional• Coordina sus objetivos y estrategias con la PCM• Presidente institucional con cargo fijo (5 años) para darle sostenibilidad a las políticas.• Consejo Directivo que puede estar conformado por un subconjunto de ministros del Comité Interministerial | <ul style="list-style-type: none">• Organismo Público Ejecutor<ul style="list-style-type: none">• No requiere un Consejo Directivo (pero pueden tenerlo)• Mayor dependencia funcional del sector (PCM en este caso)• El jefe es cargo de confianza y puede ser removido en cualquier momento• Requeriría normas adicionales para garantizar sostenibilidad de las políticas |
|--|--|

6

NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN:

Agencia de Investigación y de Estudios Avanzados y la Agencia de Desarrollo Tecnológico e Innovación

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE)
- Organismo Técnico Especializado
 - Artículo 33: Cuando existe necesidad de planificar y supervisar, o **ejecutar y controlar políticas** de Estado de largo plazo, de carácter **multisectorial o intergubernamental** que requieren un alto grado de **independencia funcional**.
 - Dirigidos por un **Consejo Directivo**.
 - Se sujetan a los **lineamientos técnicos del Sector** correspondiente con quien coordinan sus **objetivos y estrategias**.
- **Asegurar coordinación de lineamientos estratégicos, políticas, programa y actividades de las dos agencias: Consejos Directivos cruzados**

7

NIVEL DE EJECUCIÓN

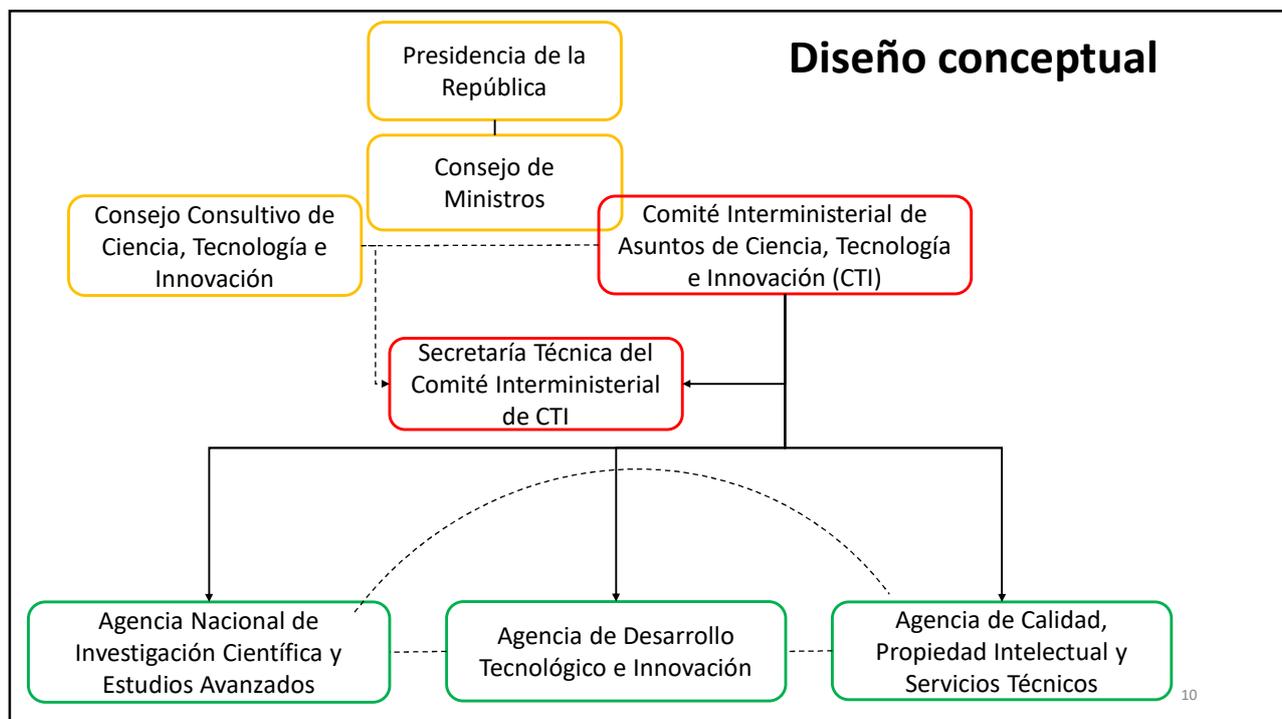
Entidades de Ciencia, Tecnología e Innovación

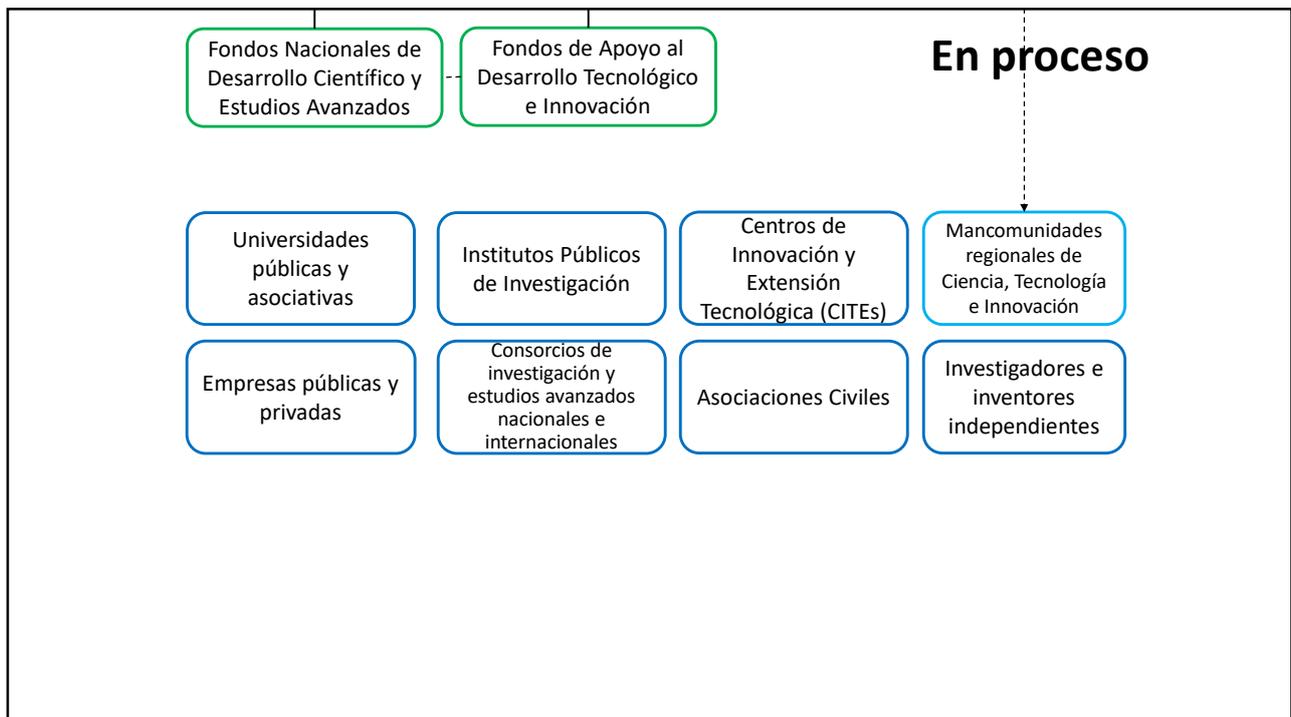
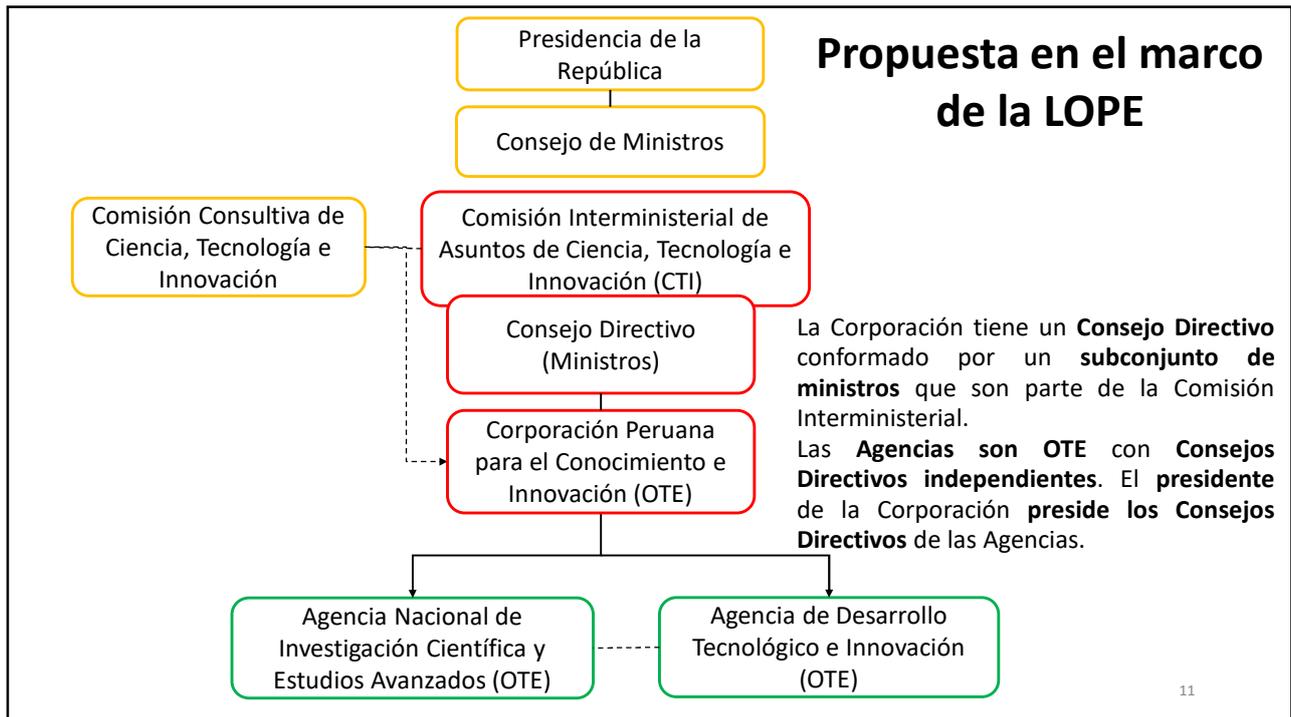
- Condiciones especiales de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación
 - Alto grado de incertidumbre
 - Personal altamente especializado
 - Necesidad de flexibilidad en procedimientos
- Procedimientos especiales
 - Adquisición de bienes y servicios
 - Gestión de recursos humanos
 - Financiamiento y acciones de control
- **Estos procedimientos especiales se aplican sólo a entidades previamente calificadas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación (filtro)**

8

Propuesta

9







COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

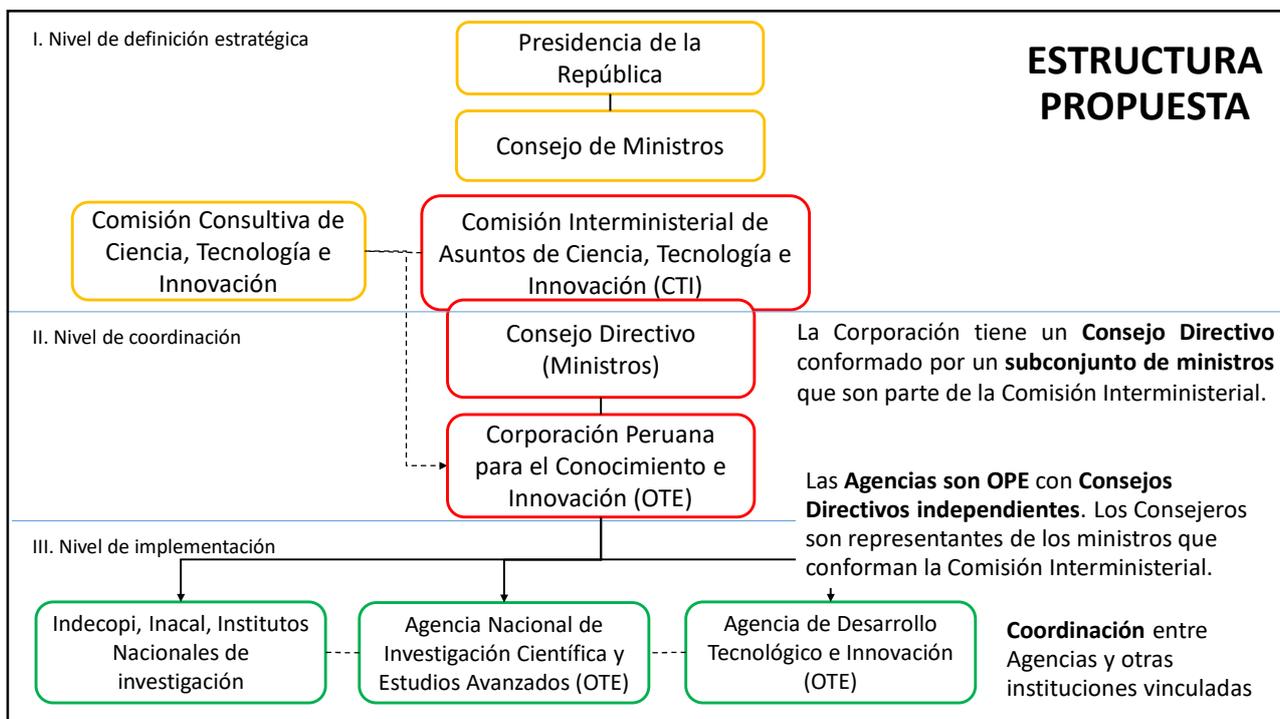
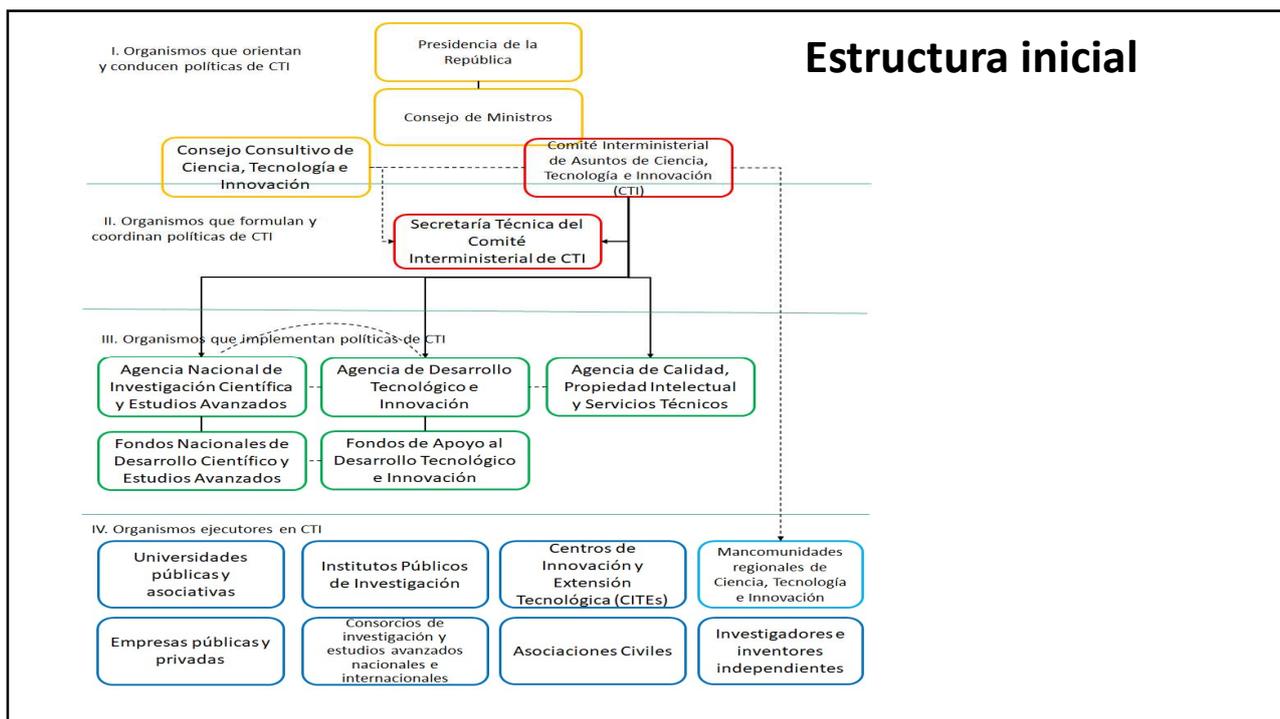


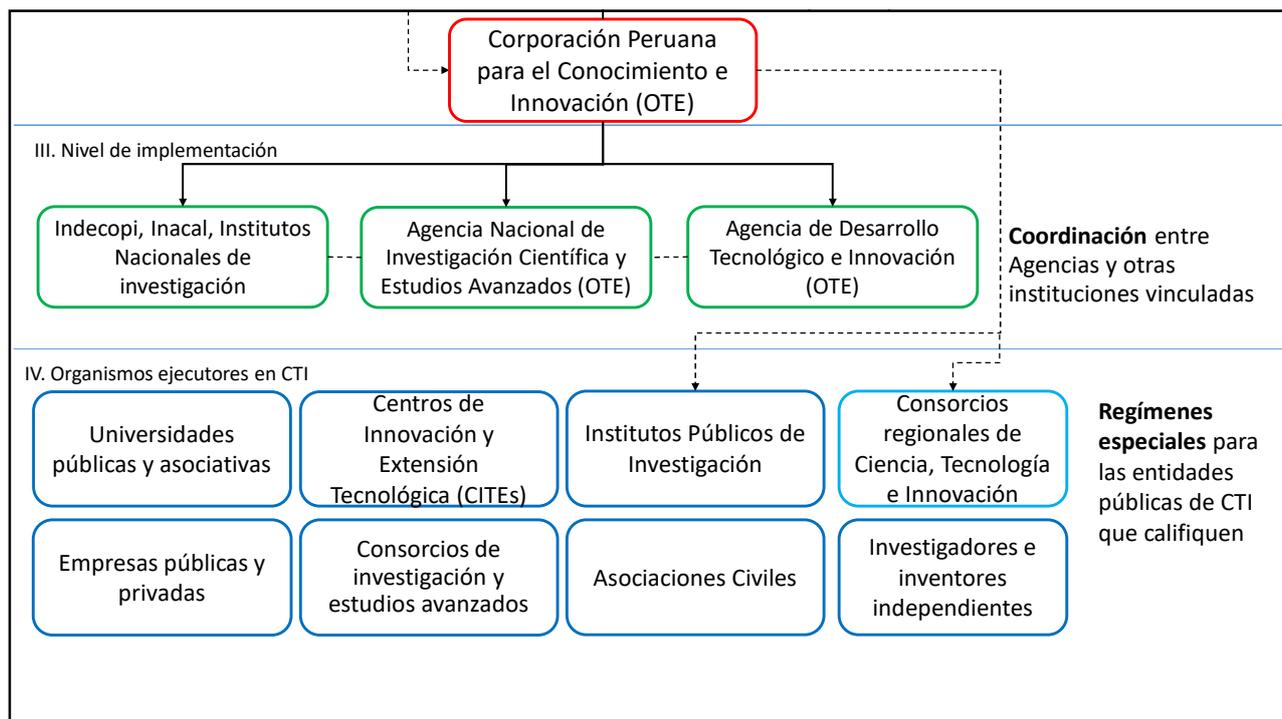
Formula legal del anteproyecto “Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”

Versión preliminar

CONSIDERACIONES EN LA ELABORACIÓN DE LA FORMULA LEGAL

- Reorganización del sistema de ciencia, tecnología e innovación
- Estructura de gobernanza mejorada
- Se ajusta a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su reglamento
- La fórmula legal refleja los elementos del diseño conceptual
- **Contiene las recomendaciones de expertos en gestión pública y derecho administrativo**





Objeto

- “(...) normar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI con la finalidad de impulsar, promover, fortalecer y consolidar las capacidades de ciencia, tecnología e innovación en todo el territorio nacional y contribuir al desarrollo sustentable y bienestar de la población peruana”.

Algunas restricciones presentes en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo 29158 y otras normas

- Comisión Interministerial de Asuntos de CTI
 - Necesidad de modificar la LOPE para incluir a la Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación como Comisión Permanente y habilitar la participación del Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (art. 20 de LOPE)
- Consejo Consultivo de CTI
 - Los asesores especializados son cargos de confianza elegidos por el Presidente de la República (no tiene estabilidad). (DECRETO SUPREMO Nº 077-2016-PCM)
- Corporación Para el Conocimiento e Innovación
 - Necesidad de Conformar un Consejo Directivo (art. 31 de LOPE)
- Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (OPE); Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (OPE)
 - El Director Ejecutivo de las Agencias es cargo de confianza (no tiene estabilidad). El Consejo Directivo está integrado solo por ministros o sus representantes (art. 30 de LOPE).

Algunas restricciones presentes en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo 29158 y otras normas

- Entidades que realizan actividades de ciencia y tecnología
 - Necesidad de crear regímenes especiales para las entidades públicas que califiquen como de CTI (Art. 3, Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; art. Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil; art. 3, Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República)

Niveles de decisión / ejecución del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

- Definición estratégica
 - Estrategia – Comisión Interministerial de CTI
- Coordinación
 - Plan y Política – Corporación Peruana para el Conocimiento e Innovación
- Implementación
- Ejecución

9

La Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación

- El Presidente del Consejo de Ministros, quien la preside;
- El Ministro de Economía y Finanzas;
- El Ministro de la Producción;
- El Ministro de Agricultura;
- El Ministro de Comercio Exterior y Turismo;
- El Ministro de Transporte y Comunicaciones;
- El Ministro de Ambiente;
- El Ministro de Educación;
- El Ministro de Salud;
- El Ministro de Relaciones Exteriores;
- El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales

Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación

- Designados por PCM, a propuesta de la Corporación
- No menos de 8 y no más de 12 consejeros designados
 - Sector público
 - Sector privado
 - Sector académico
 - Sociedad civil

La Corporación Peruana para el Conocimiento y la Innovación

- Estructura
 - Organismo Técnico Especializado
 - Alta Dirección (Consejo Directivo, Presidente Ejecutivo, Gerencia General)
 - Órganos de administración interna
 - Órganos de línea
- Consejo Directivo
 - El Presidente del Consejo de Ministros, quien lo preside;
 - El Ministro de Economía y Finanzas;
 - El Ministro de la Producción;
 - El Ministro de Agricultura;
 - El Ministro de Comercio Exterior y Turismo;
 - El Ministro de Educación;
 - El Ministro de Salud;

La Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

- Organismo Público Ejecutor
- Estructura
 - Alta Dirección
 - Director Ejecutivo: designado por la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de la Presidencia de la Corporación Peruana para el Conocimiento y la Innovación
 - Gerencia General
 - Consejo Directivo: 7 representantes de ministerios (PCM, Educación, Salud, Producción, Agricultura, Ambiente, Energía y Minas). **Explorar opciones para incluir representantes del Sector Privado, Sociedad Civil y Academia.**
 - Órganos de administración interna
 - Órganos de línea
 - Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Estudios Avanzados: unidad de ejecución presupuestal

La Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación

- Organismo Público Ejecutor
- Estructura
 - Alta Dirección
 - Director Ejecutivo: designado por la Presidencia del Consejo de Ministros a propuesta de la Presidencia de la Corporación Peruana para el Conocimiento y la Innovación
 - Gerencia General
 - Consejo Directivo: 8 representantes de ministerios (PCM, Salud, Producción, Agricultura, Ambiente, Energía y Minas, Trabajo, Vivienda, Transportes y Comunicaciones). **Explorar opciones para incluir representantes del Sector Privado, Sociedad Civil y Academia.**
 - Órganos de administración interna
 - Órganos de línea
 - Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación: unidad de ejecución presupuestal

Ejecución: Entidades que realizan investigación

- Regímenes especiales para CTI
 - Adquisición de bienes y servicios
 - Gestión de recursos humanos
 - Financiamiento y gestiones de control
- Aplicable a entidades que realizan principalmente actividades de Ciencia, Tecnología, Innovación
 - Calificación por Presidencia del Consejo de Ministros
 - Propuesta de la Corporación Peruana para el Conocimiento y la Innovación



COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

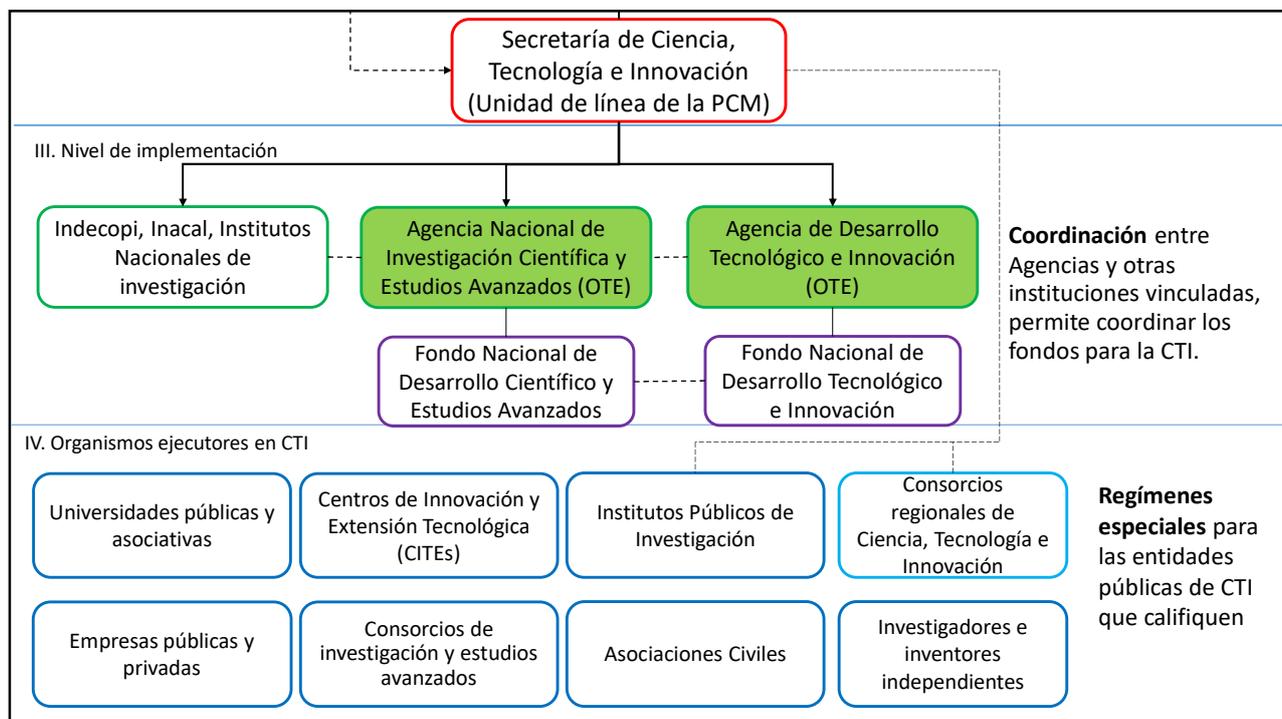
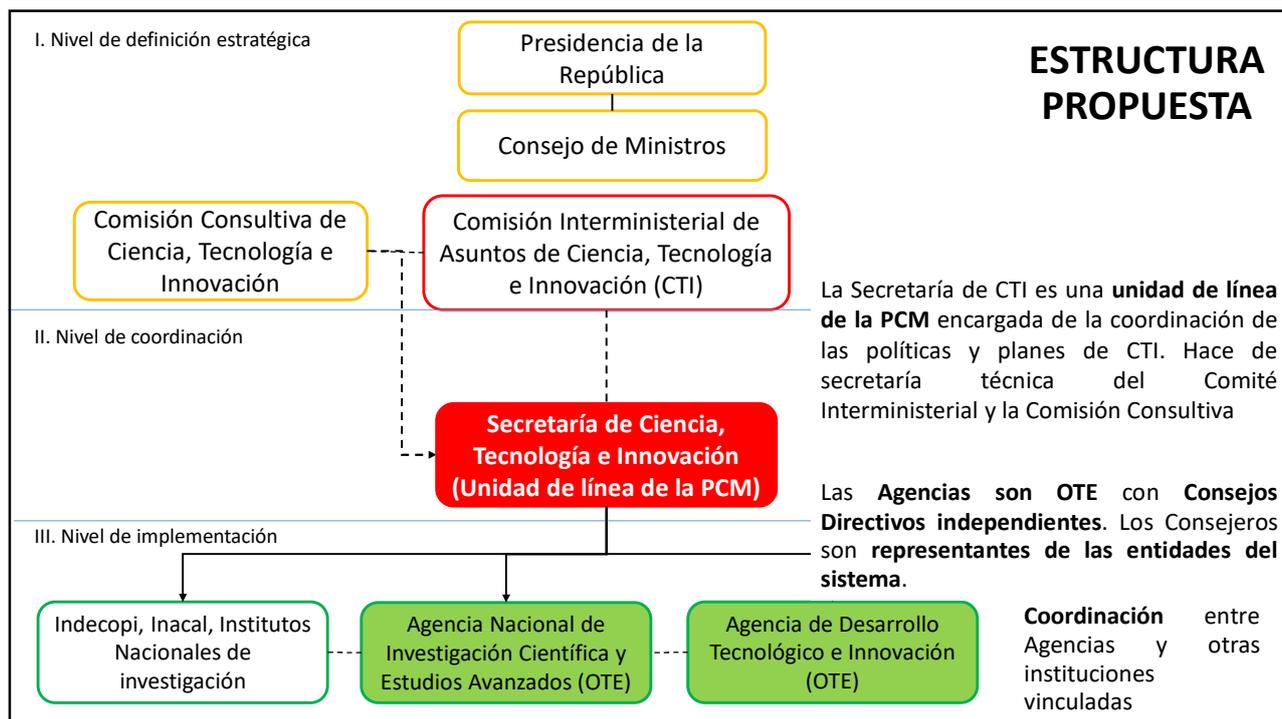


Formula legal del anteproyecto “Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”

Versión preliminar

CONSIDERACIONES EN LA ELABORACIÓN DE LA FORMULA LEGAL

- Reorganización del sistema de ciencia, tecnología e innovación
- Estructura de gobernanza mejorada
- Se ajusta a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su reglamento
- La fórmula legal refleja los elementos del diseño conceptual
- **Contiene las recomendaciones de expertos en gestión pública y derecho administrativo**
- **Contiene las recomendaciones de los miembros del GTE**



Cambios propuestos

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Unidad de línea de la PCM**

Ventajas:

- Implementación más rápida respecto a una OTE (se requiere modificar el ROF de la PCM para implementarla)
- Menor presupuesto requerido para su operación (alrededor de 3.5 millones de soles al año)
- Permite una mayor coordinación con otras Secretarías de la PCM: SGP, SD, SGD
- No requiere de un Consejo Directivo que duplique las funciones del Comité Interministerial
- Se especializa en la coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de CTI

Cambios propuestos

Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación; Agencia Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados

- **Organismo Técnico Especializado**

Ventajas:

- Autonomía necesaria para operar los fondos con criterios de excelencia, competitividad y transparencia
- Permite tener un Consejo Directivo amplio que incorpore la representación de la academia, sector empresarial y entidades de gobierno.

7. CONSIDERACIONES PARA LA TRANSICIÓN AL NUEVO SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTI)

NIVEL	ENTIDAD PROPUESTA	ENTIDAD ACTUAL	INICIATIVAS DE TRANSICIÓN
Definición estratégica	Comisión Interministerial de Asuntos de Ciencia y Tecnología		Crear y conformar la Comisión Interministerial: El Sistema de CTI tiene un vacío en la definición de lineamientos estratégicos al más alto nivel. El Comité Interministerial cumplirá esta función. Para su creación se requiere modificar la LOPE.
	Comisión Consultiva de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo Consultivo Nacional de Investigación y Desarrollo para la CTel (CONID)	Crear y conformar la Comisión Consultiva y dejar sin efecto la conformación del CONID: La Comisión Consultiva como órgano de asesoramiento del Comité Interministerial, está conformado por personalidades vinculados a la CTI (academia, empresa, gobierno) y expertos internacionales.
Coordinación	Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) <i>[Parte de las funciones]</i>	Crear la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación: La Secretaría de CTI es un órgano de línea de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) establece que su organización se regula por su Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba por Decreto Supremo. <u>Pasos legales:</u> Crear la secretaría a través de su inclusión en la LOPE, como una disposición complementaria modificatoria. <u>Desafío:</u> Modificar la LOPE requiere la mitad más uno de los congresistas (66 votos). La propuesta de gobernanza ya contempla la modificación de la LOPE respecto a funciones de la PCM y la creación de la Comisión Interministerial de CTI. Absorbe las funciones del Concytec en lo que respecta a: <ul style="list-style-type: none"> • Formular la política y plan nacional de CTI • Normar, coordinar y articular el SINACYT. • Seguimiento y evaluación de las actividades de CTI • Promover la descentralización y adaptación de las actividades de CTI en el ámbito regional • Coordinar con los sectores y entidades del Estado y sector privado, sus planes • estratégicos sectoriales y planes operativos institucionales • Otros vinculados a la coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas y planes de CTI.
Implementación	Agencia Nacional de Investigación y Estudios Avanzados	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) <i>[Parte de las funciones]</i> • Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Fondecyt) 	Crear la Agencia Nacional de Investigación y Estudios Avanzado: La Agencia se crea a partir del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec). En parte comparte con el Concytec la estructura organizativa ya que, al igual que este, es un organismo técnico especializado (OTE). La Agencia absorbe las funciones del Concytec relativas a: <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar y ejecutar programas de CTI • Aprobar los programas nacionales y compatibilizar los programas regionales y especiales de CTI. • Proponer la asignación de recursos disponibles y el régimen de incentivos en CTI Así mismo, absorbe todas las funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación Tecnológica (Fondecyt) relacionadas con el manejo de los fondos. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Estudios Avanzados es una unidad ejecutora de la Agencia y depende funcionalmente de esta.

NIVEL	ENTIDAD PROPUESTA	ENTIDAD ACTUAL	INICIATIVAS DE TRANSICIÓN
	Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación	Programa de Innovación para la Competitividad (Innovate Perú)	<p>Crear la Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación: La Agencia Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación es un Organismo Técnico especializado que absorbe al Programa de Innovación para la Competitividad (Innovate) y gestiona los fondos públicos destinados al desarrollo tecnológico e innovación: esto incluye los fondos públicos manejados en este momento por Innovate Perú y otros fondos que correspondan.</p> <p>La Agencia tiene funciones de implementación de las políticas de CTI lo que incluye la definición de programas y proyectos de CTI, así como la administración y asignación de fondos orientados al desarrollo tecnológico y la innovación. En ese sentido, absorbe las funciones de Innovate y de las otras Unidades Ejecutoras que administran fondos vinculados al desarrollo tecnológico e innovación.</p>
	Ejecución	Entidades que realizan actividades de ciencia, tecnología, innovación	Las entidades públicas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación son evaluadas por la Comisión Interministerial de CTI con el apoyo técnico de la Secretaría. Si la Comisión las califica como institución que se dedica principalmente a actividades de ciencia, innovación y tecnología, entonces pueden acogerse a regímenes especiales para la adquisición de servicios y contratación de personal.
Consortios Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación		Los consorcios regionales de ciencia, tecnología e innovación se forman por iniciativa de las entidades que realizan actividades de ciencia, tecnología e investigación para la realización conjunta de actividades de CTI.	